

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se añade el número 14º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

(...)

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

(...)

«14º Los servicios veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales.»”

JUSTIFICACIÓN:

Recuperar la aplicación del tipo reducido para los servicios veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales. Las razones son claras: el carácter sanitario de esta actividad con repercusión en la salud pública, la función social de la actividad veterinaria y la importancia económica del sector, a la vez que dado la dificultad de cobertura de dichos gastos por familias,

 **Partit
Demòcrata**

PDeCAT

38/4 cont

especialmente, aquellas personas que viven solas, y que suponen un gasto relevante para las mismas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida, se modifica el apartado dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

(...)

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

1. Las entregas, adquisiciones intracomunitarias o importaciones de los bienes que se indican a continuación:

1.º Los siguientes productos:

a) El pan común, así como la masa de pan común congelada y el pan común congelado destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.

b) Las harinas panificables.

c) Los siguientes tipos de leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasteurizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.

d) Los quesos.

e) Los huevos.

3815609

f) Las frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales, que tengan la condición de productos naturales de acuerdo con el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

g) Los yogures naturales y las leches fermentadas naturales sin azúcares añadidos.»”

JUSTIFICACIÓN:

Desde hace más de dos décadas en España, como en el resto de los países de la Unión Europea, las cifras de la obesidad suponen un serio problema de salud y un verdadero reto de salud pública en nuestro país. Además, el problema es especialmente grave en población infantil española, con cifras alarmantes de obesidad entre los más pequeños.

En este sentido, urge poner en marcha iniciativas para combatir la obesidad y la obesidad infantil, entre las que destaca una reforma fiscal de la alimentación, para potenciar los alimentos más saludables. Entre estos alimentos, se encuentran los yogures naturales y las leches fermentadas naturales.

El yogur natural y leches fermentadas naturales sin azúcares añadidos son un producto de primera necesidad de indudable perfil nutricional saludable, indicador de dieta saludable y es un producto que invita a un extraordinario maridaje con productos saludables, como es la fruta. Por lo tanto, es necesaria y urgente su equiparación fiscal (como ocurre con los países de nuestro entorno como Francia, Portugal, Bélgica y Alemania) a otros productos similares, tal como el pan común, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres y cereales.

Además, la revisión fiscal permitiría que un alimento de primera necesidad, como son los yogures naturales y leches fermentadas naturales supondría que las rentas más bajas puedan acceder a estos productos de una manera más fácil y accesible y, por lo tanto, se trata de alimentos extraordinarios para combatir la pobreza infantil.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en los siguientes apartados:

Uno. Se modifica la letra I’) del punto 8.º del artículo 7 quedando con el siguiente redactado:

“I’) Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones y sociedades públicos, de titularidad estatal, autonómica o local, prestadoras de servicios, definidos como de interés económico general, de comunicación audiovisual de radio, televisión, servicios conexos e interactivos, de información en línea y de servicios de la sociedad de la información, incluidas las relativas a la cesión del uso de sus instalaciones.

Dos. Se modifica el número 3.º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

78. Dos.3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:

- a) Las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar actividades de interés general, las de fomento de la cultura, y la gestión de servicios públicos, sea cual sea su forma de gestión, siempre que no exista una distorsión significativa de la competencia.
- b) Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.
- c) Las aportaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 43 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, que financien a los Entes y sociedades públicos de radio y televisión.
- d) Los recursos que constituyen el sistema de financiación de la Corporación RTVE definidos en el artículo 2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:

«93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8.º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94.Uno.2.º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8.º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3.º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorrata.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Dos. 3º y 93. Cinco, surtirán efectos con relación a los periodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de Derecho comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7.8º, letra l, 78. Dos. 3º. y 93. Cinco de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

JUSTIFICACIÓN:

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998.

Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que "el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas".

Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificándola literalmente como una "interpretación genuinamente "auténtica"".

Este es también el caso al que esta Ley se refiere.

En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones

públicas, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (número de expediente 161/002711): "el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor".

En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que "es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA".

Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que "no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa."

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales.

Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163. quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previo a su incorporación a nuestro ordenamiento interno.

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía,

los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del TJUE con relación a la cuestión prejudicial que el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18, Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78. Dos. 3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis**, al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en los siguientes apartados:

Dos. Se modifica el número 3.º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

78. Dos.3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar:

a) La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión.

b) Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna.

c) La promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado y que, a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor

La modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente al art. 78. Dos. 3º, en su redacción dada por esta Ley y por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, surtirá efectos con relación a los periodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos autónomos de Derecho comunitario que transpone.

La modificación del artículo 78. Dos. 3º. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»."

JUSTIFICACIÓN:

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante Disposición Final), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final y la presente modificación tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión, esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Así, por ejemplo, la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda en su sesión del 7 de octubre de 1998 aprobó una Proposición no de Ley relativa a los criterios de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido a las ayudas del FEOGA, (número de expediente 161/0011 4 0), presentada por el Grupo Parlamentario Catalán-CiU y publicada en el BOCG. Congreso de los Diputados, serie D, núm. 318, de 21 de septiembre de 1998.

Dicha Proposición no de Ley establecía literalmente que "el Congreso de los Diputados manifiesta que las modificaciones de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, incorporadas en la Ley 66/1997, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en la Ley 37/1998, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo que se refiere a establecer la no exigencia del IVA respecto de las subvenciones comunitarias financiadas a cargo del FEOGA y, en concreto, las previstas en el Reglamento CEE número 603/95, de 21 de febrero, por el que se establece la ordenación común de mercados en el sector de los forrajes desecados, clarifican la normativa vigente en lo que se refiere a la no exigencia del IVA en España respecto a las citadas subvenciones, sin que la citada clarificación comporte una modificación de criterios en relación a los que venían aplicándose a las subvenciones comunitarias financiadas con cargo al FEOGA y percibidas con anterioridad a la entrada en vigor de las referidas modificaciones legislativas".

Este criterio interpretativo fue posteriormente validado por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en su Sentencia 8097/2009, de 3/12/2009, número de recurso 1357/2004, que, en su Fundamento Jurídico QUINTO, número 2, se refiere expresamente a dicha Proposición no de Ley calificándola literalmente como una "interpretación genuinamente "auténtica".

Este es también el caso al que esta Ley se refiere.

En efecto; el 14 de febrero de 2018, la Comisión de Hacienda del Congreso de los Diputados aprobó la siguiente Proposición no de Ley sobre el tratamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en las subvenciones públicas, presentada por el Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea (número de expediente 161/002711): "el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a poner fin a los conflictos interpretativos que actualmente se están produciendo y garantice que la modificación del artículo 78 de la Ley 37/1992, del IVA, en su redacción dada por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

tiene efectos interpretativos y se aplica, por tanto, a los periodos impositivos no prescritos anteriores a su entrada en vigor”.

En este sentido, hay que recordar también que la propia Exposición de Motivos de la Ley 9/2017 señala literalmente que “es precisa la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la finalidad de aclarar la no sujeción al impuesto de determinadas operaciones realizadas por entes públicos, así como clarificar el concepto de subvención vinculada a precio a efecto de su inclusión en la base imponible del IVA”.

Así mismo, no hay que olvidar el criterio del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) que en su Resolución de unificación de criterio de 28 de octubre de 2013 concluyó en el sentido de que “no resulta necesario dotar a la modificación de la Ley del IVA de carácter retroactivo, dado que las interpretaciones que realiza el TJUE en relación con el significado y alcance de las normas comunitarias deben aplicarse desde la entrada en vigor de la propia normativa.”

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA dada por la presente Ley y por la Disposición Final no es en modo alguno una modificación “ex novo”, sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del TJUE con relación a la cuestión prejudicial que el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18, Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, se considera ineludible la determinación de los efectos temporales de la presente modificación legislativa y la que se dio por la Disposición Final en lo que se refiere al artículo 78. Dos. 3º de la Ley del IVA, de acuerdo con la reciente Sentencia del TJUE de fecha 16 de septiembre de 2021 (Asunto C-21/20, *Balgarska natsionalna televizija (BTN)*), relativa, entre otros aspectos, al tratamiento a efectos del IVA de las subvenciones percibidas por la televisión pública búlgara. En la misma el TJUE ha determinado que una subvención con cargo a los presupuestos del Estado destinada a financiar la actividad de un organismo público de radiotelevisión no constituye una remuneración y por tanto no se encuentra sujeta al Impuesto, puesto que no existe un vínculo directo entre la prestación del servicio y la subvención recibida, al no existir una relación jurídica entre el organismo público de radiodifusión financiado mediante subvenciones y el Estado.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que dicha Sentencia analiza el tratamiento a efectos del IVA que debe aplicar sobre las subvenciones en aplicación de la Directiva del IVA, y con independencia de la normativa interna del Impuesto de los distintos Estados miembros.

Por tanto, la reciente Sentencia del TJUE viene a corroborar la no sujeción al Impuesto de las subvenciones con cargo a los presupuestos del Estado destinadas a financiar determinadas actividades, tales como las de los organismos públicos de radiotelevisión entre otras, de acuerdo con lo establecido en la Directiva del IVA, y como tal, con efectos desde la entrada en vigor en nuestro país de dicha normativa comunitaria.

Por último, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Modificación de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Se modifica la disposición adicional quinta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional quinta. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

Se modifica el artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales en los siguientes términos:

«Artículo 70. Tipo impositivo.

Con efectos hasta el 31 de diciembre de ~~2021~~ **2022** se modifican los epígrafes 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado 1 del artículo 70 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales que quedan redactados en los siguientes términos:

Epígrafe 1.º

a) Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean superiores a 144 g/km, con excepción de los vehículos tipo "quad" y de los vehículos comprendidos en los epígrafes 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

b) Vehículos provistos de un solo motor que no sea de combustión interna, con excepción de los vehículos tipo "quad".

Epígrafe 2.º

Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean superiores a 144 g/km y sean inferiores a 192 g/km, con excepción de los vehículos tipo "quad" y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

Epígrafe 3.º

Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 no sean inferiores a 192 g/km y sean inferiores a 240 g/km, con excepción de los vehículos tipo "quad" y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

Epígrafe 4.º

a) Vehículos cuyas emisiones oficiales de CO2 sean iguales o superiores a 240 g/km, con excepción de los vehículos tipo "quad" y de los vehículos comprendidos en el epígrafe 9.º

b) Vehículos respecto de los que sea exigible la medición de sus emisiones de CO2, cuando estas no se acrediten.

c) Vehículos comprendidos en las categorías N2 y N3 acondicionados como vivienda.

d) Vehículos tipo "quad". Se entiende por vehículo tipo "quad" el vehículo de cuatro o más ruedas, con sistema de dirección mediante manillar en el que el conductor va sentado a horcajadas y que está dotado de un sistema de tracción adecuado a un uso fuera de carretera.

e) Motos náuticas. Se entiende por "moto náutica" la embarcación propulsada por un motor y proyectada para ser manejada por una o más personas sentadas, de pie o de rodillas, sobre los límites de un casco y no dentro de él.»

JUSTIFICACIÓN:

El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte es un tributo cedido íntegramente a las CCAA, según lo establecido en los artículos 25 y 26.1 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, por lo que una hipotética disminución de la recaudación fruto de

la enmienda planteada en ningún caso supondría una disminución de los ingresos contemplados en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Es por ello que, al no suponer una minoración de los ingresos contemplados en el mencionado presupuesto, no requerirá de la conformidad del Gobierno para su tramitación y por ende, no procederá la aplicación del apartado 4 del artículo 133 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Desde el 11 de julio de 2021 y con plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, se adaptaron los límites de emisión del Impuesto de Matriculación un 20% para evitar el incremento del impuesto que se producía de facto por un tema técnico regulatorio para la determinación del nivel de emisiones de los turismos.

Este cambio, tuvo como objeto adecuar el impuesto a la nueva medición de emisiones de CO2 con el procedimiento WLTP. En aplicación de la normativa comunitaria de medición de emisiones desde el 1 de enero de 2021 las emisiones que se recogen en la ficha ITV son las establecidas por el nuevo procedimiento de medición a nivel europeo WLTP (que sustituye al actual NEDC). Esta modificación supone un aumento en el valor de emisiones oficial, pues el dato WLTP es aproximadamente un 20% superior al anterior NEDC. Esta modificación es estrictamente técnica ya que el vehículo no ha sufrido ninguna modificación y sigue teniendo el mismo nivel de emisiones.

Esta modificación de carácter estrictamente técnico tiene una inmediata afectación fiscal, pues tales medidas son las que se utilizan para la determinación del tipo impositivo en el impuesto de matriculación español. Supone un aumento generalizado de la imposición a los vehículos matriculados en España e, incluso, para muchos modelos perder la actual bonificación del impuesto de matriculación. Por ello, se tomó la decisión de introducir de forma temporal una adaptación de las emisiones de los tramos del impuesto.

En este caso, se introduce una ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, intentando que pueda enlazar con el cambio integral de la fiscalidad al automóvil que está prevista y en estudio por el Comité de Expertos.

Esta ampliación de plazo está plenamente justificada por la fuerte debilidad del mercado. La incertidumbre económica y la crisis de los componentes electrónicos (microchips) están arrastrando a la demanda a unos volúmenes sin precedentes. El aumento del impuesto a partir de 2022 por la finalización



**Partit
Demòcrata**

PDeCAT

38/18 cont

de la moratoria establecida hasta el 31 de diciembre de 2022 reforzaría esta tendencia negativa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se añade el número 14º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

(...)

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

(...)

14º (nuevo apartado) Los servicios funerarios y los servicios de cremación efectuados por las empresas funerarias y los cementerios, y las entregas de bienes relacionados con los mismos efectuadas a quienes sean destinatarios de los mencionados servicios.”

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con la legislación comunitaria que regula la aplicación del IVA, la prestación de servicios realizados por funerarias y los servicios de cremación, junto con el suministro de los bienes relacionados con dicha actividad pueden estar sujetos a un tipo de IVA reducido. Este es el tratamiento fiscal que

38/19/2020

otorga una buena parte de los estados de la Unión Europea a los servicios funerarios, pero no España.

Por otra parte, La Comisión de Hacienda, en su sesión del día 30 de junio de 2020, aprobó la Proposición no de Ley relativa a aplicar el tipo reducido del IVA a los servicios funerarios, presentada por este Grupo Parlamentario, con el siguiente redactado:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a impulsar las modificaciones normativas necesarias para que la prestación de servicios realizados por funerarias y los servicios de cremación, junto con el suministro de los bienes relacionados con dicha actividad estén sujetos al tipo reducido del IVA.»

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se añade un apartado 4ª al punto Uno.3 del Artículo 91 la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactado como sigue:

Artículo 91. Tipos impositivos reducidos.

Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

3. Las siguientes operaciones:

4º (nuevo) Las ejecuciones de obra con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre el promotor y el contratista o entre las Comunidades de Propietarios de las edificaciones o partes de las mismas a que se refiere el número 1º anterior y el contratista que tengan por objeto realizar obras de mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad.”

JUSTIFICACIÓN:

Aplicar también el tipo impositivo del 10% a las ejecuciones de obras efectuadas para mejorar la accesibilidad de los inmuebles para personas con discapacidad, aunque no se cumplan los requisitos para calificar dicha obra como de rehabilitación de edificaciones, obras análogas o conexas, definido en el artículo 20.22.b) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido a la donación de alimentos.

El Gobierno emprenderá, en un periodo máximo de 6 meses desde la aprobación de la presente Ley, las iniciativas legislativas oportunas en aras de que el importe equivalente al IVA estatal de las donaciones de alimentos recaudado en cada Comunidad Autónoma sea destinado a éstas para la adquisición de más alimentos y productos de primera necesidad.”

JUSTIFICACIÓN:

La crisis económica y sanitaria derivada del coronavirus ha dejado desamparadas a multitud de personas, que acuden de forma habitual al apoyo proporcionado desde los bancos de alimentos. Por ello, es menester incrementar la cantidad de alimentos gestionados por los bancos de alimentos para que puedan continuar la loable labor que llevan a cabo día a día.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de un **artículo 63.bis.** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Artículo 63.bis. Tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se modifica el apartado cuatro del artículo 80 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado cuatro del artículo 80, que queda redactado como sigue:

«Cuatro. La base imponible también podrá reducirse proporcionalmente cuando los créditos correspondientes a las cuotas repercutidas por las operaciones gravadas sean total o parcialmente incobrables. A estos efectos:

A) Un crédito se considerará total o parcialmente incobrable cuando reúna las siguientes condiciones:

1.ª Que hayan transcurrido 30 días tras el plazo de pago establecido como máximo en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado del impuesto repercutido.

No obstante, cuando se trate de operaciones a plazos o con precio aplazado, deberá haber transcurrido dicho plazo desde el vencimiento del plazo o plazos impagados a fin de proceder a la reducción proporcional de la base imponible. A estos efectos, se considerarán operaciones a plazos o con precio aplazado aquellas en las que se haya pactado que su contraprestación deba hacerse efectiva en pagos sucesivos o en uno solo, respectivamente, siempre que el

periodo transcurrido entre el devengo del impuesto repercutido y el vencimiento del último o único pago sea superior a un año.

En el caso de operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja esta condición se entenderá cumplida en la fecha de devengo del impuesto que se produzca por aplicación de la fecha límite del 31 de diciembre a que se refiere el artículo 163 terdecies de esta ley.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando se trate de operaciones a plazos o con precio aplazado será necesario que haya transcurrido el plazo a que se refiere esta regla

1.^a, desde el vencimiento del plazo o plazos correspondientes hasta la fecha de devengo de la operación.

2.^a Que esta circunstancia haya quedado reflejada en los libros registros exigidos para este impuesto.

3.^a Que el sujeto pasivo haya instado su cobro fehacientemente, incluso cuando se trate de créditos afianzados por entes públicos.

Cuando se trate de las operaciones a plazos a que se refiere la condición anterior, resultará suficiente instar el cobro de uno de ellos fehacientemente para proceder a la modificación de la base imponible en la proporción que corresponda por el plazo o plazos impagados.

Cuando se trate de créditos adeudados por entes públicos, la reclamación fehaciente a que se refiere la condición 3.^a anterior, se sustituirá por una certificación expedida por el órgano competente del ente público deudor de acuerdo con el informe del Interventor o Tesorero de aquel en el que conste el reconocimiento de la obligación a cargo del mismo y su cuantía.

B) Una vez practicada la reducción de la base imponible, esta no se volverá a modificar al alza aunque el sujeto pasivo obtuviese el cobro total o parcial de la contraprestación, salvo cuando el destinatario no actúe en la condición de empresario o profesional. En este caso, se entenderá que el Impuesto sobre el Valor Añadido está incluido en las cantidades percibidas y en la misma proporción que la parte de contraprestación percibida. Asimismo, el sujeto pasivo vendrá obligado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la identidad de los deudores que no actúen como empresarios o profesionales de los que haya percibido total o parcialmente la deuda y el importe de esta y la cantidad percibida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el sujeto pasivo desista de la reclamación judicial al deudor o llegue a un acuerdo de cobro con el mismo con posterioridad a la comunicación fehaciente efectuada, como consecuencia de esta o por cualquier otra causa, deberá modificar nuevamente la base imponible al alza mediante la expedición, en el plazo de un mes a contar desde el desistimiento o desde el acuerdo de cobro, respectivamente, de una factura rectificativa en la que se repercuta la cuota procedente.»

Dos. Se modifica el apartado cinco del artículo 80, que queda redactado como sigue:

«Cinco. En relación con los supuestos de modificación de la base imponible comprendidos en los apartados tres y cuatro anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

1.ª No procederá la modificación de la base imponible en los casos siguientes:

- a) Créditos que disfruten de garantía real, en la parte garantizada.
- b) Créditos afianzados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o cubiertos por un contrato de seguro de crédito o de caución, en la parte afianzada o asegurada.
- c) Créditos entre personas o entidades vinculadas definidas en el artículo 79, apartado cinco, de esta ley.
- d) Créditos adeudados o afianzados por entes públicos.

Lo dispuesto en esta letra d) no se aplicará a la reducción de la base imponible realizada de acuerdo con el apartado cuatro del artículo 80 de esta ley para los créditos que se consideren total o parcialmente incobrables, sin perjuicio de la necesidad de cumplir con el requisito de acreditación documental del impago a que se refiere la condición 3.ª de dicho precepto.

2.ª Tampoco procederá la modificación de la base imponible de acuerdo con el apartado cuatro del artículo 80 de esta Ley con posterioridad al auto de declaración de concurso para los créditos correspondientes a cuotas repercutidas por operaciones cuyo devengo se produzca con anterioridad a dicho auto.

3822

3.ª En los supuestos de pago parcial anteriores a la citada modificación, se entenderá que el Impuesto sobre el Valor Añadido está incluido en las cantidades percibidas y en la misma proporción que la parte de contraprestación satisfecha.

4.ª La rectificación de las deducciones del destinatario de las operaciones, que deberá practicarse según lo dispuesto en el artículo 114, apartado dos, número 2.º, cuarto párrafo, de esta ley, determinará el nacimiento del correspondiente crédito en favor de la Hacienda Pública.

Si el destinatario de las operaciones sujetas no hubiese tenido derecho a la deducción total del impuesto, resultará también deudor frente a la Hacienda Pública por el importe de la cuota del impuesto no deducible. En el supuesto de que el destinatario no actúe en la condición de empresario o profesional y en la medida en que no haya satisfecho dicha deuda, resultará de aplicación lo establecido en el apartado cuatro B) anterior.»

JUSTIFICACIÓN:

Se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para reducir el perjuicio que, para las empresas que sufren los impagos, supone anticipar el IVA repercutido sobre las facturas no cobradas, permitiendo la modificación de la base imponible de dichas facturas mediante un procedimiento más ágil que el actual, en un plazo mucho más corto, y de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional trigésima cuarta** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional trigésima cuarta. Contratación de seguros de responsabilidad civil.

Se podrán concertar seguros que cubran la responsabilidad civil y contable profesional del personal al servicio de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Gestoras, y de los Servicios Comunes de la Seguridad Social y **Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social o Entidades del sector público estatal** en los que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura. Las primas de estos seguros no computarán en la masa salarial a efectos de lo previsto en la presente Ley.

La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá al titular del Departamento, Organismo, Entidad o Servicio correspondiente.”

JUSTIFICACIÓN:

Las Mutuas se encuentran sometidas a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial regulado en el artículo 27. Tres de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así las cosas, las Mutuas no pueden aumentar los salarios de personal, como consecuencia de las limitaciones a las que se ven sometidas a estas Entidades en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Por ello, se debería incluir de manera expresa también a las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, o al sector Público Estatal, al resultar

3823 6000

afectas por las limitaciones para recibir la autorización de la masa salarial a la que se ven sometidas año tras año.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **SUPRIMIR la Disposición adicional cuadragésima cuarta** del referido texto.

JUSTIFICACIÓN:

Evitar el aplazamiento de la Disposición adicional vigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social relativa al cómputo, a efectos de Seguridad Social, del periodo de servicio militar obligatorio o de prestación social sustitutoria. La citada disposición mandata al Gobierno a presentar un proyecto de ley que establezca un sistema de compensación a la Seguridad Social para que por ésta pueda reconocerse, a favor de las personas interesadas, un periodo de asimilación del tiempo de servicio militar obligatorio o de prestación social sustitutoria que compense la interrupción de las carreras de cotización ocasionada por tales circunstancias.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional quincuagésima sexta** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional quincuagésima sexta. **Condonación de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.**

Se condonan las deudas con la Seguridad Social existentes hasta el 31 de diciembre de 1994 por las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro que hubieran obtenido un aplazamiento de pago en virtud de la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.”

JUSTIFICACIÓN:

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995 concedió un aplazamiento de diez años con tres de carencia para el pago de la deuda de cuotas de la Seguridad Social a los hospitales que mantienen concierto estable con la sanidad pública. Aquel período de carencia ha venido siendo ampliado sucesivamente a lo largo de 24 años, en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De nuevo en el Proyecto de Ley de presupuestos para 2022, la disposición adicional quincuagésima sexta amplía un año más la carencia. No obstante, vistos los años transcurridos en los que las instituciones sanitarias afectadas no han podido hacer frente a la deuda y vista la actual situación de insuficiencia financiera en que se encuentran los hospitales se propone modificar la presente disposición adicional para condonar esta deuda histórica de los hospitales existente con la Seguridad Social en lugar de ampliar un año más la carencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional quincuagésima sexta** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición adicional quincuagésima sexta. Pago de deudas con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

Uno. Las instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, acogidas a la moratoria prevista en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la ampliación de la carencia concedida a veintiocho años, junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.

Cuando las instituciones sanitarias a que se refiere el párrafo anterior sean declaradas en situación de concurso de acreedores, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta ley, la moratoria quedará extinguida desde la fecha de dicha declaración.

Dos. Creación de un grupo de trabajo para determinar las medidas que permitan la cancelación de la deuda con la Seguridad Social de instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones sin ánimo de lucro.

En el plazo de tres meses desde la aprobación de esta ley, el Gobierno deberá constituir un grupo de trabajo, con participación de los ministerios responsables de las competencias sanitarias y de la Seguridad Social y una representación de las CCAA, con el objeto de presentar en el plazo de 6 meses el Informe previsto en la disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011 con las propuestas para resolver la situación de la deuda sanitaria recogida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994.”

JUSTIFICACIÓN:

En la ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995 se estableció en la disposición adicional trigésima que se concedía una moratoria de diez años y tres de carencia para al pago de la deuda con la Seguridad Social, causada hasta el 31 de diciembre de 1994 por instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro. Así mismo se condonaron todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994. La mayoría de centros sanitarios de dichas instituciones se acogieron al aplazamiento del pago de la deuda contraída hasta esa fecha.

La deuda acumulada hasta la fecha indicada era producto de las dificultades financieras de las instituciones sanitarias que prestan servicios para el sistema público de salud debidas a la infrafinanciación de la sanidad.

Posteriormente, las entidades sanitarias han solicitado a la Seguridad Social, año a año, el aplazamiento del pago, acogiéndose a la ampliación del periodo de carencia y de moratoria que anualmente se ha aprobado en sendas disposiciones adicionales en las leyes de Presupuestos Generales del Estado. La última ampliación aprobada corresponde a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que incluye en la disposición adicional sexagésima cuarta la ampliación de la carencia concedida a veintisiete años (31/12/2021), junto con la ampliación de la moratoria concedida hasta un máximo de diez años con amortizaciones anuales.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado incluye, en la disposición adicional quincuagésima sexta, de nuevo la ampliación de carencia, a veintiocho años en este caso, junto con la moratoria hasta un máximo de diez años.

Como puede observarse a lo largo de estos años, la voluntad del legislador ha sido de ampliar el periodo de carencia para evitar un impacto negativo en los centros sanitarios mientras no se pueda articular una fórmula de condonación de la deuda causada hasta final de 1994 o una solución de financiación presupuestaria para hacer frente al pago por parte de las instituciones afectadas. Cabe recordar que la disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social estableció que el Gobierno debía presentar, en el plazo de un año, un Informe con las propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria recogida en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y que desde entonces ha

sido objeto de reiteradas prórrogas en las sucesivas iniciativas legislativas anuales.

Esta reiterada dilación en resolver esta problemática afecta a entidades sanitarias de todo el territorio español. Cabe tener en cuenta que además de la incertidumbre anual sobre el pago de la deuda, esta situación repercute significativamente en el pasivo de los balances de las instituciones sanitarias afectadas, limitando su capacidad de financiación en el mercado financiero y, en su caso, elevando el gasto financiero.

Teniendo en cuenta el impacto económico de la pandemia provocada por el coronavirus y COVID-19 que comporta una tensión acentuada para el equilibrio en las cuentas de las instituciones sanitarias, y que previsiblemente se verá agravada en los próximos ejercicios, consideramos que no se debería demorar más la solución a esta situación arrastrada des del 1995 y ante la dificultad técnica de aplicar la figura jurídica de la condonación, proponemos establecer un mecanismo que permita transferir a las entidades afectadas los recursos presupuestarios suficientes para liquidar en el ejercicio 2022 esa deuda, generada hace más de 25 años por una reconocida infrafinanciación sanitaria.

ENMIENDA 003827

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional quincuagésima octava** del referido texto.

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

1ª. Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios. **Asimismo, las llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua oficial propia para la promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español.**

JUSTIFICACIÓN:

La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español, reconocida en la Constitución, había venido siendo considerada permanentemente una actividad prioritaria de mecenazgo hasta que se aprobó la Ley de Presupuestos para 2017 donde dejó de serlo, discriminando así las lenguas catalana, gallega y vasca.

En el caso de Catalunya ello permitiría que las actividades de l’Institut Ramon Llull o del Institut d’Estudis Catalans fueran también consideradas actividades prioritarias de mecenazgo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional quincuagésima octava** del referido texto.

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

(...)

6.^a Bis (nueva) Las llevadas a cabo por aquellos Museos de titularidad pública o que reciban el apoyo de las Administraciones públicas.

JUSTIFICACIÓN:

La promoción y la difusión de las actividades museísticas de titularidad pública o que reciban el apoyo de las administraciones públicas debe gozar de la consideración de actividades prioritarias de mecenazgo, sin limitarse solo al apoyo de dos instituciones museísticas.

La propuesta mantiene el formato de otras actividades prioritarias de mecenazgo como son las del epígrafe 10º del mismo apartado “Las de fomento, promoción y difusión de las artes escénicas y musicales llevadas a cabo por las Administraciones públicas o con el apoyo de estas”.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional quincuagésima octava** del referido texto.

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

(...)

14ª. La investigación, el desarrollo y la innovación orientados a resolver los retos de la sociedad identificados en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación vigente y financiados o realizados por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta del Ministerio de Ciencia e Innovación, **así como los consorcios públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.**”

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre mecenazgo, tiene la voluntad de recoger todas las tipologías de entidades susceptibles de beneficiarse de los incentivos fiscales derivados de los diferentes donativos, donaciones y aportaciones que pudieran percibir.

El sistema de ciencia y tecnología, ámbito de interés general en el que las entidades sin ánimo de lucro que lo integran son beneficiarias de los incentivos fiscales previstos en el Título III de la Ley, está integrado no sólo por las universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación y las fundaciones dedicadas a la investigación, sino también por los consorcios cuya misión principal es la investigación. Alguno de ellos ya se encuentran singularizado como beneficiarios de los incentivos fiscales, pero es preciso generalizar este incentivo con el fin de aprovechar todo el potencial de investigación que tiene el país.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional quincuagésima octava** del referido texto.

“Disposición adicional quincuagésima octava. Actividades prioritarias de mecenazgo.

(...)

Dos. Los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002, se elevarán en **diez** cinco puntos porcentuales en relación con las actividades incluidas en el apartado anterior.

JUSTIFICACIÓN:

Permitir el incremento de 5 a 10 puntos porcentuales, como máximo, de los porcentajes y límites aplicables a las deducciones por donaciones en favor de las actividades prioritarias de mecenazgo, lo cual adquiere una especial dimensión en cuanto a las dificultades de financiación que mantiene la mayoría de ellas, sean de carácter cultural, social o de investigación

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional septuagésima tercera** del referido texto.

“Disposición adicional septuagésima tercera. Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social.

(...)

Uno. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el ~~0,7~~ **1** por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2022 **se distribuirá entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con la recaudación que en concepto de la citada asignación, se haya obtenido en cada uno de los territorios, garantizando que los recursos correspondientes al referido tramo sean gestionados íntegramente, por los respectivos gobiernos autonómicos y destinados efectivamente, al Tercer Sector en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en esta materia y se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2024, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2023 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.**

~~La cuantía total asignada en los presupuestos de 2022 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2022.~~

~~Las cuantías destinadas a estas subvenciones se gestionarán y se otorgarán por las Administraciones que resulten competentes, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.~~

Dos. El Estado destinará a subvencionar actividades de interés general consideradas de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el ~~0,7~~ **1** por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los contribuyentes cuyo período impositivo hubiese finalizado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la cuota íntegra total declarada, determinada en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio 2022 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2024, efectuándose una liquidación provisional el 30 de septiembre de 2023 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Las cuantías destinadas a estas subvenciones **se distribuirán entre las Comunidades Autónomas.** ~~—que en todo caso se destinarán a financiar proyectos de entidades de ámbito estatal, se gestionarán y se otorgarán de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.~~

~~La cuantía total asignada en los presupuestos de 2022 para actividades de interés general consideradas de interés social se distribuirá aplicando los siguientes porcentajes: El 77,72 por 100 al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el 19,43 por 100 al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el 2,85 por 100 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Estos porcentajes serán de aplicación sobre la liquidación definitiva practicada en el propio ejercicio 2022."~~

JUSTIFICACIÓN:

Incrementar por una parte los recursos destinados a fines sociales de las cuotas íntegras del IRPF y el IS pasando del 0,7% al 1%, y por otra parte dar pleno cumplimiento, a las sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo en relación a la competencia de las Comunidades Autónomas para

783/600

gestionar los recursos procedentes de dicha asignación a actividades de interés general consideradas de interés social y otorgar las subvenciones.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional octogésima octava** del referido texto.

“Disposición adicional octogésima octava. Subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior.

Uno. Para dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional quinta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con cargo a los créditos de la Sección 17 «Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana», Servicio 39 «Dirección General de Transporte Terrestre», Programa 441M «Subvenciones y apoyo al transporte terrestre», concepto 462 figura un crédito por importe de ~~51.054,74~~ **100.000,00** miles de euros destinado a subvencionar el servicio de transporte colectivo urbano interior prestado por las Entidades locales que reúnan los requisitos que se especifican en el siguiente apartado.”

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Esta partida de los Presupuestos Generales del Estado se ha mantenido inalterable, con idéntico importe durante los últimos ejercicios. Por ello, y con el fin de acometer en los próximos años la necesaria transición ecológica en nuestro país, fomentar el uso del transporte colectivo para atajar la congestión de las ciudades y su derivada polución y asegurar la persecución de una movilidad realmente eficiente, se solicita el incremento de la partida destinada a corporaciones locales por servicio de transporte colectivo urbano interior prestado por las Entidades locales, que pasaría de 51.054,74 miles de euros a 100.000,00 miles de euros, una cantidad viable considerando el pequeño porcentaje que comprende del presupuesto total y el altísimo retorno asegurado.

ENMIENDA 003833

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional octogésima novena** del referido texto.

“Disposición adicional octogésima novena. Regulación de la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros de Madrid, Barcelona, Valencia y las Islas Canarias.

(...)

Tres. Los libramientos se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

— Madrid: 17.39.441M.454 «Al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 126.894,00 miles de euros.

— Barcelona: 17.39.441M.451 «A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de **200.000,00** ~~109.301,52~~ miles de euros.

— Valencia: 17.39.441M.458 «A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 38.000,00 miles de euros.

— Islas Canarias: 17.39.441M.453 «A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias» por importe de 47.500,00 miles de euros.

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Esta enmienda va acompañada de una enmienda a la “Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA”. Por consiguiente, el incremento de gasto propuesto en la presente enmienda se ve compensado con una disminución de gasto de igual cuantía de acuerdo

con la baja presentada a dicha sección, con lo que no supondrá un aumento de créditos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 133.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

El sistema de transporte público metropolitano ha experimentado un fuerte bajón de las aportaciones por parte de la administración central del Estado. Sólo en el periodo 2010-2017, el Estado ha dejado de invertir un total de 540M€ en el transporte público metropolitano de Barcelona. Cabe recordar que en el ejercicio 2010 la aportación del Estado al sistema de transporte público de Barcelona fue de 200,1M€.

Con el fin de acometer en los próximos años la necesaria transición ecológica en nuestro país, fomentar el uso del transporte colectivo para atajar la congestión de las ciudades y su derivada polución y asegurar la persecución de una movilidad realmente eficiente, se solicita el incremento de la partida para la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional nonagésima cuarta** del referido texto.

“Disposición adicional nonagésima cuarta. Financiación de la formación profesional para el empleo.

(...)

Tres. El ~~50~~ **80** por ciento, como mínimo de los fondos previstos en el apartado anterior Dos, se destinará inicialmente a la financiación de los gastos necesarios para la ejecución de las iniciativas formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados ~~no vinculadas con certificados de profesionalidad~~, **y a** las acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social previstas en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, así como los gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. Con carácter específico, se incluyen en este apartado las iniciativas de formación programada por las empresas; los permisos individuales de formación; la oferta formativa para trabajadores ocupados no vinculada con certificados de profesionalidad, y la formación en las Administraciones Públicas.

(...)

El ~~50~~ **20** por ciento restante, **como máximo**, se destinará inicialmente a financiar los gastos necesarios para la ejecución de las iniciativas formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados no vinculadas con certificados de profesionalidad, así como los programas públicos de empleo-formación.”

JUSTIFICACIÓN:

Las cotizaciones por formación profesional poseen carácter finalista y, tal y como se deriva de una reiterada jurisprudencia constitucional, de informes del Tribunal de Cuentas, de escritos del Defensor del Pueblo y diversa documentación existente sobre esta materia, la formación profesional no forma parte del Sistema de Seguridad Social, por tanto, aunque el propio

Tribunal Constitucional no excluye que se pueda “expandir el círculo de los beneficiarios de la actividad prevista como formación continua hasta alcanzar a colectivos de trabajadores que no son propiamente trabajadores ocupados ni asalariados” también indica que se debe dar preferencia a la gestión de los planes de formación profesional para ocupados.

De este modo, la distribución de fondos debe reorientarse de forma que la mayor parte de la cuota de formación se destine con carácter prioritario, y por tanto en un porcentaje sustancialmente mayor, a la formación profesional de trabajadores ocupados.

Además, en línea con lo anterior, hay que tener en cuenta que tras la publicación del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, las competencias sobre la formación profesional en el empleo se distribuyen entre los Ministerios de Educación y Formación Profesional y el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Para ello, la cuota de formación recaudada se distribuye prácticamente al 50% entre ambos Ministerios.

Dado que, por la información disponible, el Ministerio de Educación y Formación Profesional prevé desarrollar programas para la formación acreditable, orientada fundamentalmente a trabajadores desempleados, en aras de mantener el equilibrio mantenido durante los últimos años entre financiación dedicada a la formación de ocupados y desempleados, se hace necesario que la mayor parte del presupuesto del SEPE se dedique a la formación de ocupados.

En cualquier caso, este equilibrio también debe alcanzarse con el objetivo de no provocar una saturación de acciones formativas para desempleados y de coordinar los recursos del Ministerio de Educación y Formación Profesional con los de Trabajo y Economía Social.

Respecto a la no vinculación de los certificados de profesionalidad con las iniciativas de formación profesional para el empleo, entendemos que no se puede aplicar dicha restricción a la formación programada por las empresas ni a otras iniciativas de formación para el empleo como los permisos individuales de formación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición adicional nonagésima cuarta** del referido texto.

“Disposición adicional nonagésima cuarta. Financiación de la formación profesional para el empleo.

(...)

Cinco. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2021 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- b) De 10 a 49 trabajadores: ~~75~~ **85** por ciento.
- c) De 50 a 249 trabajadores: ~~60~~ **70** por ciento.
- d) De 250 o más trabajadores: ~~50~~ **60** por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores dispondrán de un crédito de bonificación por empresa de ~~420~~ **500** euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2022 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.”

JUSTIFICACIÓN:

Los porcentajes y el importe fijado para las empresas resultan insuficientes, entre otras muchas razones, porque no se han actualizado desde que se

3835

fijaran en la "Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal".

Resulta imprescindible incrementar los porcentajes de retorno a las empresas de la cuota de formación profesional que cotizan, máxime cuando se están produciendo importantes cantidades de excedentes de fondos que no están siendo aplicados.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **SUPRIMIR la Disposición adicional nonagésima octava** del referido texto.

~~“Disposición adicional nonagésima octava. Suspensión del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales por disminución de la siniestralidad laboral:~~

~~Se suspende la aplicación del sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, para las cotizaciones que se generen durante el año 2022. Esta suspensión se extenderá hasta que el Gobierno proceda a la reforma del citado real decreto.”~~

JUSTIFICACIÓN:

El real decreto que ahora el Gobierno Central pretende suspender su aplicación, tiene por objeto la regulación de un sistema de incentivos consistente en reducciones de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que se distingan por su contribución eficaz y contrastable a la reducción de la siniestralidad laboral. Por tanto, dada la finalidad de este real decreto, no consideramos apropiado que deje de aplicarse, y menos aún dada la coyuntura económica que estamos atravesando derivada de la COVID-19.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Adecuación de los costes del suministro eléctrico agrario.

El Gobierno, en el plazo de 6 meses, establecerá reglamentariamente una modalidad de contrato de acceso para regadío que contemplará la posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para esta actividad, en los términos previstos en la redacción dada a la Disposición final quinta bis de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, por la Disposición final tercera de la Ley 1/2018, de 6 de marzo, de medidas urgentes contra la sequía.

En el mismo plazo, el Gobierno presentará un Plan de Fomento de la Eficiencia Energética en las Explotaciones Agrarias, para dar cumplimiento a lo establecido en la redacción dada al apartado 2 del artículo 82 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la Disposición final primera de la Ley 1/2018.

Con objeto de asegurar la libre competencia y garantizar la no existencia de prácticas contrarias a la misma, el Gobierno, en beneficio de los consumidores, realizará una auditoría de costes de la industria de suministro eléctrico y de seguimiento de la repercusión de los mismos sobre el precio al consumo.”

JUSTIFICACIÓN:

La Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establecía varias medidas en favor de la adecuación de los costes energéticos, y especialmente los eléctricos, a las explotaciones agrarias.

Transcurridos más de dos años desde su entrada en vigor, no ha trascendido por parte del Gobierno ningún avance en el sentido de desarrollar las medidas aprobadas. Es conveniente, por lo tanto, establecer un horizonte temporal razonable para que las mismas se lleven a cabo.

Por otro lado, la liberalización del mercado eléctrico no ha traído consigo, tal y como era el objetivo inicial, beneficios para los usuarios en el sentido de un abaratamiento de la factura de suministro eléctrico. Esto es grave para todos los usuarios, pero en especial para aquellos para quienes la electricidad supone un input en su actividad empresarial o profesional, como es el caso de los agricultores y ganaderos. Para garantizar que el encarecimiento del suministro eléctrico no se debe a prácticas contrarias a la libre competencia, es necesario que el Gobierno audite los costes de las empresas eléctricas y su repercusión sobre el precio de los consumidores.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de la siguiente forma:

Se le da nueva redacción al artículo 40.4, que queda redactado como sigue:

El Comité Consultivo estará presidido por el representante de la Administración General del Estado que designe el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su funcionamiento se regulará por su reglamento interno. Estará integrado por los siguientes miembros, nombrados en los términos que se establezcan reglamentariamente:

- a) Seis representantes de la Administración General del Estado.
- b) Seis representantes de las administraciones de las Comunidades Autónomas.
- c) Seis representantes de las Entidades locales.
- d) Nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
- e) Nueve representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

- f) **Nueve representantes de las entidades del Tercer Sector Social más representativas.”**

JUSTIFICACIÓN:

Permitir la participación de las entidades del Tercer Sector Social en la distribución de los fondos del Sistema de Dependencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva).

En las diferentes convocatorias de los fondos Next Generation EU en el ámbito sanitario y social se reconocerá explícitamente la posibilidad de las entidades sin ánimo de lucro puedan concurrir a los efectos de inversiones o ampliaciones en edificios y/o instalaciones de su titularidad, siempre y cuando en dichos edificios y/o instalaciones se estén prestando mayoritariamente servicios públicos en el ámbito sanitario o social que estén financiados mayoritariamente con recursos públicos.”

JUSTIFICACIÓN:

En Catalunya, como en otras CCAA, un importante volumen de los servicios públicos sanitarios y/o sociales son prestados por entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, patronatos etc) en diferentes regímenes de concertación, concesión...

No tendría sentido que se privase a estas entidades y con ello a comarcas o territorios completos a poder acceder a estos fondos para financiar instalaciones en el ámbito sanitario o social que presten estos servicios públicos al conjunto de la población. En caso contrario, generaría un agravio comparativo de difícil justificación, y en algunos casos como en el ámbito social en Catalunya, supondría que muchos de estos fondos no serían de aplicación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Ofertas de Empleo Público extraordinarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General del Estado, Tribunales Económico-Administrativos y en la Dirección General del Catastro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley, el Gobierno aprobará las Ofertas de Empleo Público extraordinarias para 2022 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Intervención General del Estado, en los Tribunales Económico Administrativos y en la Dirección General del Catastro con el número de plazas de nuevo ingreso y promoción interna necesarias de acuerdo con una planificación del número de empleados públicos entre 2022 y 2029 para el cumplimiento de la disposición adicional sexta de la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.”

JUSTIFICACIÓN:

España ocupa el penúltimo puesto en el ranking del número de empleados en las Administraciones tributarias europeas, respecto a la población total y a la población activa, según el último informe de Administraciones Tributarias 2019 de la OCDE.

De hecho, a cada empleado tributario en España le corresponde una carga potencial de entre 632 y 706 ciudadanos más que la media ponderada en la UE-27 y en la Zona Euro-19, respectivamente.

Asimismo, la OCDE en su informe de 2019 destaca a la Administración Tributaria española por ser una de las más envejecidas del mundo, señalando que sólo el 20% de sus empleados tiene menos de 45 años.

Esta situación de envejecimiento de las plantillas de la Administración financiera y Tributaria del Estado coloca a España en la penúltima posición en el ranking de mayor edad de los 23 países de la UE 27 de los que se dispone de información.

En este sentido, se puede criticar a la AEAT que no sea más ambiciosa para recuperar a corto plazo el nivel máximo histórico de 27.880 empleados alcanzados en 2010, contentándose con una pérdida de 2.480 personas a 2019, según sus propios datos.

Además, la Estrategia de la AEAT 2020-2023 reconoce que *“si la plantilla de la Agencia Tributaria se incrementase en un 19% o 21% respecto de la existente en 2017, fecha a la que se refieren los datos de la OCDE, el número de empleados debería pasar a entre 29.931 y 30.434 empleados”*.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Combate contra la economía sumergida y el fraude tributario, laboral y de las subvenciones públicas

Uno. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional Cuarta de la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, el Gobierno instará la aprobación de:

- a) Las modificaciones organizativas en los respectivos Centros directivos de los Ministerios para mejorar los recursos materiales necesarios y aprovechar las capacidades de los empleados públicos destinados a la prevención y lucha contra el fraude fiscal, laboral y de las subvenciones públicas.**
- b) Las fórmulas de coordinación y colaboración entre administraciones tributarias.”**

JUSTIFICACIÓN:

Los procesos burocráticos de la Agencia Tributaria resultan lentos cuando se trata de investigar a las personas con enormes patrimonios ocultos en cuentas opacas en el Banco LGT de Liechtenstein, HSBC de Suiza, Papeles de Panamá en 2016, Papeles de Castellana, Papeles del Paraíso, o Papeles de Pandora, donde estas personas pueden declarar “voluntariamente” e ingresar fuera de plazo, evitando las penas por los presuntos delitos y las multas o sanciones por las evasiones cometidas.

Por el contrario, la AEAT hizo público que entre 2018 y 2020 realizó 2.116 inspecciones a personas con muy grandes patrimonios, liquidándoles 1.393 millones de euros.

Pero, esa cifra supone únicamente un 2,9% de los resultados de la lucha contra el fraude en ese trienio.

Tras las revelaciones de los Pandora Papers, la AEAT debería haber autorizado a que se iniciaran las inspecciones inmediatamente, pues pese al tiempo al que hacen referencia, si estas personas no han incluido la titularidad de esas empresas offshore o las propiedades en el extranjero en el modelo 720 de bienes en el exterior, esos importes se calificarán como una ganancia patrimonial no justificada que debe tributar en la base general del IRPF del último año no prescrito, que a esta fecha sería en el IRPF de 2017 en la mayoría de los casos.

Por ello, la AEAT debería concentrarse en la investigación de los delitos fiscales y fraudes más abultados para reducir los 41.911 millones de deudas tributarias pendientes en 2020, y evitar el desplome del 82% en las denuncias a la Fiscalía de delitos fiscales y del 72% en las cuotas delictivas descubiertas, básicamente por la limitación de las competencias de los técnicos y cerrar el impago de 38.000 millones de euros originado en el mayor diferencial de la economía sumergida en España respecto a la media europea (equivalen cada año a la mitad de los Fondos Next Generation UE no reembolsables).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Régimen fiscal especial para atraer nómadas extranjeros en municipios de menos 5.000 habitantes.

El Gobierno impulsará medidas fiscales de ámbito nacional para lidiar con el despoblamiento rural de ciertas áreas de España, así como para atraer talento y generar economía circular entre poblaciones. Asimismo, fomentará la digitalización de las poblaciones y el relevo generacional de las mismas.”

JUSTIFICACIÓN:

Urge impulsar medidas para luchar contra el despoblamiento rural.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Transferencia a la Generalitat de Catalunya de las competencias en materia de examinación y expedición del permiso de conducir.

El Gobierno transferirá a las CCAA que tengan transferidas las competencias de tráfico y así lo soliciten, durante el ejercicio 2022, las competencias y los recursos financieros para la gestión, examinación y expedición de permisos de conducir establecidos en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

JUSTIFICACIÓN.

Comunidades como Catalunya disponen de la capacidad y conocimientos para asumir las competencias en materia de examinación y expedición del permiso de conducir. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los servicios deben prestarse desde la administración más cercana al ciudadano.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Traspaso a la Generalitat de Catalunya de las competencias de gestión de las prestaciones por desempleo y las competencias de seguimiento de la formación continua y a demanda.

El Gobierno traspasará a la Generalitat de Catalunya, durante el ejercicio 2022, las competencias de gestión de las prestaciones por desempleo, con referencia al ámbito territorial de Catalunya, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) al Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC) de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, también transferirá íntegramente, durante el ejercicio 2022, con referencia al ámbito territorial de Catalunya, las competencias de seguimiento de la formación continua y a demanda (bonificada) al Govern de la Generalitat de Catalunya, con los recursos necesarios para que se pueda asumir esta competencia desde el territorio.”

JUSTIFICACIÓN:

El contexto de pandemia en el que vivimos y la consiguiente afectación al mercado de trabajo ponen de manifiesto la importancia de abordar a la mayor brevedad posible la gestión de las políticas de ocupación desde una visión integral. Para ello, y en aras de una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos del erario, consideramos indispensable que éstas estén gestionadas desde una única administración. En Catalunya la situación es hoy en día mixta; por un lado, las políticas activas de ocupación, aquellas pensadas para que el ciudadano encuentre trabajo, son gestionadas mayormente por la Generalitat de Catalunya, mientras que las políticas pasivas, aquellas pensadas para proteger al ciudadano mientras está en paro, las gestiona principalmente el Estado.

384454

A nuestro parecer, la gestión de las prestaciones debe llevarla a cabo quien ejecuta las políticas activas, esto es, los servicios públicos de ocupación autonómicos (el SOC en Catalunya), vinculando las prestaciones contributivas con las políticas activas. A ello habría que añadirle una mayor autonomía para los servicios de ocupación autonómicos en la distribución de los recursos. Estas medidas mejorarían la eficiencia del sistema, en línea con lo defendido por el Consejo de Europa, y nos acercarían al cumplimiento del principio de subsidiariedad, gestionando los servicios desde la administración más cercana al ciudadano, tal y como siempre hemos reivindicado desde el PDeCAT.

Asimismo, debe establecerse un vínculo entre políticas activas y pasivas que conlleve un compromiso suficiente por parte de los servicios públicos de empleo y la persona beneficiaria. Esto permitiría una más rápida y efectiva activación de las personas, minorando el tiempo de percepción de las prestaciones de paro y, por tanto, garantizando una mejor eficiencia de los recursos públicos y del mercado de trabajo. Las prestaciones económicas de desempleo son un derecho, pero a la vez un deber, debiendo constituir un instrumento emancipador e impulsor para que los desempleados puedan centrar sus esfuerzos en volver a la ocupación.

Para Catalunya resulta imperativo juntar en el mismo organismo quien paga la prestación de desempleo (actualmente el SEPE, que depende del Ministerio de Trabajo) y quien ayuda al parado a encontrar trabajo (en Catalunya, el SOC, dependiente del Departament d'Empresa i Treball).

Del mismo modo, apostamos también por la transferencia íntegra de las competencias de seguimiento de la formación continua y a demanda (bonificada) a las Comunidades Autónomas, con los recursos necesarios para que se pueda asumir esta competencia desde el territorio, en aras de dar una respuesta rápida y ágil a las necesidades cambiantes de los sectores productivos y de las personas, en la línea del principio de subsidiariedad mencionado anteriormente.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Subvenciones a Universidades Públicas.

Reglamentariamente se desarrollará el régimen aplicable a la justificación, pago, comprobación y control de las subvenciones percibidas por las Universidades Públicas.

En el marco de lo dispuesto en esta ley dicho régimen responderá a los siguientes principios:

Se impulsarán la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos de gestión para reducir o suprimir la documentación requerida y reducir los plazos y tiempos de respuesta.

Debe darse preferencia a la tramitación anticipada de las subvenciones para poder gozar del tiempo suficiente para la realización de la actividad y la ejecución de la subvención.

Deberá contemplarse, con carácter general, la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados.

Atendiendo al carácter público de las entidades beneficiarias, debe resultarles de aplicación el régimen simplificado de justificación previsto para las subvenciones percibidas por entidades dependientes del Estado, y ello sin perjuicio de que, atendiendo al objeto de la subvención, puedan resultar aplicables otras modalidades de justificación.

A efectos de control de subvenciones, el sometimiento al control financiero permanente del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma se equipara al control de la Intervención General de la Administración del Estado.”

JUSTIFICACIÓN:

Las Universidades públicas son instituciones de Derecho Público con personalidad jurídica para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones que gozan de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

En cuanto a su financiación, una parte muy importante de sus ingresos se perciben bajo la modalidad de subvenciones, tanto procedentes de instituciones europeas, como nacionales, autonómicas y también locales. De forma particular, la práctica totalidad de la financiación de actividades de investigación de procedencia pública acaban materializándose en fórmulas de diversas denominaciones pero que siempre se reconducen al concepto de subvención.

La aplicación del régimen general de las subvenciones a las que tienen como beneficiarias a las Universidades públicas presentan algunas insuficiencias que dificultan notablemente su buen aprovechamiento y entre las que podemos citar las siguientes:

- Resoluciones de concesión que se demoran en el tiempo dejando muy reducido el tiempo para realizar la actividad subvencionada y ejecutar la subvención.
- Mecanismos de justificación, farragosos, y complicados administrativa y documentalmente, y que no tienen en cuenta el carácter de entidades públicas de las Universidades beneficiarias, equiparando su tratamiento al que se da a beneficiarios que sean entidades privadas.
- Pago a posteriori de la subvención, lo que suele generar tensiones de tesorería para la entidad beneficiaria, máxime cuando las Universidades disponen de escaso margen para actuar sobre su sistema de ingresos.
- Multiplicación de instancias de control, internas, y externas (Unión Europea, Estado, CCAA) que suelen reiterar las comprobaciones sobre idénticos aspectos.

La solución a buena parte de los problemas apuntados no requiere cambios sustanciales en el régimen normativo de las subvenciones, sino que sería suficiente la conformación de un régimen propio, (tal como se prevé también para entidades locales o entidades públicas estatales) que aprovechase todas las posibilidades que ahora contempla el ordenamiento pero que no suelen ser recogidas en las bases de las convocatorias.

Por eso esta enmienda pretende la incorporación de una disposición adicional en la Ley de Subvenciones que remita al desarrollo reglamentario de un régimen específico para las subvenciones a Universidades públicas,

3345 UN

enumerando una serie de principios que deben servir de base a dicho régimen para que puedan solucionarse los problemas mencionados.

Dado que en la Ley de Presupuestos para 2022, ya se contemplan modificaciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la enmienda de añadido va referida a la Disposición Final décima de la Ley de Presupuestos para 2022.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Compensación para el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía en los años 2009 a 2013.

En el plazo de nueve meses desde la aprobación de los presentes Presupuestos Generales del Estado, la Comisión bilateral Generalitat – Estado deberá acordar el establecimiento de las dotaciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional tercera del Estatut d’Autonomia de Catalunya para los ejercicios 2009-2013, de acuerdo con las liquidaciones presupuestarias anuales de la Intervención General del Estado, así como determinar el calendario para hacer efectiva esta aportación.”

JUSTIFICACIÓN:

Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatut d’Autonomia de Catalunya para los años 2009-2013, de acuerdo con la metodología de cálculo acordada en la Comisión Bilateral Generalitat – Estado.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Traspaso a la Generalitat de Catalunya de la gestión de becas y ayudas al estudio concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

«El Gobierno procederá a adoptar las medidas necesarias para traspasar a la Generalitat de Catalunya, con carácter urgente y siempre con anterioridad a la finalización del curso 2021-2022, el pleno ejercicio de las competencias de gestión de las becas y ayudas, concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y su correspondiente dotación territorializada, en función del número de estudiantes de cada comunidad, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.»

JUSTIFICACIÓN

La Generalitat de Catalunya reclama el ejercicio de la competencia en materia de becas y ayudas al estudio desde 1994 cuando interpuso un recurso al Tribunal Constitucional. Siete años más tarde, en 2001, la Sentencia del Tribunal Constitucional 188/2001 reconoció que la titularidad de esta competencia recae en el Gobierno de la Generalitat.

Posteriores sentencias han ido reiterando al Estado la necesidad de traspasar a la Generalitat la competencia en materia de becas y ayudas al estudio, sentencias reiteradamente incumplidas por el Estado. Así, la Sentencia 25/2015, de 19 de febrero, del Pleno del Tribunal Constitucional, dice:

«es preciso ahora no obstante advertir que, dado el tiempo transcurrido, el mantenimiento de este régimen transitorio y excepcional, derivado del retraso en la asunción por las Comunidades Autónomas de la mayor parte de la gestión del sistema de becas y ayudas al estudio, es difícilmente conciliable con las exigencias de un Estado descentralizado como el nuestro. Hay que recordar a este respecto que la gestión autonómica trae causa directa de la doctrina

2017 unit

constitucional establecida ya en la STC 188/2001 y reiterada en la STC 212/2005, doctrina que ha sido expresamente asumida tanto por el legislador orgánico como por el propio Gobierno al establecer, en cumplimiento de los mandatos del legislador orgánico, el régimen jurídico aplicable a estas ayudas. Por tanto, como hemos hecho en la STC 26/2013, de 31 de enero, FJ 9, “debemos recordar nuevamente lo que dijimos en la STC 208/1999, de 11 de noviembre, FJ 8, sobre la necesidad de que, para la plena realización del orden de competencias que se desprende de la Constitución y los Estatutos de Autonomía, se evite la persistencia de situaciones anómalas en las que sigan siendo ejercitadas por el Estado competencias que no le corresponden. Como afirmamos “la lealtad constitucional obliga a todos (STC 209/1990, de 20 de diciembre, FJ 4) y comprende, sin duda, el respeto a las decisiones de este Alto Tribunal”».

Estamos en 2021 y la competencia sobre becas y ayudas al estudio sigue sin haberse traspasado, por lo que se solicita el traspaso antes de finalizar el curso 2021-2022, con la correspondiente dotación presupuestaria.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Fondo Extraordinario Covid para la atención de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Se dota un Fondo Extraordinario Covid-19, destinado a las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, para hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la COVID-19.

1. El Fondo estará dotado por importe de 60.000.000 euros, destinado a las comunidades autónomas para suplir los elevados gastos de las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para responder a las nuevas demandas por materiales sanitarios, equipos y servicios generadas por la pandemia.

2. Con cargo al Fondo se realizarán las correspondientes transferencias a las Comunidades Autónomas y ciudades con estatuto de autonomía para financiar las prestaciones básicas de las entidades de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de las Comunidades Autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19. Este Fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos, materiales y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario o de atención a un número reducido de personas para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, considerando las medidas de prevención ante los contagios.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos necesarios para la digitalización de los servicios y la teleasistencia

domiciliaria, de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de las personas beneficiarias de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, a entornos en la comunidad o a espacios más amplios y con un número de beneficiarios reducido los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando las medidas de prevención ante los contagios.

d) Reforzar las plantillas de entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para responder a la necesidad de reducir aforos y reducir el número de beneficiarios por profesional y en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

e) Refuerzo de plantillas encargadas de servicios de limpieza, así como de la compra de productos y materiales para ello.

f) Refuerzo de plantillas encargadas de coordinar la reorganización de los espacios según las necesidades derivadas de la evolución de casos de COVID, el seguimiento de la evolución de los mismos, la coordinación con los servicios sanitarios y derivación de casos cuando sea preciso.

g) Adquisición de medios de prevención (EPI).

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.”

JUSTIFICACIÓN:

La pandemia ocasionada por la COVID-19 ha provocado una emergencia sin precedentes y ha ocasionado un severo impacto sanitario, social y económico. Esto exige medidas eficaces de respuesta a las consecuencias de la pandemia, especialmente para los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, como las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

De acuerdo con la *Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, los centros de servicios sociales de carácter residencial de titularidad privada tienen la consideración de operadores de servicios esenciales.

Dicha declaración como servicios esenciales pone de relieve que es imprescindible la continuidad de la actividad que están desempeñando las entidades a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias a la hora de continuar garantizando la prestación de servicios y apoyos (y no solo residenciales) en la actual situación de pandemia por coronavirus.

En esta situación y para prevenir la expansión de la pandemia y sus devastadores resultados, el Gobierno de España y los de las Comunidades Autónomas han establecido medidas de obligado cumplimiento cuya implantación ha supuesto y sigue suponiendo un elevado incremento del coste de los apoyos y servicios, incremento al que están haciendo frente las entidades con fondos propios, ya que dichos incrementos no se encuentran previstos en los precios de los contratos y conciertos con ellas vigentes.

Tales medidas se encuentran previstas, por ejemplo, en la *Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19* que establece la obligación de asignar grupos de profesionales a grupos de residentes sin que sea posible la rotación de personal entre zonas diferentes de aislamiento, medidas de sectorización de los espacios y/o aislamiento residentes y pacientes según si presentan síntomas o no que suponen la generación y reacondicionamiento de espacios, la obligación de adoptar medidas extremas de limpieza con los desinfectantes recomendados que suponen la necesidad del refuerzo de las plantillas de limpieza debido al incremento de la frecuencia de los procedimientos de limpieza de las residencias y centros así como la necesidad de hacer frente al incremento de gasto en los productos y materiales necesarios para ello. Igualmente, las entidades titulares de centros y servicios vienen obligadas a garantizar la disponibilidad tanto a beneficiarios como a trabajadores de los equipos de protección individual correspondientes.

Además, la situación actual implica un incremento del trabajo administrativo relacionado con la continua reorganización de espacios y rotación o sustitución de personal en función de las circunstancias, así como de

coordinación con los servicios sanitarios o derivación a otros recursos sanitarios en caso de necesidad.

Igualmente, muchas entidades están teniendo que adaptarse para prestar apoyos de forma telemática o realizar el seguimiento de la situación que viven algunas personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, lo que supone una elevación del gasto en equipos tecnológicos y digitalización de sus servicios.

Ante ello, se identifica una extraordinaria y urgente necesidad de asegurar la sostenibilidad económica de las entidades de apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias, a través de la financiación de un Fondo Extraordinario gestionado por las comunidades autónomas y destinado a cubrir los costes extraordinarios a los que las entidades están haciendo frente como consecuencia de la COVID-19.

La propuesta es la de que el referido fondo se configure como un fondo excepcional de carácter presupuestario, con el objetivo de dotar de mayor financiación mediante transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria a las entidades de atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias derivada de la crisis originada por el COVID-19.

De acuerdo con el *Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, las personas con discapacidad tienen derecho a la protección social (art. 48), lo que incluye tener acceso a unos servicios que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social. Sin la dotación presupuestaria suficiente, las entidades no podrán seguir prestándoles un servicio sostenible y contribuyendo a garantizar este derecho.

De igual modo, en una *Declaración conjunta, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Enviada Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad* afirmaron el deber de los Estados miembros de Naciones Unidas de tomar todas las medidas apropiadas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, además de continuar brindando a las personas con discapacidad los servicios de salud requeridos por las personas con discapacidad específicamente debido a su discapacidad. A su vez, la gama de

apoyo en la comunidad, incluido el cuidado domiciliario y de asistencia personal, y los servicios de rehabilitación, cuando sean necesarios, deben garantizarse y no discontinuarse, ya que son esenciales para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Por ello, ambos hacen un llamamiento a los Estados para que garanticen que se otorgue prioridad a las situaciones de pobreza y privación de las personas con discapacidad en sus planes de gestión de crisis. Todo ello está en consonancia con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, especialmente los artículos 25, de derecho a la salud, 28, de nivel de vida adecuado y protección social, y 5, de igualdad y no discriminación.

Por ello, de manera extraordinaria, se considera necesario constituir un Fondo Extraordinario destinado a las entidades dedicadas a la atención a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias para hacer frente a las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la COVID-19.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Incremento del límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal.

En el plazo de 30 días desde la aprobación de la presente Ley el Gobierno modificará la Orden HAP/2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros, con el fin de incrementar dicho límite hasta los 60.000 euros.”

JUSTIFICACIÓN:

El impacto de la suspensión o limitación de la actividad económica sobre multitud de empresas y de trabajadores autónomos ha tensionado al máximo su tesorería, por lo que ayuda directa para el mantenimiento del tejido productivo y del empleo es la de elevar los límites exentos de aportar garantías, en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pagos tributarios.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al programa «Barcelona Equestrian Challenge (4ª Edición)».

Uno. La celebración del «Barcelona Equestrian Challenge, 4ª Edición» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2022 a 31 diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.”

JUSTIFICACIÓN:

La Barcelona Equestrian Challenge (BECH), que ya cuenta con casi ocho años de vida, no es sólo un evento deportivo de primera magnitud que reúne en Barcelona a los mejores jinetes y amazonas del mundo, sino que tiene también como objetivo promover el tan necesario e importante deporte de base. En definitiva, se trata de acercar el mundo del caballo a la ciudadanía.



**Partit
Demòcrata**

PDeCAT

3850

En la ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, la BECH (3.ª edición) obtuvo el reconocimiento de Acontecimiento de Excepcional Interés Público –a efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo–, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esta enmienda se presenta en aras de renovar dicho reconocimiento para el período 2022-2024 con el fin de poder continuar con todas las actividades que se han puesto en marcha y que han conseguido que el CSIO Barcelona trascienda las fronteras de España y consolide a la ciudad de Barcelona como referente mundial en el mundo de la hípica.

Con la creación de la BECH, Barcelona ha pasado a ser la capital del mundo ecuestre. El caballo se acerca a Barcelona mostrándose en todas sus facetas. La Barcelona Equestrian Challenge es, hoy por hoy, el acontecimiento hípico más importante del mundo. Desde que el CSIO Barcelona se celebra dentro del seno de la BECH, el evento se ha consolidado como referente, en comparación con sus anteriores ediciones, tanto a nivel deportivo, como a nivel de impacto económico para la ciudad, implicando la creación de puestos de trabajo y una alta ocupación hotelera en Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al “200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÀCIA”.

Uno. La celebración del “200 ANIVERSARIO DEL PASSEIG DE GRÀCIA” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este evento abarcará desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.”

JUSTIFICACIÓN:

El próximo año 2022 se celebra el 200 aniversario del Passeig de Gràcia de Barcelona, una gran avenida que, a lo largo de los años, se ha consagrado como una de las principales calles de la Ciudad Condal, no solo por su ubicación, que la convierte en una de las vías más transitadas por ciudadanos y visitantes y que, además, conecta dos grandes núcleos de Barcelona - el

Eixample y el barrio de Gràcia -, sino por su excepcional maridaje de patrimonio arquitectónico y oferta comercial.

El Passeig de Gràcia es una de las calles más famosas de Catalunya y de España, como consecuencia de su importancia turística, comercial y cultural, al albergar importantes obras modernistas, como los edificios construidos por Lluís Domènech i Montaner y Antonio Gaudí, que han sido declarados Patrimonio de la Humanidad. Asimismo, resulta un importante escaparate a nivel nacional e internacional para los comercios y firmas que se ubican en la avenida, debido a la gran afluencia de personas que transitan diariamente por dicho paseo.

La celebración del bicentenario del Passeig de Gràcia, que se extenderá a lo largo de los años 2022, 2023 y 2024, consistirá en la realización de una serie de iniciativas, eventos y actividades de tipo cultural, patrimonial, lúdico y formativo que tendrán lugar a lo largo del kilómetro y medio que configura la avenida.

Para lograr este objetivo, se contará con la colaboración de entidades público-privadas que dotarán a todo el contenido del evento de un carácter transversal e inclusivo.

La pandemia vivida ha supuesto un antes y un después para el desarrollo de la sociedad a nivel mundial y la ciudad de Barcelona no ha sido una excepción ya que se ha visto duramente castigada, sacudiendo los cimientos de los diferentes agentes que conforman la economía de Barcelona. El comercio, la restauración, la hostelería y la cultura, sobre todo del centro de la ciudad, han sufrido, como nunca antes, un daño sin precedentes.

Es por ello que un proyecto ilusionante y una efeméride como la celebración del 200 Aniversario de la creación del Passeig de Gràcia supone una oportunidad única para revitalizar la ciudad, atrayendo de nuevo al público nacional e internacional al centro de Barcelona, haciéndoles partícipes de un acontecimiento único que será, además, el motor que necesitan los diferentes actores del tejido económico para recuperar, tanto su actividad después de los muchos meses de caída, como la motivación y la percepción de que Barcelona sigue siendo una de las capitales mundiales de la actividad económica, cultural, comercial, con un proyecto de futuro y desarrollo optimista y sostenible.

Las actividades de fomento, promoción y difusión que se llevarán a cabo durante la celebración del 200 Aniversario del Passeig de Gràcia supondrán un estímulo económico y ayudarán a reposicionar a la ciudad en su histórica

posición de liderazgo. Asimismo, el evento tiene impacto y abarca otros sectores como el turístico (competencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), la cultura (competencia del Ministerio de Cultura y Deportes) y, en definitiva, de la "Marca España" (dado que, con la celebración de este evento, se le asocian los atributos de modernidad, dinamismo y cultura).

Es por todo ello que la Fundació Barcelona Promoció, junto con otras instituciones de carácter público y privado, como el Ayuntamiento de Barcelona y la Asociación del Passeig de Gràcia, han decidido celebrar esta efeméride, confiando en que suponga también un revulsivo para la vida social, cultural y económica de Barcelona.

El reconocimiento de Acontecimiento de Excepcional Interés Público (en adelante AEIP), de conformidad con lo establecido en el art.27 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, será una herramienta de apoyo imprescindible por las ventajas que implica, y por el impulso que ejercerá en la revitalización y en la imagen de Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables a “MIL-LENARI DE MONTSERRAT 2025”.

Uno. La celebración del “MIL-LENARI DE MONTSERRAT 2025” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este evento abarcará desde la entrada en vigor de esta Ley hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.”

JUSTIFICACIÓN:

La presente propuesta guarda una conexión directa con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en un doble aspecto: de una parte, por incidir en la normativa general de los impuestos sobre los que se establecen bonificaciones específicas; de otra, como consecuencia de lo anterior, por suponer una minoración de los ingresos tributarios que hubiesen



**Partit
Demòcrata**

PDeCAT

352 cat

correspondido conforme al régimen general de dichos impuestos. Reúne por tanto las condiciones exigidas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional para poder formar parte del contenido eventual de la Ley de Presupuestos, en la medida en que guarda una conexión directa con los estados de ingresos o gastos y con la política económica del Gobierno, por lo que su inclusión no resulta vedada por el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución Española.

La minoración de ingresos públicos por la aplicación del régimen de beneficios fiscales que se propone es difícilmente cuantificable al depender de las solicitudes que se presenten y de la cuantía de las inversiones privadas programadas, si bien los Ministerios de Hacienda y Función pública y de Asuntos Económicos y Transformación Digital, tendrán conocimiento cierto de dicha minoración por la aplicación de los regímenes especiales de beneficios fiscales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al proyecto “Manresa 2022”.

Uno. El proyecto “Manresa 2022” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.”

JUSTIFICACIÓN:

El proyecto Manresa 2022, tiene su origen en el año 2013 cuando se comenzó a redactar el plan director del proyecto con las actuaciones a realizar hasta el año 2022. El eje vertebrador del proyecto es la figura de San Ignacio de Loyola, el cual llegó y fue acogido por la ciudad de Manresa en marzo de 1522 después de un largo peregrinaje desde su ciudad natal.

Con motivo del 500º aniversario de la estancia del pelegrino en Manresa, se han organizado diversos acontecimientos culturales y festivos a lo largo del año. Entre ellos destacan la celebración de las fiestas de San Ignacio durante el mes de julio, en el Centro Histórico; el ciclo de conciertos de músicas contemplativas *Sons del Camí* (Sonidos del Camino); el Fórum Manresa 2022, el programa de conferencias *Ignàgora* sobre las ciudades del futuro y los valores ignacianos, y la Marcha del Peregrino, una caminata popular de Montserrat a Manresa siguiendo el Camino Ignaciano. La puesta en valor de la enogastromonía renacentista y propia del territorio es otra de las propuestas.

Los 500 años de la llegada de Ignacio de Loyola en Manresa se cumple en el año 2022 y es deseo del Ayuntamiento de Manresa que ante una ocasión absolutamente única se aproveche este hito para llevar a cabo un numeroso catálogo de actuaciones y actividades que conformen desde ahora y hasta el colofón de 2022, un cuerpo único de celebración.

El programa de actuaciones y actividades hacen referencia a dar a conocer la historia y figura de San Ignacio de Loyola, la difusión de los valores espirituales que esta ciudad inspiró al Santo y que han permanecido a largo de la historia, el fomento de la actividad cultural, educativa y turística de la ciudad que ha ido creciendo gracias al despliegue del Plan Director, dando un especial enfoque a los valores ignacianos, más la participación de las empresas, entidades e instituciones.

Por la magnitud y relevancia de la conmemoración de esta efeméride trascendental para la sociedad catalana y española, tanto por el efecto de cohesión social que pueda generar, como por las repercusiones culturales y en la actividad económica y turística del territorio, solicitamos que el proyecto "Manresa 2022" tenga la consideración de Acontecimiento de Excepcional Interés Público, por parte de las Cortes Generales de España. Ello hará factible económicamente un proyecto que, de otra manera, sería casi imposible llevar a cabo en su totalidad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Beneficios fiscales aplicables al proyecto “VALLFORMOSA”.

Uno. El proyecto “VALLFORMOSA TERRITORI”, tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de Enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.”

JUSTIFICACIÓN:

“VALLFORMOSA territori”, es un proyecto de vertebración y competitividad territorial que se articula entorno la riera de Vallformosa mediante intervenciones para lograr la transformación económica del territorio sobre la base de la sostenibilidad, la innovación, desarrollo tecnológico y la

colaboración público-privada entre los agentes que participan y las instituciones del territorio

Tendrá un gran impacto en el territorio, en la competitividad del tejido productivo, en la creación de ocupación y, contribuye al proceso de modernización y especialización de la zona mediante proyectos de intervención en distintos ámbitos sectoriales, especialmente el sector primario.

El objetivo principal se concreta en proponer durante el periodo 2022-2023 un conjunto de actuaciones tanto de ámbito general, como otras focalizadas en puntos concretos del territorio, para establecer un nuevo modelo de gestión integrada del territorio, bajo parámetros fundamentados en la sostenibilidad, en un nuevo desarrollo ambiental, social, económico e institucional.

Está orientado a la creación de infraestructura verde mediante la protección y restauración de la riera de Vallformosa, la recuperación ambiental de espacios degradados, la mejora de paisajes de gran valor, la conservación de los elementos naturales y paisajísticos, así como la puesta en valor de la biodiversidad y el patrimonio natural.

Resuelve el problema de la fragmentación de ecosistemas de la zona causados por la construcción de barreras locales que conducen a la pérdida de conectividad y a la disminución de la biodiversidad y la salud del territorio, todo ello en línea con la protección del medio ambiente, la eficiencia en el uso de los recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático, la biodiversidad y la protección de ecosistemas, y la resiliencia para prevenir desastres.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de protegido.

- 1. A los efectos de dar pleno cumplimiento a la normativa relativa al apoyo al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, así como a la financiación de proyectos generadores de empleo por parte de dichos centros, y la Ayuda a los centros especiales de empleo por la prestación, a través de las unidades de apoyo a la actividad profesional, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en el plazo de tres meses desde la aprobación de la presente ley, procederá a:**
 - a. Crear un programa presupuestario específico del SEPE: *Programa de inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado de protegido.***
 - b. Informar a las comunidades autónomas sobre el número de trabajadores con discapacidad empleados en Centros Especiales de Empleo, por grados de discapacidad, en alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2021, en cada una de ellas, así como del número de puestos de trabajo creados con carácter estable en Centros Especiales de Empleo en cada comunidad durante el ejercicio 2021.**
 - c. Determinar la transferencia que corresponda trasladar a cada comunidad autónoma por estos conceptos en función del número de trabajadores empleados en Centros Especiales de Empleo.”**

JUSTIFICACION:

La estructura de política de gasto actual no permite identificar con exactitud el importe asignado a los Centros Especiales de Empleo (CEE) generando confusión e inestabilidad en el propio sector y entre las administraciones públicas competentes en la materia. Esta situación se ha visto agravada en los dos últimos años con motivo del alza del SMI y con motivo de la caída de la actividad económica debido a la pandemia.

Por otra parte, la distribución de los fondos destinados al mantenimiento de la ocupación en los CEE debe llevarse a cabo aplicando criterios finalistas, de modo que se distribuyan de forma equitativa y proporcionada en función del número de personas con discapacidad empleadas en los CEE de los diferentes territorios.

La creación de este nuevo programa se sustenta en la necesidad de desglosar las acciones y actuaciones incluidas en el concepto 454. *Gestión por Comunidades Autónomas de servicios y programas de políticas activas de empleo: empleo y formación*, y de dar transparencia a la distribución del importe de dicho concepto, de acuerdo con la más reciente actualización normativa que les sea aplicable.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Integración de lagunas de cotización en las pensiones de jubilación de autónomos y trabajadores agrarios.

El Gobierno iniciará a la mayor brevedad los trabajos y consultas necesarios para emprender las reformas normativas que supriman la situación discriminatoria que sufren autónomos y trabajadores agrarios, incluidos los asalariados, respecto de la integración de lagunas de cotización, cuando tal obligación no existe, a efectos del cálculo de la pensión de jubilación aplicadas en el Régimen General, implantando para éstos los mismos o equivalentes mecanismos a los previstos para la integración de lagunas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.”

JUSTIFICACIÓN:

Para tener acceso a una pensión contributiva hay que haber trabajado y cotizado durante al menos 15 años. La cuantía de la pensión se obtiene una vez calculada la base reguladora. Este importe no es otra cosa que la media de las bases de cotización —o del sueldo mensual—, de los últimos años trabajados, excluidas las pagas extra.

La pensión de jubilación para las personas que han cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se calcula de la misma forma que en el régimen general con la única excepción recogida en el apartado d) del artículo 318 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social que excluye expresamente la aplicación en este régimen de Autónomos del apartado 1 de la letra B del artículo 209 de la misma Ley, donde se regula la integración de los periodos en los que no existe la obligación de cotizar.

En consecuencia, en el caso de trabajadores que causen jubilación a través del RETA no se permite la integración periodos en los que no existe la obligación de cotizar, computando como cero la base de los meses en los cuales no ha habido cotización.

Estos periodos sin cotizar pueden penalizar el cálculo de la base reguladora - y por tanto de la pensión- al integrarse como base cero, provocando una disminución muy importante en el importe final de la pensión. Sin embargo, en el Régimen General si existe la integración de lagunas para que el impacto en caso de ausencia de cotización sea mucho menor: se integra al 100% de la base de cotización mínima para mayores de 18 años durante 48 meses y el resto de mensualidades al 50% de dicha base mínima. Para los trabajadores agrícolas cuenta ajena, a pesar de estar integrado en el Régimen General a partir del 01/01/2012 tampoco se aplican las reglas de integración de lagunas de cotización.

En consecuencia, se solicita la modificación legislativa para la integración de lagunas en el Régimen de Trabajadores Autónomos, así como para los trabajadores por cuenta ajena, que estando incluidos en el RGSS no se benefician tampoco de la misma.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Adecuación de los costes del suministro eléctrico agrario.

El Gobierno, en el plazo de 6 meses, establecerá reglamentariamente una modalidad de contrato de acceso para regadío que contemplará la posibilidad de disponer de dos potencias diferentes a lo largo de 12 meses, en función de la necesidad de suministro para esta actividad, en los términos previstos en la redacción dada a la Disposición final quinta bis de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, por la Disposición final tercera de la Ley 1/2018, de 6 de marzo, de medidas urgentes contra la sequía.

En el mismo plazo, el Gobierno presentará un Plan de Fomento de la Eficiencia Energética en las Explotaciones Agrarias, para dar cumplimiento a lo establecido en la redacción dada al apartado 2 del artículo 82 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por la Disposición final primera de la Ley 1/2018.

Con objeto de asegurar la libre competencia y garantizar la no existencia de prácticas contrarias a la misma, el Gobierno, en beneficio de los consumidores, realizará una auditoría de costes de la industria de suministro eléctrico y de seguimiento de la repercusión de los mismos sobre el precio al consumo.”

JUSTIFICACIÓN:

La Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, establecía varias medidas en favor de la adecuación de los costes energéticos, y especialmente los eléctricos, a las explotaciones agrarias.

Transcurridos más de dos años desde su entrada en vigor, no ha trascendido por parte del Gobierno ningún avance en el sentido de desarrollar las medidas aprobadas. Es conveniente, por lo tanto, establecer un horizonte temporal razonable para que las mismas se lleven a cabo.

Por otro lado, la liberalización del mercado eléctrico no ha traído consigo, tal y como era el objetivo inicial, beneficios para los usuarios en el sentido de un abaratamiento de la factura de suministro eléctrico. Esto es grave para todos los usuarios, pero en especial para aquellos para quienes la electricidad supone un input en su actividad empresarial o profesional, como es el caso de los agricultores y ganaderos. Para garantizar que el encarecimiento del suministro eléctrico no se debe a prácticas contrarias a la libre competencia, es necesario que el Gobierno audite los costes de las empresas eléctricas y su repercusión sobre el precio de los consumidores.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, de la siguiente forma:

Se le da nueva redacción al artículo 40.4, que queda redactado como sigue:

El Comité Consultivo estará presidido por el representante de la Administración General del Estado que designe el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su funcionamiento se regulará por su reglamento interno. Estará integrado por los siguientes miembros, nombrados en los términos que se establezcan reglamentariamente:

- g) Seis representantes de la Administración General del Estado.
- h) Seis representantes de las administraciones de las Comunidades Autónomas.
- i) Seis representantes de las Entidades locales.
- j) Nueve representantes de las organizaciones empresariales más representativas.
- k) Nueve representantes de las organizaciones sindicales más representativas.

3858

- I) **Nueve representantes de las entidades del Tercer Sector Social más representativas.”**

JUSTIFICACIÓN:

Permitir la participación de las entidades del Tercer Sector Social en la distribución de los fondos del Sistema de Dependencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Modificación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, de la siguiente forma:

Se sustituye el siguiente texto:

“Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley, la siguiente escala:

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros.	80
Resto base de deducción	35

”

Por el siguiente:

“Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción,

48556A

determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta ley, la siguiente escala:

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
150 euros.	100
Resto base de deducción	50

JUSTIFICACIÓN:

Incremento de las desgravaciones por donaciones de particulares y empresas a organizaciones sociales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Participación de las Entidades Locales en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Gobierno se compromete a transferir a las Entidades Locales, en el período 2022-2023, la parte proporcional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que le corresponden por su peso relativo respecto al resto de administraciones públicas y que, en ningún caso será inferior al 14,9% para la media de ese período.”

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.

Para que las Entidades Locales puedan compensar el impacto del COVID-19 en sus ingresos y gastos presupuestarios, las mismas deben poder participar en la gestión del gasto financiado mediante los recursos que el Estado español pueda obtener por parte de las instituciones europeas y sus líneas de ayuda y en concreto del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la recuperación de la pandemia Covid-19.

El criterio de participación de las EELL en dichos Fondos no deberá ser inferior al porcentaje que representa el gasto público local con respecto al gasto público local de las tres administraciones territoriales: Estado, CCAA, EELL. Este porcentaje en el año 2019 ascendió al 14,9% de dicho gasto.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social.

1. La Administración General del Estado destinará a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022 para la recuperación económica y social, 3.000 millones de euros. Las transferencias se destinarán a que las entidades locales, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales para el impulso y la reactivación económica.

2. En el primer trimestre del ejercicio 2022 el Gobierno, de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las entidades locales, siendo el principal criterio el de población y dedicando especial atención a aquellas Entidades locales que no dispongan de RTGG positivo o consideradas en situación de riesgo financiero.”

JUSTIFICACIÓN:

Se propone la creación de un Fondo Local para el impulso y recuperación económica y social, en respuesta a la grave crisis generada por los efectos del COVID-19. Urge facilitar recursos extraordinarios a todas las Entidades Locales, con especial atención a las que no dispongan de RTGG positivo o consideradas en situación de riesgo financiero, para financiar las actuaciones de recuperación social y económica derivada de la pandemia.

Se trata de un Fondo que se viene demandando desde hace tiempo y que se recogió en el artículo 4 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las

386157

entidades locales, en el que se autorizaba un crédito extraordinario para la recuperación económica y social de las entidades locales. Este RDL 27/2020 finalmente no se convalidó por el Congreso y por tanto es necesario en base a lo señalado en el párrafo anterior, su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado del 2022, formalizándose así la creación de un fondo para la recuperación económica y social de las entidades locales.

Este fondo tiene su origen en el Acuerdo firmado entre el Gobierno y la FEMP de fecha de 4 de agosto de 2020.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2022 y vigencia indefinida, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.”

JUSTIFICACIÓN:

38624

Mediante la presente enmienda y considerando los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local, se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales y que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el régimen del endeudamiento de las entidades locales vuelva a ser el contenido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales derivado del acuerdo de financiación del año 2002.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Revisión de las condiciones de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales por los ayuntamientos de municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

Antes de la finalización del año 2021 y durante el año 2022, se estudiará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública la conveniencia de revisar las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales por los ayuntamientos que se encuentren en situación de riesgo financiero, o con elevado nivel de deuda financiera, o que hayan presentado remanente de tesorería negativo ajustado por los saldos de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y por devoluciones de ingresos indebidos. Como consecuencia de ese estudio, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá acordar la modificación de aquellas operaciones financieras y la condicionalidad fiscal aplicable, al objeto de paliar los efectos derivados de la crisis y de posibilitar el saneamiento financiero de aquellas entidades locales.”

JUSTIFICACIÓN:

Se propone establecer medidas de apoyo a municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

Son medidas que se consideran extraordinarias y urgentes, en tanto podría permitir a dichos ayuntamientos atender necesidades de carácter social o de apoyo a determinados colectivos que han surgido de manera extraordinaria como consecuencia de la pandemia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Ampliación del ámbito objetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Se modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación contenido en el Fondo de financiación a Entidades Locales para que los Ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2022 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, puedan solicitar antes del 30 de abril de 2022, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.”

JUSTIFICACIÓN:

Se propone ampliar el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación para que se puedan también incluir tanto las cuantías que están pendientes de amortizar de operaciones crédito para la cancelación de dudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, como la cancelación de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta medida ya se incluyó en la Disposición Adicional 107ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y se considera que se puede prorrogar, ya que permite a los ayuntamientos sanear su situación económica y financiera.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales.

Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza en 2022 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2020 o en 2021 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo.”

JUSTIFICACIÓN:

Esta medida ya se incluyó en la Disposición Adicional 109ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y consideramos que se puede prorrogar en 2022 para permitir a los ayuntamientos con graves problemas de liquidez o solvencia, sanear su situación económica y financiera.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Incentivos al patrocinio y Mecenazgo deportivos.

Uno. Programas de especial interés deportivo.

- 1. Son programas de especial interés deportivo aquellos que fomenten valores y principios dirigidos al impulso y desarrollo de la práctica del deporte en España que por su naturaleza o importancia sean merecedores de una especial protección y estímulo.**
- 2. Los citados programas serán aprobados por Ley a propuesta del Consejo Superior de Deportes.**
- 3. La Ley que apruebe cada uno de estos programas regulará, al menos, los siguientes aspectos:**
 - a) Los objetivos y finalidad específica del programa.**
 - b) La duración del programa, que tendrá una duración máxima de hasta cinco años. No obstante, dicho término podrá ser prorrogado por otro de igual duración al inicialmente otorgado, previo informe favorable del Consejo Superior de Deportes en el que se justifique la conveniencia del mantenimiento del régimen en atención a su adecuado funcionamiento.**
 - c) La designación de la entidad encargada de la ejecución y materialización del programa, que actuará en coordinación y bajo la supervisión del Consejo Superior de Deportes.**

La entidad encargada de la ejecución y materialización del programa deberá ser un consorcio, una entidad pública o de titularidad pública o una de las entidades a que se refiere el artículo 2, letras a), b), d) y e) de la Ley 49/2002, de 23 de

diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- d) Las líneas básicas de las actuaciones que se vayan a organizar y materializar en el marco del programa, sin perjuicio de su posterior desarrollo en planes y programas de actividades específicas por la entidad encargada de la ejecución y materialización del programa, en coordinación y con la aprobación del Consejo Superior de Deportes.
- e) Los beneficios fiscales aplicables a las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los límites del apartado siguiente.

4. Los beneficios fiscales establecidos en cada programa serán, como máximo, los siguientes:

Primero. Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que realicen actividades económicas en régimen de estimación directa y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente podrán deducir de la cuota íntegra del impuesto el 45 por 100 del importe que destinen al patrocinio de las entidades a las que se refiere el apartado 3, letra c), segundo párrafo, del presente artículo o de los planes y programas desarrollados por las citadas entidades.

Se entenderán por contratos de patrocinio aquellos en los que el patrocinador reciba, a cambio de una aportación dineraria o una prestación en especie de bienes, derechos o servicios, las contraprestaciones definidas por la entidad patrocinada en el marco del desarrollo y materialización de los programas.

El importe de esta deducción será compatible, en su caso, con la deducibilidad del gasto de patrocinio para la determinación de la base imponible, de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte aplicable al patrocinador.

Segundo. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de

no Residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente tendrán derecho a las deducciones previstas para el régimen del mecenazgo prioritario en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en las donaciones que realicen a la entidad encargada de la ejecución y materialización del programa, elevándose en cinco puntos porcentuales los porcentajes y límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de esa Ley.

5. Reglamentariamente, se establecerá el procedimiento para la aplicación de los beneficios fiscales previstos en los programas de especial interés deportivo.

6. Los patrocinadores y donantes podrán comunicar su condición de colaboradores en los programas de especial interés deportivo en las campañas de publicidad y propaganda que realicen, incluyendo, en su caso, la inserción del logo o distintivos del programa en su publicidad o imagen e identidad corporativas, previa autorización por parte de la entidad encargada de la ejecución y materialización de los mismos, quien, a estos efectos, establecerá, con la aprobación del Consejo General de Deportes y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un manual de aplicación de marca para su empleo en el campo publicitario. La utilización de dichos logos o distintivos no tendrá la consideración de prestación de servicios.

7. Este régimen será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal previsto en la normativa en relación con el mismo patrocinio o donación.

Dos. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley se introduce un artículo 36 bis en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, del siguiente tenor.

Artículo 36 bis. Deducción por patrocinio deportivo.

1. Las entidades que celebren contratos de patrocinio con alguna de las entidades sin fines lucrativos a que se refiere el artículo 2,

3866 cat

letras a), b), d) y e) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuya finalidad principal sea el fomento o desarrollo de una actividad deportiva podrán aplicar una deducción en la cuota íntegra del 25 por 100 del importe satisfecho en concepto de patrocinio.

Se entenderán por contratos de patrocinio aquellos en los que el patrocinador reciba, a cambio de una aportación dineraria o una prestación en especie de bienes, derechos o servicios, las contraprestaciones definidas por la entidad patrocinada en el marco de su actividad.

2. El importe de esta deducción será compatible, en su caso, con la deducibilidad del gasto de patrocinio para la determinación de la base imponible.
3. Esta deducción será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal previsto en la normativa en relación con el mismo patrocinio.

Tres. Ley de incentivos al mecenazgo y patrocinio deportivos.

Sin perjuicio de lo previsto en los números Uno y Dos de esta disposición adicional sexta, el Gobierno deberá presentar a las Cortes Generales, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, un proyecto de Ley que establezca un sistema de incentivos al patrocinio y mecenazgo deportivos con el objetivo de fomentar la participación privada en la financiación y desarrollo del deporte.

JUSTIFICACIÓN:

Parece conveniente anticipar determinados incentivos de carácter estructural que puedan permitir un inmediato estímulo a la participación privada en el fomento de la actividad deportiva.

En este sentido, es evidente la creciente necesidad de establecer un marco duradero y estable que permita atraer la financiación privada al deporte, favoreciendo el sostenimiento, desarrollo e impulso de determinado tipo de actividades, deportes y colectivos que, de otro modo, no encontrarían, más allá del sostenimiento público, un adecuado nivel de financiación.

Con esta finalidad, se aprueban los Programas de especial interés deportivo, como un instrumento necesario para la canalización de la financiación privada del deporte en España, bajo la supervisión del Consejo Superior de Deportes, estableciéndose en esta Ley el marco jurídico general al que deberán ajustarse y, en concreto, su contenido máximo, duración, beneficios fiscales y reglas básicas de funcionamiento.

Asimismo, se modifica la Ley del Impuesto sobre Sociedades a fin de introducir una deducción en cuota que permita fomentar la financiación privada de aquellas entidades sin fines lucrativos que impulsen y desarrollen actividades deportivas, siendo esa finalidad su objeto principal.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Adicional nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Adicional X (nueva). Culminación de los traspasos de los inmuebles correspondientes a hospitales y demás establecimientos sanitarios y de servicios sociales, propiedad de la Seguridad Social, pero gestionados por las comunidades autónomas mediante la actualización del balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social.

Uno. El Gobierno, en el contexto del proceso de separación de fuentes de financiación de la Seguridad Social, en el plazo de seis meses, adoptará las medidas normativas necesarias para minorar, en el balance patrimonial de la Seguridad Social, la deuda correspondiente a los préstamos concedidos por el Estado para compensar las insuficiencias de financiación del INSALUD producidas en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado previas a la separación de fuentes de financiación. Dicha minoración de la deuda se efectuará mediante el traspaso de la Seguridad Social al Estado de la plena titularidad dominical de los establecimientos propiedad de la Seguridad Social, que a 1 de enero de 2022 estén gestionados por las administraciones de las comunidades autónomas en ejercicio de sus competencias en materia de sanidad y de servicios sociales, lo cual permitirá actualizar el balance económico patrimonial entre el Estado y la Seguridad Social, con pleno respeto a los derechos económico-patrimoniales de la Seguridad Social.

Dos. El Gobierno, en el mismo plazo de seis meses, arbitrará el procedimiento necesario para que las Comunidades Autónomas que sean titulares de la gestión de los establecimientos donde se ubican los servicios de sanidad y servicios sociales a los que se refiere el número anterior, puedan adquirir su plena titularidad dominical, con el fin de culminar los correspondientes procesos de traspasos.”

JUSTIFICACIÓN:

306744

El traspaso de las competencias en sanidad y servicios sociales a las comunidades autónomas siguió procedimientos muy diversos. Así, algunas de las comunidades que recibieron los traspasos con mayor prontitud, recibieron la gestión de hospitales y otros centros sanitarios, pero no pudieron acceder a la propiedad de los edificios por pertenecer estos a la Seguridad Social, dándose así la circunstancia que son las administraciones autonómicas las responsables de la totalidad de la gestión, mantenimiento e inversión en los mismos desde hace 30 o 40 años, sin poder disponer de su titularidad dominical. Esta situación es la que afecta a comunidades como Catalunya, donde hospitales de la relevancia de Vall d'Hebron, Bellvitge, Joan XXIII, Josep Trueta, etcétera están gestionados por la Generalitat desde 1981 (hace 40 años) y sin embargo su propiedad y titularidad sigue siendo de la Seguridad Social, con la consiguiente complicación de su gestión.

Para hacer frente al problema, la primera de las recomendaciones del Pacto de Toledo recuerda esta situación anómala y la necesidad de resolverla, cuando señala en su último párrafo:

“la Comisión reitera, como hizo en 2011, que: “La resolución de los problemas de contabilidad derivados de los préstamos, concedidos en su día por el Estado a la Seguridad Social para hacer frente a las insuficiencias financieras derivadas del ejercicio de sus competencias, podría resolverse, -si conviene a las Administraciones afectadas y por el procedimiento que legalmente corresponda permitiendo a las Administraciones titulares de la gestión adquirir la plena titularidad dominical de los establecimientos donde se ubican los servicios de referencia.” No obstante, sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia habría de efectuarse, en su caso, sin ocasionar menoscabo alguno en los derechos económico-patrimoniales de la Seguridad Social”

La Disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en relación al Patrimonio de la Seguridad Social, ya establecía la entrega por parte de la Administración de la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los edificios y equipamientos afectos a fines de asistencia sanitaria y de servicios sociales en pago de la deuda de la Seguridad Social con el Estado.

A su vez, la disposición adicional trigésima octava, finalizaba estableciendo que la gestión patrimonial más adecuada era la que podían desarrollar los actuales titulares de la gestión de la competencia (es decir, las comunidades

3367 unit.

autónomas), y disponía el inmediato traspaso a éstas de los inmuebles y equipamientos mencionados.

Este proceso fue truncado por la disposición derogatoria segunda de la Ley de presupuestos generales del Estado para el 2013 que anuló la disposición. Por lo que se propone añadir la presente disposición adicional para que se dé cumplimiento a lo previsto en la Ley de modernización de la Seguridad Social, a las recomendaciones del Pacto de Toledo y para que se efectúe la finalización del proceso de traspaso patrimonial de estos bienes a los entes gestores de la asistencia sanitaria y servicios sociales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

REDACCIÓN QUE SE PROPONE:

“Disposición Adicional X (nueva). Prórroga del tipo impositivo del 0% aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

- 1. Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el Anexo del Real Decreto-Ley 7/2021 cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.**
- 2. También se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, a las prestaciones de servicios destinadas a hacer posible el suministro de los productos sanitarios a los que se refiere el epígrafe 19 del anexo del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, en el caso que los mismos sean reutilizables.”**

JUSTIFICACIÓN:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la medida de aplicar IVA cero a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios destinados a combatir la pandemia del COVID-19, adquiridos por entidades de derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades

3868 cat.

privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En segundo lugar, el apartado 2 incorpora la aplicación del tipo cero al suministro de productos sanitarios de protección que sean "reutilizables", corrigiendo así un vacío del Real Decreto-ley 7/2021. En efecto, la Disposición adicional primera del RDL 7/2021, permitió aplicar el tipo del 0% del IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitaria de bienes fijados en el Anexo del RDL y cuyos destinatarios sean entidades de Derecho público, clínicas o centros hospitalarios. Fue una medida oportuna para reducir el coste de adquisición de los productos sanitarios de protección, sin embargo priorizó el producto de un solo uso (generalmente importado) y discriminó determinados productos, como los del epígrafe número 19 del Anexo (Monos, Batas impermeables, prendas de protección para uso quirúrgico/médico de fieltro o tela, etc.), en el caso de ser reutilizables (generalmente de fabricación española), los cuales también cumplen la norma UNE EN 13795 y el RD 1951 de protección y pueden ser reutilizados hasta 75 veces después de ser convenientemente procesados para desinfección después de cada uso.

Productos de un solo uso y reutilizables cubren idénticas finalidades, sin embargo, los de un solo uso han venido tributando al 0% de IVA, mientras que los reutilizables pagan el 21%, a pesar de ser un producto más sostenible y generar mayor actividad económica vinculada al proceso de fabricación y de limpieza y desinfección. Con el punto 2 de la presente enmienda se pretende corregir la discriminación.

Teniendo en cuenta que la situación de pandemia no puede darse por finalizada, manteniéndose la incertidumbre sobre nuevas olas y brotes epidémicos a nivel mundial y en el Estado español, así como la necesidad de consolidar las medidas de prevención y protección en los centros asistenciales y estar preparados para hacer frente a las situaciones de emergencia, estimamos conveniente prorrogar la vigencia del tipo impositivo 0 para los bienes y servicios necesarios para combatir la pandemia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Adecuación de las limitaciones del sector público asistencial a las necesidades de atención a las personas.

Las entidades del sector público asistencial, sanitario y social, pueden quedar excepcionadas de lo que dispone el artículo 19 de Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, siempre y cuando cumplan con el objetivo presupuestario, entendido como la no desviación en negativo del resultado presupuestario previsto en los presupuestos de las administraciones a las cuáles están adscritos, y en el marco de los convenios sectoriales y acuerdos singulares formalizados con los agentes sociales.”

JUSTIFICACIÓN:

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto las deficiencias estructurales de nuestro sistema de salud y social, entre ellas la disponibilidad de profesionales asistenciales, sanitarios y sociales, y la capacidad para retener y captar el talento adecuado a las necesidades actuales y futuras.

Algunos datos:

- El sueldo medio del personal médico en España es de 53.000€ anuales, situándose en 95.000€ de media en Francia y 125.000€ en Alemania, diferencia que no viene suficientemente justificada por la diferencia del nivel de vida de estos países y provocando una “fuga” de profesionales, ya sea temporal o definitiva.
- La previsión de vacantes del personal médico en el sector sanitario representa, respecto al total de la plantilla contratada, el 18,6%.

3869 cat.

- Según la ONU, Europa perderá cerca de un 1% de la población entre 2018 y 2030, pero apunta que en España habrá un incremento poblacional de 4,5%, en ese mismo periodo. Asimismo, se prevé que la tasa de natalidad aumente un 2% aproximadamente entre 2018 y 2030. Por eso la pirámide poblacional se verá alterada, y la población de 75 años o más crecerá un 25%.

El sector salud es un sector estratégico de todo país que apueste por el progreso económico y la cohesión social porque tiene cura de su principal activo, las personas. Y los profesionales son el principal activo del sistema de salud y social.

El envejecimiento de la población y los nuevos modelos de atención requieren capacidad para dotar al sistema de profesionales suficientes, con estabilidad y compromiso, y con condiciones laborales competitivas con las de otros sistemas de salud de países cercanos a nuestro entorno y a nuestra realidad.

Todo ello justifica un marco normativo diferencial al del sector público administrativo reconociendo en este contexto la especificidad del sector público asistencial, sanitario y social.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Plan de choque 2022-2023 de recursos adicionales a las CCAA para recuperar la equidad de acceso al Sistema Nacional de Salud y dar respuesta a la necesidad sanitaria emergente derivada de la COVID-19.

Se habilitará un fondo adicional de financiación sanitaria en dos anualidades, de 10.000 millones de euros el año 2022 y otros 10.000 el año 2023, para desarrollar un plan de choque 2022-2023 para la recuperación de la equidad de acceso al Sistema Nacional de Salud, su capacidad diagnóstica y de tratamiento, y hacer frente a la nueva necesidad sanitaria emergente derivada de la COVID-19, en el contexto de la nueva realidad surgida de la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia. El Gobierno transferirá los recursos a las Comunidades Autónomas en función de criterios poblacionales y de priorización de las actuaciones que se acuerden en el Consejo Interterritorial del SNS.”

JUSTIFICACIÓN:

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto poblacional, social y económico de gran magnitud. Los servicios sanitarios y sociales han tenido que adaptarse para dar respuesta a la emergencia con importantes costes y esfuerzo de los profesionales y organizaciones.

Los PGE 2022 estarán indudablemente marcados por la necesidad de seguir apoyando la recuperación para salir de la crisis motivada por la COVID-19 y por impulsar el proceso de transformación y modernización de la economía española que lleve a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico, social, territorial y medioambiental.

El objetivo de perseguir una sanidad pública de excelencia, manteniendo los niveles de calidad equiparables a los de los países más desarrollados, es un elemento estratégico para la cohesión social y también una vía de progreso social y económico. En este contexto, los servicios sanitarios deberán hacer

3370 cat

un doble esfuerzo en los próximos dos años, para seguir conteniendo la pandemia (medidas de prevención y protección, vacunación, control de los brotes epidémicos) y a su vez realizar la actividad habitual de diagnóstico y control de enfermedades, y adicionalmente recuperar aquella actividad que se ha visto forzosamente demorada para conseguir los niveles óptimos de accesibilidad y resolución de los problemas de salud. Al mismo tiempo, se producirá un aumento significativo de los problemas de salud derivados de la crisis sanitaria, económica y social, muy especialmente en la salud mental y las adicciones.

Todo ello requerirá una financiación adicional para los servicios sanitarios que deben afrontar esta nueva realidad y exigencia ciudadana como retorno de su contribución fiscal. Esta financiación adicional para los próximos años está aún más justificada teniendo en cuenta los históricamente insuficientes niveles de financiación sanitaria que sitúan a España en índices comparativos por debajo de la media europea.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Plan de choque 2022-2023 de recursos adicionales a las CCAA para recuperar la equidad de acceso al Sistema Nacional de Salud y dar respuesta a la necesidad sanitaria emergente derivada de la COVID-19.

Se consolidarán los fondos generados para atender la COVID-19 con el objetivo de fortalecer el sistema de salud, mediante un plan de choque 2022-2023 para la recuperación de la equidad de acceso al Sistema Nacional de Salud, su capacidad diagnóstica y de tratamiento, y hacer frente a la nueva necesidad sanitaria emergente derivada de la COVID-19, en el contexto de la nueva realidad surgida de la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia, instando al Gobierno a transferir los recursos a las Comunidades Autónomas en función de criterios poblacionales y de priorización de las actuaciones que se acuerden en el Consejo Interterritorial del SNS.”

JUSTIFICACIÓN:

La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto poblacional, social y económico de gran magnitud. Los servicios sanitarios y sociales han tenido que adaptarse para dar respuesta a la emergencia con importantes costes y esfuerzo de los profesionales y organizaciones.

Los PGE 2022 estarán indudablemente marcados por la necesidad de seguir apoyando la recuperación para salir de la crisis motivada por la COVID-19 y por impulsar el proceso de transformación y modernización de la economía española que lleve a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico, social, territorial y medioambiental.

El objetivo de perseguir una sanidad pública de excelencia, manteniendo los niveles de calidad equiparables a los de los países más desarrollados, es un elemento estratégico para la cohesión social y también una vía de progreso social y económico. En este contexto, los servicios sanitarios deberán hacer

3071 cat

un doble esfuerzo en los próximos dos años, para seguir conteniendo la pandemia (medidas de prevención y protección, vacunación, control de los brotes epidémicos) y a su vez realizar la actividad habitual de diagnóstico y control de enfermedades, y adicionalmente recuperar aquella actividad que se ha visto forzosamente demorada para conseguir los niveles óptimos de accesibilidad y resolución de los problemas de salud. Al mismo tiempo, se producirá un aumento significativo de los problemas de salud derivados de la crisis sanitaria, económica y social, muy especialmente en la salud mental y las adicciones.

Todo ello requerirá una financiación adicional para los servicios sanitarios que deben afrontar esta nueva realidad y exigencia ciudadana como retorno de su contribución fiscal. Esta financiación adicional para los próximos años está aún más justificada teniendo en cuenta los históricamente insuficientes niveles de financiación sanitaria que sitúan a España en índices comparativos por debajo de la media europea.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

(...)

Tres. Se modifica el apartado 10 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

<<10. El importe de los dividendos o participaciones en beneficios de entidades y el importe de la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad y en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 3 anterior, a los que resulte de aplicación la exención prevista en este artículo, se reducirá, a efectos de la aplicación de dicha exención, en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

Esta reducción no resultará de aplicación cuando el contribuyente acredite que un importe equivalente ha sido integrado en la base imponible de una entidad participada, directa o indirectamente, en, al menos, un 75 por ciento, o un 70 por ciento si se trata de una entidad cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado regulado, residente en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo, como consecuencia de la percepción de los referidos dividendos o rentas derivadas de la transmisión de participaciones.

La referida reducción no se tendrá en consideración a efectos de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 100 de esta misma Ley>>.

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 32, que queda redactado como sigue:

<<4. Esta deducción, conjuntamente con la establecida en el artículo anterior respecto de los dividendos o participaciones en los beneficios, no podrá exceder de la cuota íntegra que correspondería pagar en España por estas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. Para calcular dicha cuota íntegra los dividendos o participaciones en los beneficios se reducirán en un 5 por ciento en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

La referida reducción no resultará de aplicación cuando el contribuyente acredite que un importe equivalente ha sido integrado en la base imponible de una entidad participada, directa o indirectamente, en, al menos, un 75 por ciento, o un 70 por ciento si se trata de una entidad cuyas acciones están admitidas a negociación en un mercado regulado, residente en la Unión Europea o en el Espacio Económico Europeo, como consecuencia de la percepción de los referidos dividendos o rentas derivadas de la transmisión de participaciones.

~~Dicha reducción no~~ **Tampoco** se practicará **la reducción prevista en este apartado** en el caso de los dividendos o participaciones en los beneficios en los que concurren las circunstancias establecidas en el apartado 11 del artículo 21 de esta Ley.

El exceso sobre dicho límite no tendrá la consideración de gasto fiscalmente deducible, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 31 de esta Ley.>>

Cinco. Se modifica el artículo 64, que queda redactado de la siguiente forma:

<<Las eliminaciones se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, siempre que afecten a las bases imponibles individuales y con las especificidades previstas en esta Ley.>>"

~~No serán objeto de eliminación los importes que deban integrarse en las bases imponibles individuales por aplicación de lo establecido en el apartado 10 del artículo 21 de esta Ley.~~

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica con el objetivo de eliminar el efecto cascada en participaciones superiores al 75% (o al 70% en entidades admitidas a cotización), así como circunscribir el alcance de las normas de transparencia fiscal internacional a los objetivos perseguidos por la Directiva (UE)2016/1164, del Consejo, de 12 de julio cuando se transponga a nuestro ordenamiento tributario.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado ha reducido la exención aplicable en el Impuesto sobre Sociedades a los dividendos o participaciones en beneficios de entidades y a la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad en un 5% en concepto de gastos de gestión referidos a dichas participaciones.

No obstante, la modificación introducida no ha tenido en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) El efecto cascada que se puede producir cuando dichos beneficios se distribuyen a través de una cadena de sociedades, lo que puede tener un claro efecto distorsionador sobre las decisiones de los agentes económicos.

Considerando lo anterior, la propuesta se hace eco de lo previsto en la propia exposición de motivos de la Directiva 2011/96/UE, del Consejo, de 30 de noviembre de 2011, relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, que recoge la existencia lícita de "cadenas de sociedades" sin que parezca autorizar a que la limitación de los gastos que se refieran a la participación puedan superar el 5% de los beneficios distribuidos en sede de la matriz última. A estos efectos, se define la "cadena de sociedades" atendiendo a una participación mínima del 75%, o del 70% tratándose de sociedades cotizadas.

Con esta enmienda no se altera la tributación efectiva pretendida por la última modificación legislativa, en relación con un gravamen sobre los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de acciones, pero se evitan las múltiples imposiciones que podrían resultar contrarias a los Convenios de Doble Imposición Internacional.

- b) Evitar que la referida limitación amplíe automáticamente el alcance de las normas de transparencia fiscal internacional cuando se modifique el artículo 100 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades para transponer la Directiva (UE)2016/1164, del Consejo, de 12 de julio.

El régimen fiscal de las holdings en el exterior era, hasta la modificación introducida por la reciente Ley de Presupuestos Generales del Estado para

3872 cat

el 2021, similar al régimen que establecía el legislador español para evitar la doble imposición, en concreto la exención plena de dividendos y plusvalías, y no deducibilidad, en términos generales, de las minusvalías, cumpliéndose unos requisitos determinados. No parece admisible que la modificación de la política tributaria española, aunque sea dentro de los límites que le permite una directiva europea, vaya a atraer la tributación inmediata de todas las rentas no distribuidas que se han generado en el exterior y que ya tributarán en España en el momento de su repatriación, en su caso.

A este respecto, conviene recordar que el artículo 56 de la Ley del Impuesto establece que en el régimen de consolidación fiscal el grupo fiscal tiene la consideración de "contribuyente" y no las entidades que lo conforman.

Esta caracterización del grupo fiscal es la base del régimen de consolidación y fundamenta la remisión legal que realiza el actual artículo 64 de la Ley del Impuesto a las eliminaciones de consolidación de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

En particular el artículo 39 del citado Real Decreto se refiere a transmisiones entre sociedades del grupo de participaciones en el capital de otra sociedad de dicho grupo, estableciendo que (i) deberán diferirse los resultados de dichas operaciones hasta que se realicen frente a terceros; y (ii) que se entenderá realizado frente a terceros cuando se enajenen a favor de estos terceros o cuando la sociedad dependiente deje de formar parte del grupo.

Por su parte, el art 49 del Real Decreto recoge la eliminación de los dividendos internos, que son aquellos que corresponden a los "ingresos del ejercicio de una sociedad del grupo que hayan sido distribuidos por otra perteneciente al mismo considerándolos reservas de la sociedad perceptora".

Como la capacidad tributaria del contribuyente es única, estas eliminaciones son coherentes con el proceso de consolidación, ya que (i) someter a tributación las rentas derivadas de la transmisión de la participación sobre una entidad del grupo fiscal, equivale a tributar por rendimientos no obtenidos; y (ii) someter a tributación los dividendos repartidos entre sociedades del grupo fiscal equivale a gravar el mismo resultado doblemente (triple o múltiplemente, dependiendo de la estructura de participación societaria), puesto que el mismo contribuyente tributaría por el resultado cuando lo obtiene y, nuevamente, cuando lo distribuye a favor de otra entidad del grupo fiscal.

3872 cat.

En otros Estados de nuestro entorno, como, por ejemplo, Francia o Alemania, la consolidación fiscal permite mitigar (al menos parcialmente) este efecto multiplicador.

Por esta razón, se propone eliminar el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, según el cual no serán objeto de eliminación los importes que deban integrarse en las bases imponibles individuales por aplicación de lo establecido en el apartado 10 de su artículo 21.

Con esta enmienda no se altera la tributación efectiva pretendida por el Gobierno, en relación con un gravamen sobre los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de acciones, pero se evitan las múltiples imposiciones que podrían resultar contrarias a los Convenios de Doble Imposición Internacional, así como al principio constitucional de capacidad económica.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades:

(...)

Seis. Se añade una nueva disposición transitoria cuadragésima primera, con la siguiente redacción:

<<Disposición transitoria cuadragésima primera. Régimen de tributación de los dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones procedentes de los períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021.

La reducción del 5 por ciento en el importe de los dividendos o participaciones en beneficios a que se refiere el apartado 10 del artículo 21 de esta Ley no resultará de aplicación respecto de los dividendos o participaciones en beneficios procedentes de beneficios generados en períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021. Dicha reducción del 5 por ciento tampoco será de aplicación respecto de las rentas positivas derivadas de la transmisión de la participación que se correspondan con reservas generadas con cargo a beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021.

A estos efectos, se atenderá a la designación contenida en el acuerdo social y, en su defecto, se entenderá que el primer beneficio distribuido se corresponde con beneficios procedentes de beneficios generados en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2021.>>”

JUSTIFICACIÓN:

3873 cont.

Dado que la reducción del 5 por ciento de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones afectará necesariamente a estructuras societarias y de inversión creadas con anterioridad a la introducción de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por la que se reduce la exención aplicable a dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones, especialmente si no se introducen reglas de eliminación o atenuación de la sobreimposición que se generará en los grupos de entidades en los que los mismos beneficios sean objeto de distribuciones sucesivas, los principios de seguridad jurídica y confianza legítima aconsejan que sus efectos se proyecten exclusivamente sobre los beneficios generados a partir de la entrada en vigor de dicha modificación. Dicha medida transitoria ayudaría igualmente a preservar la necesaria neutralidad del impuesto respecto de la toma de decisiones empresariales, haciendo innecesarias las distribuciones de beneficios realizadas con el objeto de asegurar la aplicación de la norma vigente cuando se obtuvieron los beneficios con independencia de su oportunidad económica.

Finalmente, esta medida evitaría desigualdades para los casos en los que determinadas entidades pueden ver limitada su capacidad de distribución de dividendos por acuerdos entre socios, imposiciones de los acuerdos de financiación o limitaciones/prohibiciones de carácter legal o regulatorio a la distribución de dividendos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables a la "Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona (CNB)".

Uno. La "Reconstrucción de la Piscina Histórica cubierta de saltos del Club Natació Barcelona" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este evento abarcará desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el pleno funcionamiento de la Piscina cubierta de Saltos del Club Natació Barcelona (CNB). El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002."

JUSTIFICACIÓN:

Para poder recuperar para la ciudad de Barcelona una instalación que es patrimonio deportivo, que faculta el poder seguir desarrollando y consolidando una especialidad olímpica y, poder poner a disposición de todo el deporte de base y de los colegios de Barcelona y su área metropolitana una instalación que les permita iniciarse en las especialidades de natación,

3874621

sobre todo en una espacialidad tan potente para la formación, coordinación y desarrollo del carácter de los deportistas como es la espacialidad de Saltos en un espacio que no existe en Barcelona, ya que será la única instalación cubierta, como hemos mencionado, de toda la ciudad de Barcelona al servicio del deporte de base y federado.

Perseguimos que se conceda al CNB, siendo una asociación sin ánimo de lucro considerado de interés público y que toda su dedicación es fomentar el deporte y que forme parte, de manera central y transversal, del desarrollo de las personas y en la obtención de marcas y desarrollo de deportistas de élite: el crecimiento de la personalidad en virtud a la transmisión de los valores que el deporte proporciona: solidaridad, esfuerzo, resiliencia al fracaso, trabajo en equipo, la consideración Acontecimiento de Excepcional Interés Público gracias al mecenazgo que regula la Ley 49/2002.

En este sentido, se quiere promover el uso de la instalación de la Piscina cubierta de Saltos CNB por parte de los clubes y colegios e instituciones de Barcelona y su área metropolitana y promover programas y actividades diseñadas por el Club Natació Barcelona (en colaboración de la Federació Catalana de Natació y de Institut Barcelona Esport (IBE) del Ajuntament de Barcelona y la Secretaria General de Esport i de la Activitat Fisica de la Generalitat de Catalunya) con dicho fin. Se quiere que se considere estos programas, actividades, cursos diseñados entre, por o para dichas entidades, dentro de los programas susceptibles a ser patrocinados y por lo tanto dentro del marco de las actividades que generen beneficio fiscal para las empresas/instituciones privadas que patrocinen dichos programas dentro del esquema del Acontecimiento de Excepcional Interés Público.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales.

1. Se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para compensar el déficit extraordinario de aquéllas, como consecuencia de la crisis del COVID-19, producido durante el año 2021, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del mismo, que se distribuirá, durante el ejercicio 2022, en función de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios para el año 2019, conforme a las reglas contenidas en este artículo y al certificado que emita al efecto la persona titular del órgano de intervención de cada entidad local.

Quedarán incluidos en el ámbito objetivo de perceptores de las transferencias los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, incluidas las Diputaciones forales, Consejos y Cabildos insulares que prestan el servicio de transporte público.

2. El crédito extraordinario tendrá una dotación inicial de 300 millones de euros pudiendo ampliarse hasta los 500 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

3. La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las Entidades Locales que prestan servicios de transporte público se hará sobre la base de criterios objetivos relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la demanda de transporte, por ser la causa principal del déficit extraordinario. Estos criterios objetivos se establecerán en proporción a los ingresos obtenidos por aplicación de las tarifas o precios públicos en un año de referencia.

3875 wk.

4. Los importes que perciban las Entidades Locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano. La financiación del déficit extraordinario del transporte público se regirá por lo dispuesto en este artículo, sin que les resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones.

5. La percepción de los importes establecidos en la presente Disposición Adicional serán compatibles con la de cualquier otra subvención o ayuda.”

JUSTIFICACIÓN:

Esta enmienda va acompañada de una enmienda a la “Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA”. Por consiguiente, el incremento de gasto propuesto en la presente enmienda se ve compensado con una disminución de gasto de igual cuantía de acuerdo con la baja presentada a dicha sección, con lo que no supondrá un aumento de créditos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 133.3 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

En el año 2020, el volumen de pasaje del grupo de empresas que dan servicio a las corporaciones locales experimentó un descenso del 45% con respecto a 2019. El déficit por venta de billetes producido en los 10 últimos meses de 2020 ascendió a 1.028 millones de euros. Por este motivo, el 8 de junio de 2021 el Gobierno aprobó una subvención especial de 433 millones de euros, equivalente al 40% del déficit provocado por la pandemia del Covid-19.

En lo que respecta a 2021, el INE ha confirmado que el pasaje apenas se ha recuperado un 16% durante el primer semestre del año. Ello sitúa el déficit en un 38% con respecto al pasaje de 2019, equivalente a 362 millones de euros.

Hay que tener muy presente que en 2021 la oferta ha sido completa, y que, en más de la mitad de los municipios, a mediados de octubre, aún continuaban las restricciones de aforo. Del mismo modo, la aplicación de los protocolos de sanidad continúa generando unos costes adicionales muy significativos, unidos a la subida considerable del coste de los carburantes y la energía, todo ello sin haber incrementado el precio de los billetes.

2875 cont

Suponiendo que el ritmo de crecimiento de viajeros se mantenga hasta final de año, se podría llegar a un 30% de crecimiento, equivalente a 1.300 millones de viajeros. No obstante, habría ciudades que con seguridad no alcanzarían ese nivel de recuperación media anual, lo que aún nos dejaría con un déficit de 520 millones de viajeros.

Si para unas pérdidas del 45% del pasaje en 2020, la subvención aprobada ascendió a 433 millones de euros, para un descenso del 30% en 2021 estimamos una ayuda necesaria de alrededor de 290 millones de euros.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

“Disposición adicional X. Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica el punto 4 de la Disposición Adicional quinta de la Ley de Bases de Régimen Local.

Disposición adicional quinta.

(...)

4. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Esta representación se ampliará a las asociaciones de mayor implantación autonómica en las relaciones con la Administración General del Estado, cuando la asociación con mayor representación a nivel de Estado no sea la más representativa en el ámbito autonómico.”

JUSTIFICACIÓN:

El redactado vigente de la LBRL introduce la participación de las entidades municipalistas estableciendo que tendrán la representación institucional con el Estado; aunque se debe valorar positivamente que este reconocimiento tenga rango de Ley, el redactado hace que en la práctica sólo la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) pueda ejercerla al introducir el concepto de ámbito estatal y en todo el territorio.

En el caso de Catalunya, la entidad mayoritaria es la ACM, que representa a 940 de los 947 municipios, todos los Consejos Comarcales, el Consejo de

30/16 cond

Aran y las cuatro diputaciones. La aplicación de este precepto de la LBRL comporta que casi la mitad de municipios de Cataluña no estén representados en las reuniones que hace la FEMP con el Estado respecto a Catalunya, ya que no están asociados (ni a la FEMP ni a la FMC).

Esta situación se ha agravado ahora por la gestión de los Fondos Europeos, en los que el Estado ha incorporado a la FEMP a todos los órganos de decisión y consulta, incluidas las reuniones que se realizan para vehicular Fondos en Catalunya.

Planteamos que todos los municipios de Catalunya estén representados en la relación con el Estado, con una solución que no excluye la participación de la FEMP (en Catalunya a través de la FMC), pero añade a la ACM y, de este modo, se legitima mejor la representatividad ya que incorpora a la práctica totalidad de los municipios de Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se adiciona una Disposición adicional X (nueva), sobre los coeficientes reductores de la edad de jubilación del Cuerpo de Mossos d’Esquadra, quedando redactado en los términos siguientes.

«Disposición adicional X (nueva). Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra.

1. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a), se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de Mossos d’Esquadra o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en el mismo.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los sesenta años, o a la de cincuenta y nueve años en los supuestos en que se acrediten treinta y cinco o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de Mossos d’Esquadra, o en los colectivos que quedaron incluidos en el mismo, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se

3277 604

establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho cuerpo, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Bilateral Estado-Generalitat de Catalunya se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.»

JUSTIFICACIÓN:

Parece razonable que la reducción de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza, quienes tienen desde el 2010 reconocido la ampliación de coeficientes reductores de la edad de jubilación, debería ser también aplicable al cuerpo de Mossos d'Esquadra, al existir, obviamente, identidad de razón entre la situación de este cuerpo en relación con su edad de jubilación y los policías que forman la Ertzaintza y los policías locales. En cualquier caso, conceder la edad de jubilación a estos últimos y no reconocérsela a aquellos otros, sería claramente discriminatorio y conculcaría el artículo 14 de la Constitución, puesto que los supuestos son sustancialmente iguales, no concurriendo ninguna diferencia relevante que pudiera justificar un trato desigual.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se adiciona una Disposición adicional X (nueva), sobre los coeficientes reductores de la edad de jubilación del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya, quedando redactado en los términos siguientes.

«Disposición adicional X (nueva). Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya.

1. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a), se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del Cuerpo de de Agents Rurals o como integrantes de los colectivos que quedaron incluidos en el mismo.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los sesenta años, o a la de cincuenta y nueve años en los supuestos en que se acrediten treinta y cinco o más años de actividad efectiva y cotización en el Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya, o en los colectivos que quedaron incluidos en el mismo, sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el

377 cont

porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho cuerpo, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador. Estos tipos de cotización se ajustarán a la situación del colectivo de activos y pasivos.

4. El sistema establecido en la presente disposición adicional será de aplicación después de que en la Comisión Bilateral Estado-Generalitat de Catalunya se haga efectivo un acuerdo de financiación por parte del Estado de la cuantía anual correspondiente a las cotizaciones recargadas que se deban implantar como consecuencia de la pérdida de cotizaciones por el adelanto de la edad de jubilación y por el incremento en las prestaciones en los años en que se anticipe la edad de jubilación, en cuantía equiparable a la que la Administración del Estado abona en los casos de jubilación anticipada de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el Régimen de Clases Pasivas.»

JUSTIFICACIÓN:

Enmienda análoga a la presentada en relación a la jubilación anticipada de los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra, al tratarse también el Cuerpo de Agents Rurals de la Generalitat de Catalunya de un cuerpo policial armado.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Se modifica el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en los siguientes términos:

.../...

Tres. La disposición adicional sexta queda redactada como sigue:

«Disposición adicional sexta. Salvaguarda del empleo.

1. Las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en el artículo 22 del presente real decreto-ley estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, entendiéndose por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o solo afecte a parte de la plantilla.

2. Este compromiso se entenderá incumplido si se produce el despido o extinción de los contratos de cualquiera de las personas afectadas por dichos expedientes.

No se considerará incumplido dicho compromiso cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora, ni por el fin del llamamiento de las personas con contrato fijo-discontinuo, cuando este no suponga un despido sino una interrupción del mismo. En particular, en el caso de contratos temporales el compromiso de mantenimiento del empleo no se entenderá incumplido cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido

o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto o cuando no pueda realizarse de forma inmediata la actividad objeto de contratación.

3. Este compromiso del mantenimiento del empleo se valorará en atención a las características específicas de los distintos sectores y la normativa laboral aplicable, teniendo en cuenta, en particular, las especificidades de aquellas empresas que presentan una alta variabilidad o estacionalidad del empleo.

4. No resultará de aplicación el compromiso de mantenimiento del empleo en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores en los términos del artículo 5.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

5. Las empresas que incumplan este compromiso deberán reintegrar la totalidad del importe de las cotizaciones de cuyo pago resultaron exoneradas **únicamente correspondientes a aquellos trabajadores que no hayan reincorporado**, con el recargo y los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las normas recaudatorias en materia de Seguridad Social, previas actuaciones al efecto de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que acredite el incumplimiento y determine las cantidades a reintegrar.>>"

JUSTIFICACIÓN:

En el actual contexto de crisis económica originado por la pandemia del coronavirus, miles de empresas atraviesan momentos de extrema precariedad y de lucha diaria por su supervivencia, por lo que la interpretación del compromiso de mantenimiento del empleo durante los seis meses posteriores al retomo de la actividad debe quedar claramente interpretado en relación con cada empleo y no a la globalidad del 100% de la plantilla. En otras palabras, debe existir una proporcionalidad entre el empleo recuperado y las ayudas o exoneraciones que la empresa pueda mantener, de manera que aquellas empresas que no puedan mantener la totalidad de la plantilla, por la caída de su actividad, solo queden obligadas a devolver las exoneraciones a la seguridad social de aquellos trabajadores que no hayan sido reincorporados.

El parón económico está teniendo efectos más allá del inicial estado de alarma y la reactivación de la economía se producirá con ajustes, por lo que las reestructuraciones de plantilla, aunque dolorosas, en numerosos casos serán inevitables para ajustar el dimensionamiento de la plantilla a la realidad de una demanda menguada, permitir que ello sea así va a proteger "el tejido

3879 cat

productivo y social" y va a salvar empleo, tal como se propone en el real decreto ley con las medidas adoptadas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación del Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears.

Se suprime el primer párrafo de la Disposición Adicional Primera, quedando redactada en los términos siguientes.

«Disposición adicional primera. Aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

~~La cuantía acumulada de las compensaciones contempladas en este Real Decreto, por cada persona física o jurídica, no podrá superar el importe máximo total señalado en el Reglamento (UE) 1407/2013, salvo que se obtenga autorización de la Comisión Europea.~~

Las compensaciones previstas en este real decreto no se aplicarán al transporte de los productos agrícolas y de primera transformación a que se refiere el artículo 38 y anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»”

JUSTIFICACIÓN:

Eliminar la sujeción a minimis de la compensación al transporte marítimo de mercancías cuando dichos costes no tienen repercusiones apreciables sobre los intercambios comerciales y la competencia entre Estados miembros de la Unión Europea. El transporte marítimo entre las Islas Baleares y la Península no puede considerarse como un coste de transporte “normal”, equivalente al coste de transporte terrestre de las empresas. Es preciso corregir la desventaja que tiene un territorio insular al no disponer de vías terrestres para desplazar sus mercancías. Esta desventaja que se deriva del hecho insular genera hoy un mayor coste de transporte para las industrias frente a sus competidoras ubicadas en ámbitos terrestres peninsulares.

Las operaciones adicionales de almacenamiento, estiba y desestiba, junto con las obligadas necesidades de mayores stocks de cobertura, comportan un coste para la industria insular generando una desigualdad que sólo puede ser compensada por las bonificaciones al transporte de mercancías que actualmente ya se vienen aplicando. No obstante, la limitación de "mínimis" que establece la Unión Europea y que se aplica con carácter general a toda la industria europea tiene su lógica en el ámbito territorial peninsular, pero no la tiene cuando se aplica al transporte marítimo que realiza la industria ubicada en las Islas. La aplicación de la limitación de "mínimis" se convierte para la industria insular en una desventaja competitiva y no corrige las desventajas naturales derivadas de la ubicación industrial en una isla.

El Gobierno, en España, ha levantado los peajes a muchas vías de transporte, pero se ha olvidado de levantar este peaje para el transporte de mercancías industriales entre las islas y la península.

Para la economía de Baleares y especialmente para el sector industrial que fabrica en las islas es vital eliminar la sujeción a "mínimis" de la compensación al transporte marítimo de mercancías. De no hacerse, ello llevará la desaparición de las principales empresas industriales de Baleares y será un obstáculo a la creación de otras nuevas industrias. El propósito de esta enmienda es otorgar a la industria ubicada en territorio insular una situación equivalente a la que se desprendería de tener una carretera que conecte las Islas Baleares con la península y así atender, de manera real y efectiva, el principio de continuidad territorial con la península y de igualdad de condiciones de su industria con el resto de industrias en la península.

Se propone que el Gobierno califique estos costes como costes que no son de naturaleza normal y, por consiguiente, su compensación no implica privilegio alguno y no altera la competencia de la actividad comercial entre los estados miembros. Si el Gobierno entiende que ello es así no tiene sentido que se apliquen los criterios de "mínimis" a la compensación de los costes de transporte marítimo para las empresas que desarrollan actividades industriales ubicadas en territorio insular.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

“Disposición Adicional X (nueva). Modificación del Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías, con origen o destino en las Illes Balears.

Se modifica el primer párrafo de la Disposición Adicional Primera, quedando redactada en los términos siguientes.

«Disposición adicional primera. Aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La cuantía acumulada de las compensaciones contempladas en este Real Decreto, por cada persona física o jurídica, no podrá superar el importe máximo total señalado en el Reglamento (UE) 1407/2013 ~~salvo que se obtenga autorización de la Comisión Europea~~ **cuando la Administración del Estado califique dichos costes como no operativos y que no tienen repercusiones apreciables sobre los intercambios comerciales y la competencia, entre Estados miembros.**

Las compensaciones previstas en este real decreto no se aplicarán al transporte de los productos agrícolas y de primera transformación a que se refiere el artículo 38 y anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»”

JUSTIFICACIÓN:

Eliminar la sujeción a minimis de la compensación al transporte marítimo de mercancías cuando dichos costes no tienen repercusiones apreciables sobre los intercambios comerciales y la competencia entre Estados miembros de la Unión Europea. El transporte marítimo entre las Islas Baleares y la Península no puede considerarse como un coste de transporte “normal”, equivalente al coste de transporte terrestre de las empresas. Es preciso corregir la desventaja que tiene un territorio insular al no disponer de vías terrestres para desplazar sus mercancías. Esta desventaja que se deriva del hecho

insular genera hoy un mayor coste de transporte para las industrias frente a sus competidoras ubicadas en ámbitos terrestres peninsulares.

Las operaciones adicionales de almacenamiento, estiba y desestiba, junto con las obligadas necesidades de mayores stocks de cobertura, comportan un coste para la industria insular generando una desigualdad que sólo puede ser compensada por las bonificaciones al transporte de mercancías que actualmente ya se vienen aplicando. No obstante, la limitación de "mínimis" que establece la Unión Europea y que se aplica con carácter general a toda la industria europea tiene su lógica en el ámbito territorial peninsular, pero no la tiene cuando se aplica al transporte marítimo que realiza la industria ubicada en las Islas. La aplicación de la limitación de "mínimis" se convierte para la industria insular en una desventaja competitiva y no corrige las desventajas naturales derivadas de la ubicación industrial en una isla.

El Gobierno, en España, ha levantado los peajes a muchas vías de transporte, pero se ha olvidado de levantar este peaje para el transporte de mercancías industriales entre las islas y la península.

Para la economía de Baleares y especialmente para el sector industrial que fabrica en las islas es vital eliminar la sujeción a "mínimis" de la compensación al transporte marítimo de mercancías. De no hacerse, ello llevará la desaparición de las principales empresas industriales de Baleares y será un obstáculo a la creación de otras nuevas industrias. El propósito de esta enmienda es otorgar a la industria ubicada en territorio insular una situación equivalente a la que se desprendería de tener una carretera que conecte las Islas Baleares con la península y así atender, de manera real y efectiva, el principio de continuidad territorial con la península y de igualdad de condiciones de su industria con el resto de industrias en la península.

Se propone que el Gobierno califique estos costes como costes que no son de naturaleza normal y, por consiguiente, su compensación no implica privilegio alguno y no altera la competencia de la actividad comercial entre los estados miembros. Si el Gobierno entiende que ello es así no tiene sentido que se apliquen los criterios de "mínimis" a la compensación de los costes de transporte marítimo para las empresas que desarrollan actividades industriales ubicadas en territorio insular.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Transferencia al Ajuntament de Deltebre del inmueble y la finca "Bombita".

Se acuerda la transferencia al Ajuntament de Deltebre de la plena propiedad del inmueble y la finca Bombita, que abarca 516 hectáreas en el término municipal de Deltebre, hoy titularidad del Estado, una vez entre en vigor la presente Ley."

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita el traspaso de la titularidad del inmueble y la finca para el Ayuntamiento de Deltebre como administración más cercana y concedora de la realidad social y ambiental del ámbito, con el fin de garantizar su dinamización y evitar el abandono y deterioro de la misma.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Transferencia al Ajuntament de Deltebre del puerto pesquero y acuícola de "Illa de Mar".

Se acuerda la transferencia al Ajuntament de Deltebre de la plena propiedad del puerto pesquero y acuícola de "Illa de Mar", ubicado en la bahía del "Fangar", hoy titularidad del Estado, una vez entre en vigor la presente Ley."

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita el traspaso de la titularidad del puerto pesquero y acuícola para el Ayuntamiento de Deltebre como administración más cercana y concedora de la realidad social y ambiental del ámbito, con el fin de garantizar su dinamización y evitar el abandonamiento y deterioro del mismo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Obligación de utilizar un sistema informático que garantice la integridad, conservación, trazabilidad, inviolabilidad y remisión de los ficheros que documenten las entregas de bienes y prestaciones de servicios.

En el plazo máximo de nueve meses desde la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, el Gobierno realizará las modificaciones reglamentarias necesarias a fin de incluir la obligación de utilización de un sistema informático que garantice la integridad, conservación, trazabilidad y remisión de los ficheros que documenten las entregas de bienes y prestación de servicios.

Asimismo, el Gobierno considerará la oportunidad de establecer ayudas directas y/o beneficios fiscales para la implementación de la medida en los puntos de venta."

JUSTIFICACIÓN:

Al igual que ya ocurre en las haciendas forales del País Vasco, se traslada la oportunidad de incorporar de manera obligatoria el uso de sistemas informáticos en los puntos de venta de comercios y establecimientos de España de manera que estos estén en contacto prácticamente inmediato con la Agencia Tributaria.

Estos sistemas informáticos ya están implantados en la mayoría de los países de nuestro entorno: Francia, Alemania, Italia o Portugal son tan sólo algunos ejemplos de países que ya tienen implantada esta medida como vía para reducir el fraude fiscal y la economía sumergida. En Italia, por ejemplo, estos sistemas han permitido recaudar más de 4.000 millones de euros en su primer año, reduciendo sustancialmente la capacidad de blanqueo de capitales y fraude fiscal.

348461

Esta medida debe contemplarse en la línea de fomento de la digitalización del comercio prevista por los fondos NEXT GENERATION, por lo que podría considerarse la oportunidad de otorgar ayudas para su implementación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

Uno. Se añade una letra f) al apartado 2 del artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 147. Base de cotización.

(...)

2. Únicamente no se computarán en la base de cotización los siguientes conceptos:

(...)

f) La prestación del servicio de comedor que el empresario lleve a cabo en el marco de la relación laboral tanto por medio de fórmulas directas como indirectas, en la cuantía máxima de 11 euros por cada día laborable, o en la misma que esté prevista en cada momento en la normativa del IRPF. El pago del servicio con fórmulas indirectas podrá realizarse por medio de vales en papel o en soportes electrónicos. En todo caso, en el plazo que reglamentariamente se determine y que no será inferior a dos años, este pago deberá realizarse por medio de soportes únicamente electrónicos. Esta exclusión se aplicará a empleados cuyos ingresos anuales no alcancen la base máxima de cotización a la Seguridad Social en cómputo anual.»

3005 cont.

Dos. Se añade una letra f) al apartado 2 del artículo 23 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, que queda redactado de la siguiente forma.

«Artículo 23. Base de cotización.

(...)

2. Únicamente no se computarán en la base de cotización los siguientes conceptos:

(...)

F) La prestación de fórmulas indirectas del servicio de comedor llevada a cabo por el empresario en el marco de una relación laboral, pero a través de fórmulas admitidas por la legislación laboral, en los términos establecidos en el artículo 45 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.»

JUSTIFICACIÓN:

En los momentos actuales en los que estamos inmersos, de plena recuperación económica mientras parece que la pandemia podría llegar a su fin, se hace más necesario que nunca la creación de medidas tendentes a revitalizar sostenidamente en el tiempo el sector de la hostelería, fundamentalmente por la tremenda pérdida de ingresos que ha supuesto para la hostelería el cierre del sector durante tantos meses.

La declaración del estado de alarma, con el confinamiento de la población y la paralización de buena parte de la actividad económica, produjo en un primer momento la práctica total paralización del uso de los vales y tarjetas de comida que las empresas aportaban como ayuda alimentaria a sus trabajadores. Esta situación ahonda aún más la profunda preocupación por el sector de la hostelería, del que ya se han publicado varios informes advirtiendo que han sido decenas de miles los establecimientos de hostelería que no volverán a abrir nunca aún terminada la pandemia, y que se producirá una pérdida definitiva de más de 207.000 empleos, especialmente entre las más pequeñas empresas y autónomos.

Ya esta situación era preocupante con anterioridad, como consecuencia de la eliminación de la exoneración de la cotización a la Seguridad Social de estos productos sociales; medida que, aunque se adoptó con un carácter temporal en 2013 ante la grave situación económica que produjo la última crisis, sin embargo, sigue hoy vigente, desoyendo las voces, no sólo de trabajadores, empresarios y autónomos, sino también de la totalidad del arco parlamentario.

Diversas iniciativas empresariales, sociales y parlamentarias, desde aquel entonces, intentaron recuperar este beneficio social, a pesar de que la enmienda se adoptó en su día de manera temporal, en el marco de la anterior crisis, para hacer frente a las consecuencias de aquel marco presupuestario de hace siete años.

Por fin, el pasado 14 de noviembre de 2018, hace ya tres años, el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno a modificar el apartado 2 del artículo 147 de Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con el fin de incluir las ayudas alimentarias a los trabajadores, entre los conceptos exentos de cotización a la seguridad social y hasta el límite de la cantidad diaria de 11 euros, que es la misma contemplada a efectos de la exención correspondiente en el IRPF, con el fin de mantener el equilibrio entre ambas disposiciones.

La PNL abría la puerta a que un beneficio social para los trabajadores recuperara la exención a la cotización, favoreciendo de esta manera en particular su uso por las más pequeñas empresas en favor de sus trabajadores y el mantenimiento de la actividad en la pequeña hostelería urbana y vinculada a los Centros Empresariales.

Con el fin de cumplir con aquel mandato parlamentario y ahora, más que nunca, con el objetivo de reactivar la hostelería una vez terminado el estado de confinamiento, y siempre en respuesta a los legítimos intereses de las empresas y de sus trabajadores afectados, se presenta esta enmienda cuyo objetivo es el de incentivar la recuperación de un sector gravísimamente dañado, que tardará años en recuperarse si no se incluyen medidas de estímulo del sector.

Sus efectos en nada perjudican a los intereses económicos de la Seguridad Social. Muy al contrario de lo que podría pensarse, ayudarán a conseguir una recaudación mayor. De hecho, supondría una facturación adicional para el estado de -versus el escenario actual-, en un plazo de 5 años, de 1.394 millones de euros.

385 cat.

Por otro lado, el impacto en las cotizaciones sociales se ve neutralizado por el ahorro a largo plazo en la vida laboral del trabajador.

Asimismo, la exención es absolutamente coherente con el derecho comparado en los países de la Unión Europea, permite a España alinearse además con los sistemas más avanzados de conciliación de la vida laboral y familiar, y mejora la calidad media de los empleos generados.

Además, la exención se justifica en el caso de la ayuda alimentaria por el carácter de beneficio social de la misma, que en ningún caso se puede considerar como retribución.

La medida también supone un fuerte impulso para las pequeñas empresas y autónomos del sector de la restauración, especialmente castigados por la actual crisis sanitaria. Hablamos fundamentalmente de restaurantes ubicados en las afueras de las principales ciudades, en donde el *menú del día* supone su fuente de sustento.

En definitiva:

- Se trata de una medida que puede suponer una vía de escape a las pymes, segmento de empresas más débil y con un impacto más agudo del COVID.
- Es una medida que ayuda principalmente al sector de la restauración, que ha sido uno de los más impactados por el COVID, con un 90% de establecimientos cerrados durante el confinamiento.
- Supone la creación de 23.591 puestos de trabajo (7 veces superior versus mantener la normativa actual).

Es de justicia social, tiene encaje con las medidas sociales del Gobierno, está respaldada por las principales organizaciones empresariales -como Hostelería de España y Marcas de Restauración- y es avalada por los principales partidos políticos, y el resto de agentes sociales, incluyendo a sindicatos y a la patronal.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Uno. Se introduce un nuevo apartado aa) en el artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7. Rentas exentas.

(...)

aa) Los rendimientos de actividades económicas hasta la cuantía equivalente al importe adquirido mediante tarjetas restaurante o cualquier instrumento de pago similar en los términos previstos en el artículo 45.2 del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.»

Dos. Se introduce un párrafo adicional al apartado 2, regla 5ª del artículo 30, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 30. Normas para la determinación del rendimiento neto en estimación directa.

(...)

3. Junto a las reglas generales del artículo 28 de esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes especiales:

(...)

5.ª Tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa:

(...)

c) Los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores. **No tendrán la consideración de gasto deducible los importes destinados a la adquisición para el propio contribuyente de tarjetas restaurante o cualquier instrumento de pago similar en los términos previstos en el artículo 45.2 del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo siempre que el contribuyente haya aplicado la exención del artículo 7. aa) de esta Ley.»**

JUSTIFICACIÓN:

La Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo modificó el artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para establecer que tendrán la consideración de gastos deducibles: *“los gastos de manutención del propio contribuyente incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago, con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas y asignaciones para gastos normales de manutención de los trabajadores”*.

Con esta medida se trató de abordar, de acuerdo con la exposición de motivos de la citada Ley 6/2017, *“la problemática vinculada a los gastos de manutención en los que incurre el propio contribuyente en el desarrollo de la actividad económica”* y dotar así a los autónomos de mayor seguridad jurídica en la deducción de sus gastos de manutención.

Sin embargo, la realidad es que, a pesar de esta intención, siguen existiendo problemas de criterio y prueba, por lo que el deseado objetivo de seguridad jurídica parece no haberse conseguido.

Por ello, y con el objetivo de conseguir que los gastos de manutención del propio autónomo, abonados mediante tarjetas de comida, no tributen en el importe previsto en la normativa del IRPF, se propone introducir una nueva letra en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se declaren exentos los rendimientos de actividades económicas por el importe equivalente a la adquisición de tarjetas de comida, con los límites cuantitativos previstos en el artículo 45.2.1º del Reglamento del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (11 euros diarios).

El cambio de tratamiento fiscal de los gastos de manutención, que pasarían así de gasto deducible a exención, permite, por una parte, evitar toda litigiosidad en una cuestión que depende casi siempre de una apreciación subjetiva de las pruebas; y, por otra, mantener los requisitos introducidos en la Ley 6/2017 para evitar fraudes como son el necesario consumo en establecimientos de restauración y hostelería y el abono mediante medios electrónicos.

En ese contexto, debe destacarse que España cuenta en la actualidad con más de 3 millones de autónomos, dedicados en su mayoría al sector servicios y sin empleados a su cargo. La crisis provocada por el COVID-19 ha supuesto que muchos de estos autónomos vieran cómo sus actividades se paralizaran por completo o sus ingresos se redujeron drásticamente, constituyendo así uno de los colectivos más afectados por la crisis del COVID-19.

Por su parte, el sector de la hostelería y la restauración ha sido otro de los sectores más gravemente castigados por la COVID-19. Las medidas que se establecieron para frenar el avance de la pandemia (reducción de aforos y horarios de apertura, adopción de medidas para asegurar el distanciamiento social, etc.) así como el auge del teletrabajo, han supuesto una reanudación de la actividad de restauración parcial y, en muchos casos, una reapertura prácticamente insostenible en miles de casos.

Es por ello que la modificación normativa propuesta pretende, además de incrementar el poder adquisitivo de los autónomos, que verán reducida su carga fiscal, la reactivación sostenible y sostenida del sector de la restauración, mediante el incremento de la demanda de consumo no vinculado al ocio. Por ello, el beneficio fiscal para los autónomos se canaliza de forma directa por medio del sector de la restauración, dos de los sectores más perjudicados por la COVID y que es de justicia que sean compensados.

Si bien la medida supondría una recaudación reducida para el Estado de 30,5 millones de euros, derivadas de la exención del IRPF, se compensará con creces con una recaudación adicional neta de ~386 millones de euros, gracias al impacto producido en la economía y en el empleo. Solamente tras dos años de implantación de la medida, se generaría un importe de recaudación total de ~965 millones de euros, la creación de 13.372 puestos de trabajo, y una disminución del gasto en prestaciones por desempleo de -119 millones de euros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Compromiso de cumplimiento de inversiones territorializadas.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, con carácter trimestral y a los dos meses de la finalización de cada trimestre, dará cuenta al Congreso de los Diputados mediante informe del grado de ejecución presupuestaria de las inversiones territorializadas de cada uno de los ministerios, así como de cada uno de los organismos autónomos y entidades públicas estatales. En dichos informes, el Gobierno deberá justificar los grados de ejecución, así como las diferencias sustanciales entre las Comunidades Autónomas, en caso de existir. Asimismo, dichos informes deberán contemplar las medidas a tomar por parte del Gobierno en caso de una baja ejecución presupuestaria de las inversiones."

JUSTIFICACIÓN:

El porcentaje de no ejecución de inversiones del Estado en algunas Comunidades Autónomas, especialmente en Catalunya, es tradicionalmente muy elevado, de manera que a la tradicional baja inversión presupuestada en Catalunya se añade la baja o muy baja ejecución de las inversiones, siempre inferior a la media de ejecución de inversiones territorializadas en el conjunto del Estado.

Con el fin de corregir esta situación que eterniza las inversiones del Estado en CCAA como Catalunya, se propone incorporar un mecanismo de rendición de cuentas del Gobierno en el Congreso mediante un informe trimestral sobre el grado de ejecución de la inversión y sus previsiones, en el que deberá justificar los grados de ejecución, así como las diferencias sustanciales entre las Comunidades Autónomas, en caso de haberlas, y las correspondientes medidas correctivas.

ENMIENDA 003888

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Cesión del acuartelamiento de "El Bruc" a l'Ajuntament de Barcelona y a la Generalitat de Catalunya.

Durante el ejercicio 2022 el Gobierno procederá a ceder a l'Ajuntament de Barcelona y a la Generalitat de Catalunya el acuartelamiento de "El Bruc" para su reconversión en equipamientos públicos destinados a vivienda social y a infraestructuras universitarias y de investigación."

JUSTIFICACIÓN:

Este equipamiento de defensa construido hace casi 100 años en las afueras de la ciudad, ha quedado hoy absorbido por la metrópolis y se halla en medio de la zona universitaria, en una zona poco adecuada para estas instalaciones y, en cambio, muy necesitada de otros equipamientos urbanos como residencias de estudiantes, viviendas sociales o infraestructuras universitarias y de investigación, por lo que urge acordar su cesión al Ajuntament de Barcelona y a la Generalitat de Catalunya y trasladar el acuartelamiento a un lugar más indicado para las funciones que le correspondan.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Transferencia a l'Ajuntament de Barcelona de los terrenos situados entre el Passeig Torras i Bages y el Passeig Santa Coloma del barrio de Sant Andreu de Palomar, Barcelona.

Se acuerda la transferencia a l'Ajuntament de Barcelona de la plena propiedad de los terrenos situados entre el Passeig Torras i Bages y el Passeig Santa Coloma del barrio de Sant Andreu de Palomar, hoy titularidad del Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB), una vez entre en vigor la presente Ley."

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de una superficie de titularidad pública que debería destinarse a usos de interés para la ciudadanía.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Adicional (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición adicional X (nueva). Reforma de los peajes en las líneas de distribución de tensión entre 24 y 30 Kv.

El Gobierno modificará las tarifas de acceso a los peajes de transporte y distribución de electricidad para englobar a las tensiones iguales o superiores a 24 e inferiores a 30 kV en la tarifa 6.2TD.

El coste que pueda suponer estas modificaciones deberá compensarse al sistema con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del periodo correspondiente."

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere modificar los escalones de tensión en los peajes de acceso definidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución, de forma que el peaje 6.1TD se equipare con el 6.2TD.

Con el vigente modelo podemos entender que el legislador da por sentado que las instalaciones comprendidas entre 36 y 24Kv tienen idéntico valor de referencia y, por tanto, no tiene lógica que la Circular de peaje divida este tramo de tensión en dos niveles diferentes y que se apliquen dos niveles tarifarios diferentes. Esta propuesta contribuiría a mejorar la competencia y competitividad industrial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Estrategia para el abordaje de la fibromialgia, el síndrome de fatiga crónica y la sensibilidad química múltiple y para la erradicación del estigma social que las acompaña.

El Ministerio de Sanidad, en colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de estimarse oportuno, procederá a la elaboración de una campaña institucional orientada a la normalización de la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple, para transmitir que se trata de enfermedades muy reales, que afectan de lleno a la calidad de vida de quien las padece, pudiendo llegar a ser altamente invalidantes.

Asimismo, el Ministerio de Sanidad promoverá la formación de los profesionales de la medicina y enfermería acerca de la actualización en el conocimiento y abordaje de estas enfermedades, encuadradas en los Síndromes de Sensibilización Central.

Se mantendrá informadas a las asociaciones que trabajan para esa normalización y erradicación del estigma social que acompaña dichas enfermedades. A estos efectos, se las informará del diseño de esta acción divulgativa y del resultado de la evaluación de su impacto comunicativo.

Por otro lado, el Ministerio de Sanidad procederá a la revisión de los baremos de discapacidad y la dependencia para ofrecer una acción protectora adecuada a las limitaciones generadas por estas enfermedades.”

JUSTIFICACIÓN:

Estas enfermedades, que son crónicas e incurables hoy en día, constituyen en sí mismas un problema de salud pública, dado el alto grado de prevalencia que tienen entre la población española. Se trata de enfermedades que mayormente afectan a las mujeres, produciéndose una situación de doble

discriminación. Hay discriminación por el hecho de ser mujer y por el hecho de padecer unas enfermedades, conocidas, pero mal, muy mal explicadas. Realmente hay un muro de silencio institucional alrededor de estas enfermedades.

Por otro lado, según la Sociedad Española de Médicos generales y de Familia, sólo la fibromialgia afecta como promedio a un 2,10% de la población mundial, al 2,31% de la europea, al 2,40% de la población española y tiene un coste estimado por paciente de 11.529€/paciente.

Padecer fibromialgia o Síndrome de Fatiga Crónica supone una dolorosa pérdida de calidad de vida de las personas afectadas, y los costes económicos son enormes: en el caso español se han estimado en más de 12.993 millones de euros anuales.

Según el estudio EPISER, se estima que la prevalencia en España es del 2,45%, siendo más frecuente en las mujeres (20:1) (4,2%) y menos en los varones, siendo mayor la prevalencia en las edades medias de la vida, es decir, en plena edad laboral de las personas. Se considera la fibromialgia, la causa más frecuente de dolor crónico difuso y provoca muchas bajas laborales.

Se calcula que representan del 5 al 8 por ciento de las consultas de Atención Primaria y entre el 10 y el 20 por ciento de las consultas de Reumatología.

Si bien la etiología de estas enfermedades se desconoce, recientes estudios dicen que estamos ante infecciones postvíricas: es el mismo caso que el de la COVID persistente, dándose la circunstancia de que Síndrome de Fatiga crónica y COVID persistente comparten algunos de los síntomas.

En cuanto a la revisión de baremos de discapacidad es una necesidad acuciante, puesto que son muchas las personas a las que el grado de discapacidad reconocido no llega al 33%, pero que igualmente sufren una fuerte disminución de sus capacidades para hacer frente al día a día de su vida laboral y social.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva).

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta ley, se reunirá la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Catalunya para analizar y acordar de forma definitiva el procedimiento para hacer efectivas las transferencias de recursos por parte de la Administración general del Estado a la Generalitat de Catalunya, correspondientes a los servicios de transporte de viajeros por ferrocarril de cercanías y regionales sobre la red de ancho ibérico de la red ferroviaria de interés general, que fueron traspasados a la Generalitat de Catalunya, respectivamente, en virtud del Real Decreto 2034/2009, de 30 de diciembre, y del Real Decreto 1598/2010, de 26 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Estatut d’Autonomia de Catalunya, en las normas a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Generalitat de Catalunya, y teniendo en cuenta los acuerdos e instrumentos adoptados hasta la fecha en relación con los servicios de transporte de viajeros señalados en el párrafo anterior. Esta comisión culminará dicha transferencia en el ejercicio 2022.”

JUSTIFICACIÓN:

El traspaso de los servicios de Cercanías de RENFE a la Generalitat, a la que hace referencia esta disposición adicional, data de los años 2009 y 2010, es decir hace más de 10 años. La ley de presupuestos para 2014 ya preveía en su Disposición Adicional Septuagésima segunda que la transferencia directa a RENFE-Operadora era un procedimiento provisional y que la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat de Catalunya debía acordar el procedimiento para hacer efectivas las transferencias de recursos de la Administración del Estado a la Generalitat, sin embargo dicho procedimiento no se ha acordado, por lo que es preciso que en el presupuesto para el año 2022 la transferencia del libramiento a cuenta ya se traspase directamente a la Generalitat, a la vez que urge no demorar más el acuerdo

3972618

sobre el procedimiento a aplicar en los próximos años, para hacer efectivas las citadas transferencias.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición adicional nueva** al referido texto.

“Disposición Adicional X (nueva). Promoción de fondos de pensiones públicos de empleo.

En el plazo máximo de doce meses, el Gobierno presentará un proyecto de ley sobre fondos de pensiones públicos de empleo en el que se atribuya a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas capacidad legal para su promoción. Los fondos de pensiones públicos de empleo serán de carácter abierto en relación con los procesos de inversión desarrollados y tendrán las siguientes características:

- a) Podrán adscribirse a estos fondos de pensiones de promoción pública los planes de pensiones del sistema de empleo de aportación definida para la jubilación que así lo establezcan en sus especificaciones; y, por defecto, los planes de pensiones de la modalidad de empleo que no determinen un fondo de pensiones específico concreto. Igualmente, estos fondos de pensiones públicos podrán canalizar inversiones de otros fondos de empleo que así lo decidan con un nivel de gastos que incentive la competencia en el sector.
- b) El proceso de selección de las entidades gestora y depositaria del fondo se hará a través de concurso competitivo abierto.
- c) Los fondos de pensiones públicos de empleo estarán regidos por una comisión de control. La política de inversiones del fondo de pensiones, aprobada por la comisión de control, se hará constar en escritura pública y no podrá ser modificada, salvo con autorización expresa otorgada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- d) El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, así como el órgano correspondiente de la comunidad autónoma promotora, tendrá derecho de veto en relación con las decisiones de la comisión de control del fondo que afecten a la estrategia de inversión, así como a la sustitución de las entidades gestora y depositaria.
- e) Se regularán procedimientos simplificados para la integración de los planes de pensiones de empleo en los fondos de pensiones públicos de empleo.

3893 Cont

f) Podrá preverse la integración de planes de pensiones asociados de trabajadores autónomos.”

JUSTIFICACIÓN:

Reincorporamos la promoción de fondos de pensiones públicos de empleo, que ha desaparecido del articulado de estos PGE, cuando sí aparecía en los del ejercicio 2021.

Asimismo, el proyecto de ley sobre fondos de pensiones públicos de empleo debe otorgar a las Comunidades Autónomas la capacidad legal necesaria para su promoción.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición final séptima** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue:

- a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de ~~1.500~~ **5.000** euros.”

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Trasladar la modificación de los límites fiscales y financieros de aportación a sistemas de previsión social individual regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se propone en la enmienda 1 a los límites máximos de aportación a planes de pensiones regulados en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

ENMIENDA 003895

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición final séptima** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue:

(...)

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, ~~o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial~~ **y/o aportaciones del propio partícipe, asegurado, o mutualista, a planes de pensiones de empleo, a planes de previsión social empresarial y a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial.**

~~A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.”~~

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Trasladar la modificación referida a las aportaciones del trabajador a sistemas de previsión social en el marco del incremento de límite fiscal y financiero de 8.500 euros en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

que se propone en la enmienda 3 a la regulación de los límites de aportación a planes de pensiones en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición final séptima** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue:

(...)

Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial.

~~A estos efectos, las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador~~ **tendrán la consideración de contribuciones empresariales las realizadas por la empresa en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos con los trabajadores en virtud de lo establecido en convenios colectivos u otros acuerdos de naturaleza colectiva.**”

(...)

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR la Disposición final séptima** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición final séptima. Modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Con efectos desde 1 de enero de 2022 y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada como sigue:

(...)

“Las aportaciones propias que el empresario individual **o el profesional** realicen a planes de pensiones de empleo de los que, a su vez, sea promotor y, además participe, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.

Con carácter transitorio, y hasta que sea posible hacer efectivas las aportaciones a los Fondos de Promoción Pública de Empleo a los que se refiere la Disposición adicional cuadragésima de la Ley General de Presupuestos de Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los trabajadores autónomos que no estén adscritos a un sistema de empleo podrán aplicar el incremento de límite establecido para los sistemas de previsión social empresarial mediante la realización de aportaciones a sistemas de previsión social individual”.

(...)

JUSTIFICACIÓN:

38576

Trasladar la modificación referida a la equiparación de los profesionales a los empresarios individuales y al régimen transitorio para las aportaciones de trabajadores autónomos a los efectos de los límites de aportación regulados en el artículo 52 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se propone en la enmienda 5 a la regulación de los límites de aportación a planes de pensiones en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **SUPRESIÓN de la Disposición final octava** del referido texto.

JUSTIFICACIÓN:

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 establece en la Disposición final octava la cuantía de las tasas de biocidas propuestas para el año 2022. En dichas modificaciones, se han visto notablemente incrementadas, en muchos casos multiplicándose por 10 dichas cuantías.

Por ello, se considera que debería eliminarse esta revisión. El sector de los biocidas y más en concreto el de los desinfectantes ha demostrado ser un sector clave ante una crisis sanitaria como ha sido la pandemia provocada por la COVID-19; siendo capaz de poner a disposición de centros sanitarios, profesionales sanitarios, y ciudadanos de una manera ágil y segura productos que han ayudado al control del SARS-COV-2. Dificultar la comercialización de estos productos podría suponer un riesgo para la salud pública. De igual modo, por la climatología de nuestro país, los repelentes de insectos (biocidas PT19) son productos cada vez más relevante que ayudan a proteger la salud, así como evitar la propagación de enfermedades transmitidas por insectos.

El incremento de las cuantías de la tasa debe estar alineado con la renta per cápita de cada país. En esta propuesta, se está equiparando la cuantía de las tasas requeridas en España para la evaluación de productos biocidas, con las de otros países con una renta per cápita muy superior como es el caso de Bélgica, o Irlanda, o Italia. Además, consideramos que, para el incremento de esta cuantía, es imprescindible la elaboración de un estudio socioeconómico en el que se conozcan y pongan en consideración los riesgos de las medidas propuestas.

Esta medida supondría una desventaja directa para las empresas nacionales españolas, muy especialmente las de tamaño pequeño o mediano; las cuales no disponen de las mismas capacidades logísticas, económicas ni organizativas que otras empresas de ámbito internacional que sí dispondrían de facilidades para registrar los productos biocidas en otros países pudiéndolos comercializar en España a través de reconocimiento mutuo. Por

lo tanto, esta medida supondría una desventaja competitiva directa para las empresas nacionales de pequeño tamaño, que únicamente comercializan el producto en España y se verían obligadas a abonar unas tasas que en muchos casos pondría en peligro la comercialización y mantenimiento en el mercado de estos productos, así como el deterioro del tejido empresarial nacional.

Ante el momento de recuperación económica que nos encontramos, en el que este sector ha sufrido muchos cambios debido a la pandemia, incluido el control de precios de sus productos, esta medida supondría una desmotivación para las empresas del sector biocida, lo que podría suponer un riesgo para el mantenimiento en el mercado de estos productos, ya durante la pandemia quedó reflejado la necesidad de dar flexibilidad al sector para poder comercializar productos rápidamente en un entorno pandémico, debido a la complejidad regulatoria del sector. Esta medida supondría una vez más una desmotivación para las empresas comercializadoras de productos biocidas.

Consideramos que esta medida impactaría directamente de una forma negativa en la innovación del sector, poniendo en duda la sostenibilidad del mismo.

Asimismo, este incremento de tasa es abusivo, recaudatorio y desproporcionado; lo cual supondría no cumplir un principio general establecido en la normativa general de tasas que es el principio de equivalencia.

En definitiva, el importe de la tasa que se exija debe ser proporcional a la carga de trabajo que la solicitud de modificación suponga, ya que, de lo contrario, la Administración estaría obteniendo un enriquecimiento injusto a costa del administrado.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de un apartado nuevo a la Disposición final décima sexta** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición final décima sexta. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), de la siguiente forma:

(...)

X (nuevo). Se modifica el artículo 176, que queda redactado como sigue:

«Artículo 176. Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen anual aplicable a la base imponible será el siguiente:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el título de otorgamiento, en el supuesto de ocupación de terrenos y de aguas del puerto para:

1.º Actividades portuarias relacionadas con el intercambio entre modos de transporte, las relativas al desarrollo de servicios portuarios, así como otras actividades portuarias comerciales, pesqueras y náutico-deportivas: el ~~4~~ **5,5** por ciento.

2.º Actividades auxiliares o complementarias de las actividades portuarias, incluidas las logísticas, de almacenaje y las que correspondan a empresas industriales o comerciales: el ~~5,5~~ **6,5** por ciento.

3.º Actividades relativas a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad: 7,5 por ciento.



38968

b) En el caso de ocupación del vuelo o subsuelo de terrenos o espacios sumergidos: el 2,75 por ciento del valor de la base imponible que corresponda a los respectivos terrenos o aguas, salvo que su uso impida la utilización de la superficie, en cuyo caso el tipo de gravamen será el que corresponda de acuerdo con lo previsto en la letra a) anterior.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el título de otorgamiento, en el supuesto de ocupación de obras e instalaciones para:

1.º Actividades portuarias relacionadas con el intercambio entre modos de transporte, las relativas al desarrollo de servicios portuarios y a otras actividades portuarias comerciales, pesqueras y náutico-deportivas: el **4 5,5** por ciento del valor de los terrenos y del espacio de agua, el 3,5 por ciento del valor de las obras e instalaciones y el 100 por ciento del valor de la depreciación anual asignada. En el caso de lonjas pesqueras, y otras obras o instalaciones asociadas con la actividad pesquera, el tipo de gravamen aplicable al valor de la obra o instalación será del 0,5 por ciento.

2.º Actividades auxiliares o complementarias de las actividades portuarias, incluidas las logísticas, de almacenaje y las que correspondan a empresas industriales o comerciales: el **5,5 6,5** por ciento del valor de los terrenos, del espacio de agua y de las obras e instalaciones y el 100 por ciento del valor de la depreciación anual asignada.

3.º Actividades relativas a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad: el 7,5 por ciento del valor de los terrenos, del espacio de agua y de las obras e instalaciones y el 100 por ciento del valor de la depreciación anual asignada.

d) En el supuesto de uso consuntivo: el 100 por ciento del valor de los materiales consumidos.

2. Los gravámenes a aplicar a los terrenos e instalaciones cuyo objeto concesional sea la construcción, reparación o desguace de buque o embarcaciones serán 1,5 puntos porcentuales menores que los correspondientes a actividades portuarias.»

JUSTIFICACIÓN:

Los puertos son puntos nodales en las cadenas de suministro globales que actúan como facilitadores de las actividades comerciales y, al mismo tiempo, están integrados en las comunidades locales y regionales. Su buen

funcionamiento es esencial para la actividad económica, ya que más de dos tercios del comercio mundial se realiza a través de las cadenas de suministro globales, donde los puertos juegan un papel fundamental.

Es preciso igualmente destacar el papel particular de los puertos españoles como factores clave del desarrollo económico. En este sentido, no debe olvidarse que, en España, el 68% de la mercancía por peso y el 36% por valor del total del comercio internacional español se realizó por vía marítimo-portuaria en 2019. Además, los puertos españoles generan 95.000 empleos directos y alrededor de 175.000 indirectos y cuentan con una gran capacidad de atraer inversión tanto nacional como extranjera. Su relevancia en el comercio internacional es, por tanto, indiscutible.

Sin embargo, la situación actual del sistema portuario español aconseja abordar la mejora de su competitividad, todo ello al efecto de responder a retos mundiales como el cambio climático, la movilidad, la digitalización y la migración, así como de promover su papel como agentes dinamizadores de la economía. A esta necesidad de carácter estructural debe añadirse la necesidad de responder a las circunstancias derivadas del COVID-19, que ha acelerado una transformación que ya se había iniciado en las cadenas de suministro, y la circunstancia de que el modelo portuario actual fue definido en 1992, lo cual, nuevamente, aconseja su actualización a la muy diferente situación de los puertos casi 30 años después.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que la reducción de las tasas portuarias se traduciría en una mejora sustancial de la competitividad del sistema portuario, una considerable atracción de la inversión privada y un significativo incremento del consumo privado, tanto a corto como a largo plazo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de un apartado nuevo a la Disposición final décima sexta** del referido texto.

Redacción que se propone:

"Disposición final décima sexta. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida se modifica el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM), de la siguiente forma:

(...)

X (nuevo). Se modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, apartado a), apartado 5 de la disposición transitoria cuarta sobre autorizaciones y concesiones de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que queda redactado como sigue:

En ningún caso podrá otorgarse prórroga del plazo de las concesiones existentes a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, en condiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley o en las disposiciones que la desarrollen y, en particular, la que diera lugar a un plazo que, acumulado al inicialmente otorgado exceda del límite de **50 35** años, excepto en los supuestos y condiciones a que se refiere **el artículo 82 y** la disposición transitoria décima de esta Ley."

JUSTIFICACIÓN:

El texto enmendado ha sido interpretado por la Abogacía del Estado en el sentido de que las concesiones anteriores al 15 de diciembre de 1992 no son susceptibles de prórroga, dando lugar a resultados manifiestamente injustos

3900 CAT

y no queridos por la reforma de 2014, cuyo objetivo era ampliar los plazos concesionales, y nunca reducirlos.

El objetivo de la reforma es recuperar la posibilidad de prórroga de estas concesiones, que siempre estuvo presente.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una Disposición Final (nueva).

Redacción que se propone:

"Disposición Final X (nueva). Modificación de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores colegiados de Comercio.

Se modifica el artículo 1 de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, sobre jubilación de Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores colegiados de Comercio, quedando redactado en los términos siguientes.

«Artículo primero.

~~Los Notarios, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores Colegiados de Comercio se jubilarán forzosamente al cumplir los setenta años de edad, o antes por incapacidad permanente para el ejercicio del cargo.~~

1. La jubilación por edad de los Notarios es forzosa y se decretará con la antelación suficiente para que el cese en la función se produzca efectivamente al cumplir la edad de setenta años o voluntaria a partir de los sesenta y cinco años de edad.

No obstante, podrán solicitar, a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, con dos meses de antelación a cumplir la edad de setenta años la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan como máximo setenta y dos años de edad. Dicha solicitud vinculará a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública quien solo podrá denegarla cuando el solicitante no cumpla el requisito de edad o cuando presentase la solicitud fuera del plazo indicado.

2. El mismo régimen será de aplicación a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles.»"

JUSTIFICACIÓN:

El actual incremento de la esperanza de vida hace que la edad de jubilación se esté alargando en todo el mundo y en todos los ámbitos laborales, profesionales y funcionariales. Los sistemas de pensiones necesitan una mayor contribución para soportar el pago vitalicio de una población envejecida y no activa.

El replanteamiento general del sistema de pensiones español —que el actual Gobierno de España está desarrollando—, plantea la inclusión de incentivos que favorezcan el retraso voluntario de la edad de jubilación en aquellos sectores en los que se pueda seguir desarrollando la actividad de forma óptima.

En relación con el notariado, la óptima situación física y mental y el aumento de la esperanza de vida, hace que prácticamente todos sus integrantes lleguen a la edad de setenta años en plenitud de facultades para el ejercicio de su función y en el cenit de la su experiencia profesional.

Por tanto, es un colectivo susceptible de prolongar su actividad profesional tal y como se realiza en otras profesiones asimilables como, por ejemplo, la de los Jueces y Magistrados que, en virtud de la modificación introducida en el artículo 386 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por el artículo 50 de la Ley orgánica 7/2015 de 21 de junio, que modificaba la Ley Orgánica del Poder Judicial, pueden retrasar su jubilación hasta los setenta y dos años. Esta misma opción se les ofrece a Fiscales y a Letrados de la Administración de Justicia en virtud de la Disposición adicional sexta del mismo texto legal.

En España, la Ley 29/1983 de 12 de diciembre, estableció la edad de jubilación forzosa del notariado en los setenta años actuales, modificando el régimen anterior que permitía a los notarios jubilarse a los setenta y cinco años. Posteriormente, mediante el Real Decreto 1505/2003, de 28 de noviembre, el notariado vio también modificado su régimen de cotización, pasando a integrarse en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, en lugar de la Mutualidad Notarial.

Por tanto, los incentivos planteados por el Gobierno para el retraso de la edad de jubilación encuentran en el caso del cuerpo notarial un serio impedimento legal en la actual obligación de jubilación forzosa a los setenta años; a pesar de ser un sector susceptible de retrasar la edad de jubilación debido al particular desarrollo de su actividad. Un aumento del límite máximo de la edad de jubilación del notariado iría en línea con los planteamientos que el

Ministerio de Seguridad Social ha ido avanzando en aras a la racionalización de las pensiones en España.

Si observamos los sistemas notariales comparables al español, en muchos de ellos se fija la edad de jubilación forzosa en los setenta y cinco años —como es el caso de Italia, Chile y Colombia y la mayor parte de los países europeos—. Además, países que habían fijado la edad de jubilación a los setenta años, como Francia y algunos Lander alemanes, están en la actualidad preparando una modificación legislativa para proceder a la prolongación hasta los setenta y cinco años. Otros Lander alemanes como Baden-Württemberg, Hessen y Berlín no imponen límite a la edad de jubilación del notariado.

En consecuencia, la enmienda propuesta es coherente con la racionalización del sistema de pensiones español, permitiendo a un colectivo que es susceptible de prolongar su actividad profesional, retrasar la edad de jubilación —hecho que en este momento tienen prohibido por Ley—. Además de la racionalización del gasto del sistema de pensiones, esta medida no supone ningún obstáculo en el acceso a la carrera notarial y registral, manteniéndose un ritmo elevado y constante de reposición de notarios y registradores de nuevo ingreso durante los próximos años.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Se modifica el artículo 82.4 a), quedando redactado de la siguiente forma:

“4. La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes a favor de los trabajadores al servicio de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.1.a), párrafo segundo, y 83.1.b), párrafo primero, y en las normas contenidas en el capítulo V del título II, así como en sus disposiciones de aplicación y desarrollo, con las particularidades previstas en los regímenes especiales y sistemas en que aquellos estuvieran encuadrados y en este apartado.

a) Corresponde a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social la función de declaración del derecho a la prestación económica, así como las de denegación, suspensión, anulación y declaración de extinción del mismo, sin perjuicio del control sanitario de las altas y bajas médicas por parte de los servicios públicos de salud y de los efectos atribuidos a los partes médicos en esta ley y en sus normas de desarrollo.

Los actos que se dicten en el ejercicio de las funciones mencionadas en el párrafo anterior serán motivados y se formalizarán por escrito, estando supeditada su eficacia a la notificación al beneficiario. Asimismo se notificarán al empresario en los supuestos en que el beneficiario mantenga relación laboral.

Recibido el parte médico de baja, la mutua comprobará el cumplimiento por el beneficiario de los requisitos de afiliación, alta, periodo de carencia y restantes exigidos en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y determinará el importe del subsidio, adoptando el acuerdo de declaración inicial del derecho a la prestación.

Durante el plazo de dos meses siguientes a la liquidación y pago del subsidio, los pagos que se realicen tendrán carácter provisional, pudiendo las mutuas regularizar los pagos provisionales, que adquirirán el carácter de definitivos cuando transcurra el mencionado plazo de dos meses.

No obstante lo anterior, en los procesos de incapacidad temporal derivada de contingencia común, cuya duración no exceda de 365 días, motivados por patologías de carácter osteoarticular o psicosocial, las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán realizar a través de sus servicios médicos las mismas actuaciones de control y emitir las correspondientes altas y bajas médicas que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, si bien sus acuerdos de alta médica podrán ser objeto de impugnación por parte del trabajador ante dicho Instituto, en los términos establecidos reglamentariamente.

La impugnación de un alta en incapacidad temporal por contingencia profesional imposibilitará que el trabajador recurra a otras vías para obtener una baja por el mismo diagnóstico o, en su caso, el recurso a una determinación de contingencia.

b) Cuando las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, sobre la base del contenido de los partes médicos y de los informes emitidos en el proceso, así como a través de la información obtenida de las actuaciones de control y seguimiento o de las asistencias sanitarias previstas en la letra d), consideren que el beneficiario podría no estar impedido para el trabajo, podrán formular propuestas motivadas de alta médica a través de los médicos dependientes de las mismas, dirigidas a la Inspección Médica de los Servicios Públicos de Salud. Las mutuas comunicarán simultáneamente al trabajador afectado y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, para su conocimiento, que se ha enviado la mencionada propuesta de alta.

La Inspección Médica de los Servicios Públicos de Salud estará obligada a comunicar a la mutua y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción de la propuesta de alta, la estimación de la misma, con la emisión del alta, o su denegación, en cuyo caso acompañará informe médico motivado que la justifique. La estimación de la propuesta de alta dará lugar a que la mutua notifique la extinción del derecho al trabajador y a la empresa, señalando la fecha de efectos de la misma.

En el supuesto de que la Inspección Médica considere necesario citar al trabajador para revisión médica, esta se realizará dentro del plazo de cinco días previsto en el párrafo anterior y no suspenderá el cumplimiento de la obligación establecida en el mismo. No obstante, en el caso de incomparecencia del trabajador el día señalado para la revisión médica, se comunicará la inasistencia en el mismo día a la mutua que realizó la propuesta. La mutua dispondrá de un plazo de cuatro días para comprobar si la incomparecencia fue justificada y suspenderá el pago del subsidio con efectos desde el día siguiente al de la incomparecencia. En caso de que el trabajador justifique la incomparecencia, la mutua acordará levantar la suspensión y repondrá el derecho al subsidio, y en caso de que la considere no justificada, adoptará el acuerdo de extinción del derecho en la forma establecida en la letra a) y lo notificará al trabajador y a la empresa, consignando la fecha de efectos del mismo, que se corresponderá con el primer día siguiente al de su notificación al trabajador.

Cuando la Inspección Médica del Servicio Público de Salud hubiera desestimado la propuesta de alta formulada por la mutua o bien no conteste a la misma en la forma y plazo establecidos, esta podrá solicitar la emisión del parte de alta al Instituto Nacional de la Seguridad Social o al Instituto Social de la Marina, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 170.1. En ambos casos, el plazo para resolver la solicitud será de cuatro días siguientes al de su recepción.

Las Mutuas podrán realizar propuestas motivadas de Incapacidad Permanente de aquellos pacientes que presenten reducciones anatómicas o funcionales graves objetivas y previsiblemente definitivas. Esta propuesta será motivada e incorporará todas las pruebas diagnósticas y funcionales llevadas a cabo por los servicios médicos de las Mutuas, pudiéndose realizar en cualquier momento durante la situación de incapacidad temporal del trabajador.

El mismo procedimiento se aplicará en las situaciones en las que exista una demora de calificación, una vez finalizados los tratamientos médicos que la motivaron, si los servicios médicos de las Mutuas consideran que el estado clínico del trabajador permite su reincorporación laboral, o las secuelas se encuentran definitivamente establecidas y son incapacitantes.

(...)

d) Son actos de control y seguimiento de la prestación económica, aquellos dirigidos a comprobar la concurrencia de los hechos que originan la situación

de necesidad y de los requisitos que condicionan el nacimiento o mantenimiento del derecho, así como los exámenes y reconocimientos médicos. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán realizar los mencionados actos a partir del día de la baja médica y, respecto de las citaciones para examen o reconocimiento médico, la incomparecencia injustificada del beneficiario será causa de extinción del derecho a la prestación económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 174, en los términos que se establezcan reglamentariamente, sin perjuicio de la suspensión cautelar prevista en el artículo 175.3.

Asimismo, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán realizar pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores, con la finalidad de evitar la prolongación innecesaria de los procesos previstos en esta disposición, previa autorización del médico del servicio público de salud y consentimiento informado del paciente. **Una vez superado el plazo de 5 días sin obtener autorización, se entenderá habilitada a la intervención de la Mutua por silencio administrativo positivo siempre que cuente con el preceptivo consentimiento previo del paciente.**

Los resultados de estas pruebas y tratamientos se pondrán a disposición del facultativo del servicio público de salud que asista al trabajador a través de los servicios de interoperabilidad del Sistema Nacional de Salud, para su incorporación en la historia clínica electrónica del paciente.

Las pruebas diagnósticas y los tratamientos terapéuticos y rehabilitadores se realizarán principalmente en los centros asistenciales gestionados por las mutuas para dispensar la asistencia derivada de las contingencias profesionales, en el margen que permita su aprovechamiento, utilizando los medios destinados a la asistencia de patologías de origen profesional, y, con carácter subsidiario, podrán realizarse en centros concertados, autorizados para dispensar sus servicios en el ámbito de las contingencias profesionales, con sujeción a lo establecido en el párrafo anterior y en los términos que se establezcan reglamentariamente. En ningún caso las pruebas y tratamientos supondrán la asunción de la prestación de asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes ni dará lugar a la dotación de recursos destinados a esta última.”

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Entre las recomendaciones acordadas recientemente en el Pacto de Toledo, está la número 9 por la que se afirma que: "Con el mismo objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia del sistema, se ha de avanzar en una mejor utilización de los recursos y experiencia de las Mutuas, en especial en los servicios traumatológicos, logrando un punto óptimo que ofrezca mejores servicios a los afiliados y un nivel de gasto adecuado en prestaciones".

En este sentido, cabe señalar que, para el Sector de Mutuas, si se compara la duración media de los procesos motivados por las 20 patologías traumáticas más frecuentes en Contingencias Profesionales, en las que las Mutuas prestan asistencia sanitaria y tienen la competencia de dar el alta, con los procesos motivados por las mismas 20 patologías, pero de Contingencias Comunes, donde las Mutua sólo pueden dar asistencia sanitaria en determinados casos muy limitados, y no pueden expedir el parte médico de alta médica, es de destacar que la duración media de esos mismos procesos en las Mutuas, es un 50% inferior a la de los procesos atendidos por los Servicios Públicos de Salud, con el correspondiente perjuicio para el trabajo y para las empresas y para las cuentas de la Seguridad Social.

Las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social son expertas en la gestión de contingencias profesionales, especialmente las relacionadas con las citadas patologías traumatológicas y psiquiátricas. Es por ello que las Mutuas deberían poder prestar asistencia sanitaria en Contingencias Comunes, al menos en procesos determinados por las citadas patologías (traumatológicas y psiquiátricas), sin necesidad de la autorización de los Servicios Públicos de Salud. Así mismo deberían poder realizar las mismas actuaciones de control y emitir las correspondientes altas y bajas médicas que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, si bien sus acuerdos de alta médica podrán ser objeto de impugnación por parte del trabajador ante dicho Instituto

Hay que poner de manifiesto que los médicos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social tienen la misma titulación y formación que los médicos de Atención Primaria e Inspectores de los Servicios Públicos de Salud y de las Entidades Gestoras, estando sometidos al mismo código deontológico, por lo que no se debe de dudar a la hora de atribuir la competencia de expedir el alta médica a unos facultativos que cuentan con las mismas capacidades y conocimientos que el resto de médicos que pertenecen a los Servicio Público de Salud, quienes sí pueden dar el citado alta.

Por otro lado, para evitar cualquier tipo de indefensión, el trabajador debería de tener las mismas garantías de las que disfruta actualmente cuando las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social gestionan las Contingencias

Profesionales, en cuyos procesos sí pueden dar altas y bajas, no siendo esta competencia motivo de especial litigiosidad.

Para ello se propone establecer un procedimiento de revisión de las altas médicas expedidas por las Mutuas, cuando se trate de altas relativas a Contingencias Comunes, en el que tendrá la decisión el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Así mismo se propone incluir una restricción por la que si un trabajador ha realizado una impugnación de un alta por contingencias profesionales pueda recurrir a otras vías para obtener una baja y alargar injustificadamente el proceso.

Por otro lado, ante la ausencia de plazo definido para la respuesta de los servicios médicos de los Servicios Públicos de Salud a las solicitudes de autorización de pruebas diagnósticas y tratamientos terapéuticos y rehabilitadores, realizadas por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, se viene produciendo sistemáticamente un retraso excesivo en la emisión de la autorización para intervenir y, en algunos casos, la respuesta automática negativa en base a que no está prescrita la prueba o tratamiento, o incluso que el paciente está pendiente de consulta especializada.

Se cree que lo razonable sería considerar un plazo de 5 días, de igual duración que el establecido para responder a las propuestas de alta, y que, superado el plazo, produjera efecto de silencio positivo que habilitara la intervención de la Mutua, ya que se cuenta con el preceptivo consentimiento previo del paciente.

Dado lo anterior, carece de sentido alguno que se tenga de hecho limitada la posibilidad de intervención sanitaria de las Mutuas sobre los trabajadores protegidos cuando ello puede redundar en beneficio de una recuperación más temprana de la salud de los trabajadores y en la reducción efectiva de días de pago en prestaciones económicas.

En base a lo anterior, se propone que se acepte el silencio positivo a efectos de realización por parte de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de las pruebas o tratamientos pertinentes, si en el plazo de 5 días, no existe respuesta expresa por el Servicio Público de Salud.

No tiene ningún sentido que un trabajador en un proceso de contingencia común pueda acudir libremente al sector sanitario privado, sin consentimiento alguno del Servicio Público de Salud, y se requiera este consentimiento para que sea tratado por la Mutua.

3902 cat.

En relación con las propuestas de incapacidad permanente, y todo lo relacionado con demoras de la calificación, cabe señalar que existen procesos de incapacidad temporal por contingencia común que, en fases tempranas, claramente derivarán en una incapacidad permanente, por lo que no tiene ningún sentido agotar los plazos previstos para que el trabajador cuente con la correspondiente declaración de incapacidad permanente.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de una **Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoctava (nueva) al “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, con el siguiente literal:

«Disposición adicional decimoctava (nueva).

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicará con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sean admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del

39103 Cont.

Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.»”

JUSTIFICACIÓN:

El objetivo de la presente enmienda es que las Entidades Locales puedan cumplir con las exigencias de suministro de información que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos.

Resulta fundamental que las Entidades Locales conozcan con antelación suficiente toda la información relativa a la participación en los Tributos del Estado.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 8 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con la siguiente redacción:

Artículo 8. Emisión de informes.

(...)

5. Cuando el informe motivado se emita con un calificativo total o parcialmente diferente al del informe de certificación previo, se entregará al administrado, copia del nuevo informe ENAC según artículo 7.1 que ha amparado dicho cambio.”

JUSTIFICACIÓN:

Este nuevo apartado 5 en el artículo 8 viene a reforzar el concepto de seguridad jurídica, salvaguardando los derechos de defensa del administrado que ha confiado en la Administración, por este procedimiento voluntario, para asegurar la aplicación de la correspondiente deducción.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 y apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, con la siguiente redacción:

Artículo 5. Iniciación.

(...)

2. Adicionalmente se presentarán dos ejemplares del proyecto individualizado, que describa las actividades que lo integran y **el presupuesto de** ~~los~~ gastos e inversiones asociados a ellas. El solicitante diferenciará en su presentación, que deberá entenderse como una propuesta, las actividades, ~~gastos e inversiones~~ que constituyen, a su juicio, investigación y desarrollo, y las actividades que constituyen innovación tecnológica, atendiendo siempre a los conceptos dados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y según los formatos recogidos en el anexo II, y fundamentará su propuesta.

3905 Cat

A los efectos de este real decreto, un proyecto individualizado es aquel proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y fin, llevadas a cabo para lograr un objetivo conforme con requisitos específicos, los cuales incluyen los compromisos de plazos, costes y recursos.

Se considerarán actividades de investigación y desarrollo o de innovación tecnológica las definidas como tales en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3. Igualmente, el solicitante presentará un informe técnico de calificación de las actividades e identificación del **presupuesto de los gastos e inversiones** asociadas a investigación y desarrollo o innovación, de acuerdo con las definiciones de estos conceptos y los requisitos científicos y tecnológicos contemplados en el artículo 33 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, emitido por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)."

JUSTIFICACIÓN:

Tal y como se establece en el propio RD 1432/2003 en su Artículo 9. Efectos de los informes.

"1. En los informes a que se refiere el artículo 2.a) evacuados por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación, que pudieran constituir la base de la deducción, deberá, en todo caso, estar debidamente documentado y ajustado a la normativa fiscal vigente, y corresponderá a los órganos competentes de la Administración tributaria la inspección y control de estos extremos."

Es decir, el contenido del informe motivado en materia económica no vincula a la Administración Tributaria.

Y, sin embargo, supone una carga económica extra muy importante para las empresas, ya que el sobrecoste por auditoría económica del proyecto en el procedimiento de certificación con entidad acreditada por ENAC necesario para la tramitación de dicho informe, es superior a 1.000€ por cada uno de los proyectos y anualidad.

Asimismo, también conlleva que el tiempo de certificación de los proyectos por parte de una entidad acreditada por ENAC se alargue en exceso, siendo además el tiempo dedicado a la auditoría económica muy superior al

3905604

requerido para la evaluación técnica de los proyectos, dificultando en gran medida disponer de los informes motivados vinculantes en la fecha de presentación del impuesto sobre sociedades.

También cabe destacar que el informe motivado vinculante que recoge únicamente la calificación técnica del proyecto y su presupuesto asociado ya está en marcha con gran éxito de funcionamiento a través de CDTI, y esta iniciativa que aquí se propone contribuiría a asimilar ambos formatos de informe, tanto para los informes motivados vinculantes emitidos por la Subdirección General de Fomento de la Innovación como por CDTI.

En resumen, se mantendría el mismo nivel de seguridad jurídica para las empresas ya que tal y como recoge el RD 1432/2003 "Los informes motivados emitidos en contestación a solicitudes que cumplan los requisitos de este real decreto vincularan a la Administración tributaria." y de independencia de la Administración Tributaria en tanto en cuanto se reserva el derecho de comprobación del importe de los gastos e inversiones efectivamente incurridos en actividades de investigación y desarrollo o innovación.

Y adicionalmente, se consigue un importante ahorro económico y de tiempo para cada una de las empresas a la hora de aplicar este mecanismo de aseguramiento de la deducción fiscal por I+D+i, lo que además podría conllevar que más empresas se acogieran al mismo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN de una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que pasa a tener el siguiente redactado:

Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán la consideración de unidades funcionales separadas con responsabilidad autónoma dentro de los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos del cálculo del valor estimado que establece el artículo 101 de esta Ley, siempre que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a ~~50.000~~ **100.000** euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación **y, en consecuencia, se circunscriban al proyecto tal y como se define en el párrafo anterior. Para estos contratos no operaran las limitaciones previstas en el artículo 29.8**

de esta Ley respecto a la duración de los contratos menores, siendo de aplicación el ámbito temporal del proyecto. En todo caso la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos en los términos citados de configuración del proyecto.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.”

~~En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.~~

~~Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.~~

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda permite la adjudicación directa para cualquier contrato de suministro servicio o inversión dedicado a la I+D por debajo de 100.000€, cuando se trate de bienes o servicios necesarios para la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación (art. 168, apartado c). Analizando la regulación en otros países europeos, constatamos que, con la trasposición de la normativa europea en España para contratos armonizados, se ha añadido regulación especialmente estricta para los contratos no armonizados y contratos menores, sin otorgar ninguna excepcionalidad a la ciencia, lo que claramente perjudica la competitividad de la ciencia española a nivel internacional. Ampliar el umbral

a 100.000 euros redundaría en una mejor competitividad para la ciencia española.

Por otro lado, la adenda pretende hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto a efectos de la excepción al límite previsto en la Ley, atendiendo a la singular naturaleza de la investigación. De esta forma tendrán la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión aquellos de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que se circunscriban a un proyecto de investigación, desarrollo e innovación, no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación y tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente. A nivel temporal también se clarifica que para estos contratos el ámbito temporal sería el proyecto. Se entiende como proyecto de investigación, desarrollo e innovación los proyectos que hayan sido encomendados mediante procesos de concurrencia competitiva o, a falta de este requisito, sean consecuencia de la concesión de fondos que deben ser justificados ante un órgano o entidad externo.

En la línea de la flexibilización que introdujo la ley de presupuestos para el año 2018 se propone modificar la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público más allá de la figura del contrato menor legalizando, a efectos de contratación, un instrumento que utilizan los centros de investigación y universidades para articular su actividad.

Este instrumento es el proyecto de investigación recogido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que lo reconoce como un mecanismo de habitual de agrupación de actividades de I+D+i y que se propone caracterizar con un rasgo, para dotarlo de objetividad, a los efectos de lo que aquí se propone, como es el de la alteridad; en el sentido que la financiación específica que se requiere para configurar una unidad funcional proviene de un tercero ya sea mediante procesos de concurrencia competitiva, la forma más común en el ámbito de la investigación, pero también a través de concesión o adjudicación directa por parte de un agente de financiación.

Muchas veces el agente financiador exige que el proyecto se ejecute a través de contratos específicos celebrados *ad hoc* a los efectos de garantizar que no se incluyen gastos generales o gastos que igualmente el centro de investigación o universidad asumiría y que se realizan con posterioridad a la concesión por lo que es difícil, por no decir imposible, diseñar contratos que incluyan todas las prestaciones de una misma tipología que pueda necesitar un órgano de contratación. Asimismo, no debemos olvidar que todos los gastos que se incluyen como costes directos de un proyecto se deben

3506 cont

justificar ante el agente financiador por lo que se garantiza el buen uso de esta medida sin fragmentación subjetiva del objeto del contrato.

La unidad funcional requiere que actúe con responsabilidad de manera autónoma respecto de su contratación para justificar que no se agrupa a otra para calcular el valor estimado del contrato y, así esto se da, según el artículo 101.1 LCSP, en todo caso, cuando la unidad funcional cuenta con "financiación específica" y "con competencia respecto a la adjudicación del contrato".

Como hemos dicho en relación con la financiación específica no hay problemas para encajar este requisito con los proyectos de investigación, pero más dudas nos supone el requisito de competencia, si tal y como se está interpretando por las juntas consultivas de contratación, esta competencia tiene que ser propia y no puede ser delegada.

Sin embargo, estos son requisitos que, si aparecen, presumen (presunción *iures et de iure*) que la unidad funcional es responsable de manera autónoma respecto de la contratación o de determinadas categorías de ella, pero no excluye que pueda considerarse así en otros supuestos y este es el caso del proyecto.

Siguiendo las previsiones de la directiva 2014/24/UE (artículo 5.2 y considerando 20) el proyecto supone una responsabilidad autónoma porque si bien, seguramente, los diferentes grupos de investigación de un centro no tramitaran los procedimientos de contratación de forma separada, sí que se adoptarían decisiones de compra de prestaciones de forma autónoma dado que los proyectos se organizan para una finalidad específica con sus propios objetivos y resultados esperados de acuerdo con las memorias iniciales y de justificación que se presentan ante los agentes financiadores.

En consecuencia, el proyecto de investigación es una parcela autónoma de la actividad investigadora del centro y de las universidades cuya gestión recae sobre la figura de un investigador principal que responde de los resultados según el singular sistema de rendición de cuentas que a nivel internacional se ha extendido como práctica habitual en el campo de la I+D+i. Adicionalmente, se reconoce explícitamente la consideración de contratos menores los contratos de suministro, servicios o inversión de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros que tengan un objeto del contrato cualitativamente diferente, a diferencia del valor actual de 50.000 euros que claramente nos aleja a otros países más competitivos de la Unión Europea.

Por último, siguiendo la argumentación de hacer pivotar la especialidad de la contratación de los centros de investigación y universidades sobre el concepto del proyecto, en el apartado segundo de la disposición se propone clarificar

25106 cat

que la duración del contrato menor que se ha incrementado respecto del régimen general tampoco tiene la limitación temporal de un año.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

"Disposición Final X (nueva). Modificación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones públicas.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones públicas, de la siguiente forma:

Uno. Se incorpora un nuevo párrafo segundo bis, al apartado 2 del artículo 4 con el siguiente redactado:

Artículo cuarto.

(...)

2 bis. Lo establecido en este apartado será, asimismo, aplicable al personal investigador de los centros y estructuras en I+D+I del sector público o de apoyo a los mismos, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter investigador en la universidad o en otros centros o estructuras de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación. Dicha compatibilidad será extensible a la docencia de doctorado o máster orientado a la investigación.

(...)

Dos. Se incorpora un nuevo párrafo final, al apartado 2 del artículo 4 con el siguiente redactado:

Artículo cuarto.

(...)

2. Al personal docente e investigador de la Universidad podrá autorizarse, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, la compatibilidad para el

3107/2011

desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario o de carácter exclusivamente investigador en centros de investigación del sector público, incluyendo el ejercicio de funciones de dirección científica dentro de un centro o estructura de investigación, dentro del área de especialidad de su departamento universitario, y siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial.

Recíprocamente, a quienes desempeñen uno de los definidos como segundo puesto en el párrafo anterior, podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar uno de los puestos docentes universitarios a que se hace referencia.

Asimismo, a los Profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector sanitario en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Igualmente, a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicio en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores.

Del mismo modo, al personal docente e investigador de la universidad pública podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de funciones docentes como profesor tutor o colaborador en una universidad de carácter no presencial privada, promovida o participada por el sector público, dentro del área de especialidad de su departamento universitario.

(...)

Tres. Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 7 con el siguiente redactado:

Artículo séptimo.

(...)

3. Se determina que existen razones de especial interés en I+D+I para que el personal investigador con contrato de investigador distinguido, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, pueda superar los límites retributivos previstos en esta Ley y restante normativa aplicable, en el desempeño de una segunda actividad en el sector público, dentro

39076

del objeto de esta modalidad contractual y siempre que su contrato así lo permita, y con respeto al marco presupuestario aplicable.

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 16 con el siguiente redactado:

Artículo dieciséis.

(...)

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo. **Igualmente se exceptúan las funciones de consultoría de tutoría y de colaboración en las universidades no presenciales privadas, promovidas o participadas por el sector público.**"

(...)

JUSTIFICACIÓN:

En el apartado **Uno** se pretende clarificar el régimen básico de incompatibilidades con relación al personal investigador que presta sus servicios en estructuras y centros de investigación del sector público distinto de las universidades. Se trata de una adaptación de la Ley a la realidad en el ámbito de la I+D+I, cuando por sus características se desarrolla en centros y estructuras propias, y por investigadores que no tienen la condición de PDI. Esta enmienda está en consonancia con lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La modificación prevista en el apartado **Tres** pretende conciliar las específicas características del contrato de investigador distinguido, introducido con gran acierto por la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación con el objetivo de permitir la captación y retención de talento investigador en el sistema de I+D+I español, con un régimen de incompatibilidades propio y adecuado a estos investigadores, a los efectos de que puedan desarrollar su potencial investigador en dos agentes de ejecución de la investigación del sector público, dentro del objeto de esta modalidad contractual y siempre que su contrato así lo permita, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 23 de dicha Ley.

Las modificaciones previstas en los apartados **Dos y Cuatro** pretenden adaptar el régimen de incompatibilidades a la realidad de las universidades no presenciales privadas promovidas o participadas por el sector público,

390761

como el caso de la UOC en Catalunya, a los efectos de permitir el ejercicio de sus funciones en un marco de seguridad jurídica que reconozca sus especiales características y necesidades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade la disposición adicional vigesimonovena a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Disposición adicional vigesimonovena. Uso de inmuebles y de instalaciones para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de esta Ley y de otros supuestos de adquisición directa legalmente establecidos, las entidades del sector público que tengan la consideración de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación podrán adquirir a título oneroso bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, por adquisición directa, para atender a sus actividades de investigación y desarrollo científico y técnico, e innovación o para destinarlos a actividades de gerencia o administración, auxiliares y de apoyo a las anteriores.”

JUSTIFICACIÓN:

La enmienda permite la adjudicación directa de contratos patrimoniales que afecten a bienes inmuebles reconociendo de forma expresa la especificidad de la investigación que muchas veces se articula en el ámbito de parques científicos o clústers tecnológicos donde la previsión de publicidad y concurrencia que se establece como principio rector supone un elemento disfuncional.

El objetivo final es facilitar la gestión de espacios para la investigación y la transferencia tecnológica fuera del ámbito de la colaboración, que ya recoge adecuadamente la ley de la Ciencia en el artículo 34, y dar seguridad jurídica

3508 Cont

a los operadores que tienen que aplicar las excepciones que las diversas normativas de carácter patrimonial ya prevén de forma más genérica a través de la inclusión de supuestos derivados de las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación del Reglamento General de Costas.

El Gobierno modificará, durante el primer semestre de 2022, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, al objeto de que, en relación a las instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado, en el caso de las instalaciones amparadas por concesión, éstas puedan albergar aquellas edificaciones necesarias y justificadas como pueden ser: edificio social, aulas escuela de vela, secretaria, salas reuniones, vestuarios, pañoles, almacenes, comedor, Bar-Restaurante, solárium, y zona de varada de embarcaciones. En cualquier caso, dichas edificaciones deberán dar cumplimiento a la normativa vigente sobre seguridad, accesibilidad, también para personas con movilidad reducida, evacuación y normativa contra incendios.

Asimismo, las instalaciones destinadas a actividades náutico federado, podrán mantener las superficies reconocidas en el título por el que se otorgó la concesión.

Igualmente, los bienes inmuebles declarados de interés cultural por las administraciones competentes, situados en dominio público marítimo-terrestre, quedarán sujetos al régimen concesional previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, a cuyo efecto la Administración General del Estado o la encargada de la gestión, otorgará la correspondiente concesión, previa solicitud de la misma, en el plazo de un año a contar desde la fecha de la declaración de interés cultural.

De igual forma, además de las ocupaciones previstas para los tramos naturales de las playas, los tramos urbanos de las mismas podrán disponer de instalaciones fijas destinadas a establecimientos

expendedores de comidas y bebidas, con una ocupación máxima, salvo casos excepcionales debidamente justificados, de 200 metros cuadrados, de los cuales 150 metros cuadrados podrán ser de edificación cerrada y el resto terraza cerrada mediante elementos desmontables que garanticen la permeabilidad de vistas. A esta superficie se podrá añadir otros 70 metros cuadrados de ocupación abierta y desmontable más una zona de aseo, que no podrá superar los 30 metros cuadrados, siempre que ésta sea de uso público y gratuito. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 150 metros, no siendo de aplicación en el caso de establecimientos expendedores de comidas y bebidas dentro de instalaciones deportivas de carácter náutico federado.”

JUSTIFICACIÓN:

Existen actualmente en los 8.000km de costa española, instalaciones náutico-deportivas dedicadas a actividades náuticas, correspondientemente federadas y en pleno funcionamiento, que ofrecen a sus socios y a los municipios donde se encuentran ubicadas un servicio integral de acceso a la práctica de actividades náutico – deportivas y de vela de carácter más popular. Estas instalaciones responden a un modelo de Club deportivo que potencia una cultura asociativa con gran trascendencia social y que promueve todo tipo de actividades náuticas imposibles de practicar en otro tipo de instalaciones y la oportunidad de acceso al mar por parte de jóvenes y adultos.

Es muy importante que estas instalaciones puedan seguir desarrollando su función social y náutico deportiva. Para ello es necesario que puedan albergar las edificaciones necesarias para poder cumplir con sus objetivos.

Se estima que para que un Club de playa pueda cumplir sus objetivos y su función social y náutico deportiva se requieren, excluida la zona de varada, como mínimo, los siguientes espacios, que superan con creces los 300m² que limita la norma:

Las instalaciones para la práctica de la actividad náutica y el deporte de la vela requieren unos espacios adecuados y que permitan el desarrollo del deporte de un modo seguro, accesible y adecuado.

Este tipo de centros deben acoger un volumen de usuarios, así como otras actividades de promoción náutica dirigidas a un público muy amplio. Las propias administraciones, como pueden ser los ayuntamientos, diputaciones

o comunidades autónomas, están desarrollando programas para la accesibilidad de los niños y niñas en el mundo náutico a través de programas anuales en horario escolar, siguiendo el modelo ya existente en municipios del pirineo con la práctica del esquí.

También se ha de prever el aumento de la demanda que se produce en época estival, que cada vez se prolonga más a lo largo de los meses de primavera y otoño, con

actividades que presentan un alto volumen de participantes, como por ejemplo los campus de verano.

Este alto volumen de actividad con un público muy variado haciendo uso simultaneo de la actividad (abonados, grupos escolares,) así como el diseño del espacio según políticas de género e igualdad requieren una duplicidad de espacios como los vestuarios. La particularidad del deporte de la vela hace necesarios unos espacios de un tamaño adecuado, como un almacén-taller, que permitan el movimiento y almacenaje de elementos de dimensiones considerables.

Además, los equipamientos deportivos han de cumplir con las normativas básicas de habitabilidad, salubridad y accesibilidad según marca el Código Técnico de la Edificación redactado por el Gobierno de España, previendo espacios de un tamaño suficiente con recorridos y instalaciones adaptadas y accesibles.

Por todo ello es imprescindible modificar la superficie máxima en el caso de concesiones de edificaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico ya que es necesaria una superficie superior a 300m² para poder dar oportuno cumplimiento a sus objetivos y función social, que es de máximo interés público.

Asimismo, el Reglamento excluye de la adaptación a las prescripciones de este Reglamento los títulos concesionales prorrogados al amparo del artículo 2 de la Ley 2/2013 de 29 de mayo, sólo a los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, sin hacer mención a las instalaciones destinadas a actividades náutico-federadas. Esta discriminación entendemos vulnera los derechos fundamentales de las personas para el desarrollo de actividades náutico- deportivas.

Con la redacción que se propone se hace extensiva la exención prevista para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas a las Instalaciones destinadas a actividades deportivas de carácter náutico federado así como

una moratoria de aplicación del artículo 70 para dichas instalaciones mientras no se modifique la DT.

Tanto los casos de nueva concesión como de prórroga de concesión de clubs de playa deben adaptarse a los requerimientos del artículo 70. Es decir, a los 300 metros cuadrados de instalación, excluida la zona de varada.

Este hecho significa de facto la total imposibilidad de permanencia de muchos de los clubs de playa existentes e implica la desaparición de la práctica náutico-deportiva que en ellos se realiza, así como la enseñanza de la vela e implicación del tejido social con el medio marítimo y el deporte.

Esto supone un agravio comparativo respecto a los establecimientos de restauración que pudiera tildarse de inconstitucional por vulneración del artículo 14 de la Constitución Española, puesto que se está tratando de manera desigual la situación de un tipo de establecimientos que además ejercen actividad económica lucrativa en perjuicio de entidades sin ánimo de lucro que ejercen actividades de fomento del deporte y de integración de la sociedad con el medio ambiente natural.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 21, que queda redactado como sigue:

«Artículo 21. Contrato predoctoral.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

c) El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración

inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. **Tales prórrogas serán automáticas siempre que dicha evaluación tenga carácter positivo.**

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

d) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) A la finalización de este contrato por expiración de la duración máxima legalmente establecida o por la obtención del título de doctor, las personas trabajadoras tendrán derecho a percibir la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.»

Dos. Se adiciona una nueva Disposición transitoria séptima, en los siguientes términos:

3910604

«Disposició transitoria sèptima. Adaptació de contractes predoctorals vigents. Els contractes predoctorals celebrats a partir de la entrada en vigor de la modificació de esta Ley operada per la Ley de Presupostos Generals de 2021 así como los celebrats con anterioridad deberán ajustarse a lo previsto en ella desde su entrada en vigor. En consecuencia, las entidades empleadoras deberán adaptar los contratos vigentes a la modalidad establecida en el artículo 21 de esta Ley. La financiación de las modificaciones contractuales necesarias para la satisfacción de los derechos reconocidos por esta Ley correrá a cargo de la entidad contratante, sin perjuicio de que las entidades financiadoras de las convocatorias de contratos predoctorales ya vigentes puedan realizar aportaciones adicionales para su cobertura.»

JUSTIFICACIÓN:

Transcurridos más de ocho años desde la entrada en vigor Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la normativa sobre el contrato predoctoral todavía sigue sin hacer referencia alguna a una posible indemnización por finalización de contrato.

Han sido gobiernos de distinto signo político los que han ido avanzando, a través de distintas normas de rango reglamentario —como el Estatuto del Personal Investigador en Formación del año 2006 y el actualmente vigente de 2019— y legal —como la Ley 14/2011—, en la mejora de las condiciones laborales de este colectivo.

Ahora bien, para alcanzar la plena consecución de una mejora en sus condiciones laborales, y a la vista de posición jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo, se hace necesario acometer una reforma de la regulación de esta modalidad contractual que reconozca expresamente el derecho a percibir la indemnización por finalización del contrato en aras a suprimir una ambigüedad que solo genera inseguridad jurídica en este personal, y centros de investigación y universidades.

De hecho, tanto tribunales nacionales como los europeos han dictado numerosas sentencias en las que se constata esta ambigüedad y, por lo tanto, deja en manos del legislador una adecuada normativa que suprima cualquier diferencia entre trabajadores que realizan funciones análogas que, en la situación actual, no disfrutan de los mismos derechos por la naturaleza temporal de sus contratos a consecuencia de una técnica legislativa claramente mejorable (o cuestionable).

3910 cat.

Además, con esta enmienda se pretende adecuar y clarificar el hecho de que las prórrogas anuales de este contrato no tienen carácter potestativo para la empleadora, sino necesario, siempre que la evaluación correspondiente tenga carácter positivo.

Una adecuada técnica normativa hace necesario hacer referencia también al régimen transitorio de los contratos ya vigentes y a la financiación de estas mejoras. Dado que la adición propuesta en el art. 21 de la Ley de Ciencia entraría en vigor en la fecha de publicación de esta Ley, es preciso establecer una disposición transitoria a fin de dotar de seguridad jurídica y evitar posibles interpretaciones contradictorias a la situación de los contratos predoctorales celebrados antes de la adición propuesta

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **ADICIÓN** de **una Disposición Final nueva** al referido texto.

Redacción que se propone:

“Disposición Final X (nueva). Modificación del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Criterios para ordenar el acceso y la conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.

1. Los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos en fecha posterior al 27 de diciembre de 2013, y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados a continuación:

a) Si el permiso de acceso se obtuvo en una fecha comprendida entre el 28 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive:

1.º Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa: 3 meses.

2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 30 meses.

3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 33 meses.

4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 36 meses.

5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años.

b) Si el permiso de acceso se obtuvo con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor de este real decreto-ley:

1.º Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa: 6 meses.

2.º Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 34 meses.

3.º Obtención de la autorización administrativa previa: 37 meses.

4.º Obtención de la autorización administrativa de construcción: 40 meses.

5.º Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 5 años.

Los plazos señalados en los apartados a) y b) serán computados, todos ellos, desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley.

Aquellos titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este real decreto-ley deberán cumplir los hitos administrativos previstos en el apartado b), computándose los plazos desde la fecha de obtención de los permisos de acceso.

Los titulares de los permisos de acceso dispondrán de un plazo máximo de 6 meses para solicitar el permiso de conexión. El plazo señalado será computado desde la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley, excepto para aquellos casos en que aún no se hubiera obtenido el permiso de acceso, para los que computará desde la obtención del mismo. La no presentación de esta solicitud en dicho plazo supondrá la caducidad automática del correspondiente permiso de acceso y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para tramitar la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 bis y 66 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

39/11 cat.

En permisos de acceso otorgados para proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología hidráulica de bombeo, los plazos establecidos en este apartado se podrán extender a solicitud del titular sin que en ningún caso el plazo total de vigencia de los permisos sin contar con la autorización administrativa de explotación definitiva supere los 7 años.”

JUSTIFICACIÓN:

El artículo 1 del RD-Ley 23/2020 regula los permisos de acceso a la red eléctrica que los promotores necesitan para poner en marcha sus plantas de renovables, de manera que establece una serie de hitos administrativos sucesivos, con plazos temporales en función del momento en el que fue otorgado el permiso de acceso a la red.

Con la enmienda al artículo 1 se busca el aumento de los plazos para cumplir con los hitos administrativos relativos a la obtención de la autorización administrativa previa (AAP), la declaración de impacto ambiental favorable (DIA+), y las consiguientes autorizaciones de construcción y explotación (AAC y AE) de las plantas.

De no llevar a cabo esta enmienda gran cantidad de proyectos renovables perderían sus permisos de acceso a la red y, en consecuencia, supondría una gran ralentización y/o pérdida de las inversiones previstas de renovables, que supondría el no cumplimiento de los objetivos de renovables y de transición energética.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR el ANEXO IV** del referido texto.

Redacción que se propone:

"ANEXO IV

MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar en los Centros concertados de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos con efectos de 1 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2022 de la siguiente forma:

EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

(...)

Otros gastos..... 6.540,98 13.081,96

(...)

EDUCACION ESPECIAL * (niveles obligatorios y gratuitos)

I. Educación Básica /Primaria

(...)

Otros gastos..... 6.977,09 13.954,18

(...)

II. Programas de formación para la transición a la vida adulta

(...)

Otros gastos 9.939,78 19.879,56

(...)

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

I. Primer y segundo curso 1

(...)

Otros gastos 8.503,34 17.006,68

3912 604
(...)

I. Primer y segundo curso 2

(...)

Otros gastos 8.503,34 17.006,68

(...)

II. Tercer y cuarto curso

(...)

Otros gastos..... 9.385,50 18.771,00

(...)

BACHILLERATO

(...)

Otros gastos10.346,69 20.693,38"

(...)

JUSTIFICACIÓN:

Les escuelas concertadas enriquecen el sistema educativo y ayudan a la sostenibilidad del mismo en todos los territorios del Estado. En algunos territorios, como Catalunya, la escuela concertada concentra prácticamente una tercera parte del total de alumnos en proceso de escolarización. A pesar de su relevancia hay desde hace años una infrafinanciación por parte de la mayoría de administraciones educativas. El mismo Síndic de Greuges de Catalunya en su informe "Estimació del cost de la plaça escolar a Catalunya" (Julio 2020) habla de la necesidad de incrementar el módulo del concierto a dichas escuelas sostenidas con fondos públicos en un 263% para que éstas puedan funcionar con total normalidad.

ENMIENDA 003913

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR el Anexo XII BONIFICACIONES 2022 (Art. 245.3)** del referido texto.

Redacción que se propone:

“Autoridad Portuaria de: Barcelona

BONIFICACIONES 2022 (ART.245.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social.

(...)

Tráficos y Servicios Marítimos Sensibles, Prioritarios o Estratégicos	Tasa de la Mercancía		Condiciones de Aplicación Específicas
	Tramo	Valor	
GRANELES LÍQUIDOS DE PRODUCTOS QUÍMICOS. Concentración de Cargas	Desde la primera tonelada	25%	Se aplica al tráfico de productos químicos a granel NO petrolíferos que cumplan la condición: - Sumar un tráfico superior a las 50.000 20.000 Tm de una misma mercancía y propietario en el ejercicio.”

JUSTIFICACIÓN:

Una reducción del umbral de bonificaciones para los Graneles Líquidos de Productos Químicos en la forma indicada (>20.000 toneladas) permite bonificar un mayor N.º de tráficos en esta zona, cuyo volumen es claramente superior a las 20.000 toneladas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del PDeCAT, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de **MODIFICAR el Anexo XII BONIFICACIONES 2022 (Art. 245.3)** del referido texto.

Redacción que se propone:

"Autoridad Portuaria de: Tarragona

BONIFICACIONES 2022 (ART.245.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social.

(...)

Tráficos y Servicios Marítimos Sensibles, Prioritarios o Estratégicos	Tasa de la Mercancía		Condiciones de Aplicación Específicas
	Tramo	Valor	
PRODUCTOS PETROQUÍMICOS (excluidos tránsitos) Hidróxido sódico, Butadieno-Hexeno, Estireno - Benceno, Dicloroetano, Metanol - Etilglicol, Éteres, Óxido de propileno, Ácido acético-Acetato de vinilo-Acetato N-Butilo, Metil metracrilato, Anilina, Lisina, Alimet Polioli, MDI, Mezclas de urea con Nitrato de Amonio.	Más de 100.000 toneladas	10%	Se aplican las condiciones específicas a), d), e) y f)."
	Entre 10.000 y 30.000 toneladas		
	De 30.000 a 150.000 toneladas	20%	
	Más de 150.000 toneladas	25%	

3914 t.

JUSTIFICACIÓN:

El umbral establecido para optar a una bonificación del 10% para estos productos químicos es excesivamente alto, 100.000 toneladas. Esto unido a las previsiones de producción en volumen de la industria química de Tarragona para 2022, puede provocar que este sector esencial de la economía se vea excluido de estas bonificaciones con el consecuente perjuicio económico que eso supone.

Se propone recuperar las bonificaciones existentes de los PGE 2020.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Turismo.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Artículo: 48. Terres travel festival Certamen internacional de l'audiovisual turístic.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Festival internacional de cine truístico, especializado en turismo sostenible, que llega a su sexta edición, con la participación de producciones audiovisuales de más de 25 países diferentes.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Turismo.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Artículo: 76. Ajuntament de Santpedor. Oficina de Turisme.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación y reformas interiores de la Oficina de Turismo así como una actuación del entorno exterior.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Turismo.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Artículo: 76. Ajuntament de La Granja d'Escarp. Adquisición y remodelación de la casa Garrigosa.
Importe: 230 miles de euros.

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.
Importe: 230 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con la intención de fomentar el turismo y crear un primera casa rural para el hospedaje de turistas, se propone comprar casa Garrigosa, una casa antigua del municipio que hace tiempo que está en venta. Se deberán de hacer trabajos de reforma y mantenimiento para adecuarla como casa de colonias o casa rural.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Turismo.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Artículo: 76. Ajuntament de La Granja d'Escarp. Adecuación entrada y cargadero Mina Roca y mantenimiento del entorno patrimonial.
Importe: 270 miles de euros.

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.
Importe: 270 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con la intención de fomentar el turismo del patrimonio industrial, se deberá diseñar y ejecutar obras de mejora en la entrada y en el edificio del cargadero de la Mina Roca, así como trabajos de mantenimiento del entorno patrimonial industrial, básico durante la mitad del siglo XX en la subcomarca del Baix Segre.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 4. Secretaría de Estado de Turismo.
Programa: 432A. Coordinación y promoción del turismo.
Artículo: 76. Consorci Vies Verdes de Girona.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2002 20 01 0003. Obras, mejoras y adquisiciones diversas.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Aportación para la conservación del recorrido de las rutas verdes a su paso por las comarques de Girona.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Compra del teatre del Casino Ceretà.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Puigcerdà no dispone de un equipamiento municipal de tipo cultural. Esta es la razón por la cual Puigcerdà necesita adquirir el Teatre del Casino Ceretà para satisfacer la demanda cultural de la ciudad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 3. Secretaría de Estado para la Unión Europea.

Programa: 142B. Acción Diplomática ante la Unión Europea.

Artículo: 48. Lliga Europea de Cooperació Econòmica.

Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importe: 20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento de la entidad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 4. Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 48. Fundación CIDOB (Centro de Información y Documentación Internacional de Barcelona).

Importe: 220 miles de euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 142A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 22610. Gastos de representación de Embajadores y Jefes de Misión.

Importe: 220 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 16. Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 134M. Protección Civil.
Artículo: 76. Ajuntament de Maials. Reforma interior de vestuarios y instalaciones de la zona ECD.
Importe: 76 miles de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 2. Secretaría de Estado de Seguridad.
Programa: 132A. Seguridad ciudadana.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 16 02 0025. Obras.
Importe: 76 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de la reforma de los vestuarios e instalaciones existentes de la zona ECD (Estación y Control de Descontaminación de zona nuclear) de Maials para su puesta al día, mejora de prestaciones y reparación de algunos desperfectos.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 16. Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 134M. Protección Civil.
Artículo: 76. Ajuntament de Pratdip. Ampliación y mejora del camino de Pratdip a Colldejou incluido en el plan de emergencia nuclear PENTA.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 2. Secretaría de Estado de Seguridad.
Programa: 132A. Seguridad ciudadana.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 16 02 0025. Obras.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Vía de evacuación de la zona 1 de Pratdip hacia Colldejou y Mont-roig del Camp. Esta vía de evacuación está incluida en el Plan Penta que obliga a los habitantes de dicha zona a evacuar provisionalment en Montbrió del Camp.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 16. Ministerio del Interior.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 134M. Protección Civil.
Artículo: 76. Ajuntament de Móra d'Ebre. Consolidación de los taludes de la vía de comunicación del Plan de Emergencia Nuclear PENTA entre los municipios de Garcia y Móra d'Ebre - Camí del Subarrech.
Importe: 4.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.
Servicio: 2. Secretaría de Estado de Seguridad.
Programa: 132A. Seguridad ciudadana.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 16 02 0025. Obras.
Importe: 4.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Camí del Subarrech, que transcurre paralelo al cauce derecho del Río Ebre entre los municipios de Garcia y Móra d'Ebre, está considerada com una vía de comunicación en el PENTA.

Las características físicas de este camino (encajonado a la derecha por taludes verticales de entre 20 y 50 metros de altura, y a la izquierda con



Partit Demòcrata

PDeCAT

3725 m

caídas de hasta 20 metros al río) combinado con los materiales de los que están compuestos los taludes, dotan a este camino de cierta peligrosidad.

De hecho, en un reciente estudio realizado por el Institut Cartogràfic i Geològic de Catalunya (ICGC) lo clasificó como un camino de peligrosidad media al tener una una alta frecuencia de derrumbes (repetibilidad inferior a 30 años) pero de de magnitud media. En dicho estudio se recomendaba una intervención en 1.750 metros de recorrido a una altura media de 40 metros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.
Artículo: 76. Ajuntament Preixana. Acondicionamiento de caminos rurales asociados a la zona de regadio del Segarra-Garrigues.
Importe: 446 miles de euros.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.
Importe: 446 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento del caminino de conexión entre puentes (1.697m) y camino de Belianes (3.670m), asociado a la zona de regadio del Segarra-Garrigues, en el término de Preixana.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.
Artículo: 76. Ajuntament d'Aitona. Pavimentación del camino dels Plans.
Importe: 60 miles de euros.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.
Importe: 60 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pavimentación del camino lindante con el Término Municipal de Torres de Segre. Población frutícola.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 8. Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria.
Programa: 414A. Gestión de recursos hídricos para el regadío, caminos naturales y otras infraestructuras rurales.
Artículo: 76. Ajuntament d'Aitona. Pavimentación del camino del Saidí.
Importe: 60 miles de euros.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.
Importe: 60 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pavimentación del camino lindante con el Término Municipal de Fraga. Población frutícola.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: Sección 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 41CA. C03.I01 Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.
Artículo: 78. Comunitat General de Regants dels Canals d'Urgell.
Modernización dels Canals d'Urgell.
Importe: 2.900 miles de euros.

BAJA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 411M. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 23 01 0011. Acondicionamiento y mejora edificios del Departamento.
Importe: 2.900 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de modernización de los Canales de Urgell se presentó en MITECO en formato de manifestación de interés. En dicho documento se explica la magnitud del proyecto que se pretende iniciar en breve, con una programación para ejecutarlo en el periodo 2021-2027, y con una inversión total de 1.420 M€. Es un proyecto ambicioso, transversal, que encaja



Partit Demòcrata

PDeCAT

3529 cat

perfectamente con cada uno de los 4 pilares del Plan de Transformación, recuperación y resiliencia diseñado por el Gobierno, y por ello es un proyecto de país. A finales del 2021 la Comunitat de Regants dispondrá de 4 proyectos ejecutivos para la modernización de 10.862 hectáreas con una inversión de 115 M€, y durante el 2022 de otros 5 proyectos para modernizar 13.400 hectáreas con una inversión de 180 M€, y avanzar según el programa previsto hasta finalizar el proyecto en 2027.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Mejora alumbrado público.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora del alumbrado público para mejorar la eficiencia energética y reducir el consumo eléctrico y la contaminación lumínica.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Mejora eficiencia energetica equipamientos municipales.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la eficiencia energética de los equipamientos municipales con la instalación de placas fotovoltaicas y/o otros elementos de mejora de la eficiencia energética de los equipamientos municipales, para promover los objetivos de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático, fomento de las energías renovables y reducción de la factura de consumo energético.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 76. Ajuntament de Masquefa. Autoconsumo de energía en equipamientos públicos.
Importe: 80 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 80 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo es reducir el Co2 y contribuir, dentro de 2030, a alinearnos a los ODS y que Masquefa haga pasos para generar 0 emisiones de Co2.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 76. Ajuntament de La Galera. Mejorar la seguridad del barranco de la Galera a su paso por el el municipio de La Galera (margen izquierdo norte del puente romano).
Importe: 367 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 367 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

EL barranc de La Galera cruza el pueblo que le da nombre por un espacio muy angosto. A lo largo de los años durante las épocas de crecidas e inundaciones, el barranco recoge las aguas procedentes del Massís dels Ports para llevarlas al río Ebre, cruzando toda la llanura de olivos de la comarca del Montsià, a su paso por la poblacion las aguas que transcurren a gran velocidad han ido socanvando las paredes del barranco dejando "al vuelo" la calle que limita. Es necesario actuar para evitar el desplome de la calle que arrastraría las casas adyacentes y asegurar el paso del barranco por el centro de la población.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 76. Ajuntamiento de Preixens. Actuaciones de prevención ante inundaciones del río Sió en la zona urbana del núcleo de Preixens.
Importe: 68 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 68 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones para paliar los daños que ocasionan las avenidas periódicas del río Sió (afluyente del Segre) en el núcleo urbano de Preixens. El río transcurre entubado y enterrado durante el tramo urbano, su desbordamiento causa afectaciones en la zona deportiva y en casos extremos en la planta baja de la escuela.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 76. Ajuntament de Rialp. Paseo fluvial en el rio Noguera Pallaresa. II Fase.
Importe: 80 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 80 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de finalizar la segunda y última fase del proyecto del paseo fluvial al margen del río Noguera Pallaresa y puerta de entrada del Parc Natural de l'Alt Pirineu (año 2011 se recibió ayuda por parte CHE).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 76. Ajuntament de La Granja d'Escarp. Adecuación parking autocaravanas, camino verde a pasarela madera.
Importe: 180 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 180 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con la intención de mejorar los servicios del parking de autocaravanas municipal y acercarlo al Espai Natural de l'Aiguabarreig, se hagan unas mejoras en el propio parking. Al mismo tiempo que se diseñaría y ejecutaría un camino verde que conecte dicho parking con la passarela de madera, que passa junto al río Segre.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 5. Dirección General Del Agua.
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua.
Artículo: 76. Ajuntament de Masquefa. Nuevo sistema de recogida de residuos.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Masquefa es un municipio que sufre las consecuencias del abocador y ecoparc de Els Hostalets de Pierola, El ayuntamiento quiere evitar los residuos en dicho abocador a través de un nuevo sistema de recogida permitiendo reciclar el máximo posible.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Navegabilidad de la desembocadura del Ebre.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos presupuestar las actuaciones de establecer un canal navegable permanente de 3m de calado, con las actuaciones de dragado y señalización necesarias, para eliminar los peligros crecientes en la integridad de las personas en las entradas y salidas de embarcaciones en la desembocadura del río Ebre, así como el enfoque turístico de la actuación y la posibilidad de utilizar las arenas del dragado para la regeneración de las playas del Delta, gravemente afectadas por la regresión de la costa y de acuerdo con las indicaciones de la Taula de Consens pel Delta.



Partit Demòcrata

PDxCAT

3938 62X

Actualmente, la presión del mar sobre la desembocadura provoca el establecimiento de una barra de arena que impide la mayor parte del año la salida permanente y segura de las embarcaciones pesqueras y deportivas al mar. En este sentido, las embarcaciones del puerto de Deltebre, único fluvial en Catalunya, dedicadas tanto a la pesca como a la navegación recreativa, ven limitada su actividad y ponen en peligro su integridad cuando deben salir al mar a desarrollar sus funciones. Esto también dificulta el enfoque turístico del propio río, imposibilitando la navegación desde su inicio para conectar con el resto de municipios fluviales (Sant Jaume, Amposta, Tortosa, Móra de Ebro...) des de los municipios de costa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 76. Ajuntament de Deltebre. Mejora de la urbanización y servicios del puerto pesquero y acuícola de Illa de Mar.
Importe: 900 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 900 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos presupuestar la mejora de la urbanización y servicios del puerto pesquero y acuícola de "Illa de Mar", un puerto titularidad del Estado en un sitio único como es la badia del Fangar, con una degradación urbana actual importante. La actuación debe centrarse en la mejora de la urbanización del puerto y la implantación de nuevos servicios para las embarcaciones que explotan los recursos que ofrece la badia del "Fangar".

Asimismo, apostamos por enfocar turísticamente el puerto, como puerta de acceso a las actividades deportivas, gastronómicas, de ocio y de natura que ofrece la bahía, con un mirador y un espacio de servicios turísticos.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Mejora ambiental en la margen del Delta de l'Ebre junto a la Badia dels Alfacs entre los ttmm de Amposta y Sant Carles de la Ràpita.
Importe: 1.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 1.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto referenciado redactado e impulsado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, se encuentra pendiente de ejecución. Las obras previstas en esta actuación conocida localmente cómo el "Camino de Guarda o de Ronda" es, por una parte, la contención de los efectos de la subida del nivel del mar debido al cambio climático y, por otra, la salvaguarda y recuperación de espacios de interés natural. No cabe duda que a la función de protección se le suma también la turística puesto que este camino recorre costeramente uno de los espacios vitales del Delta del Ebre, la Bahía dels Alfacs, de una gran valor natural paisajístico y ambiental.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Ampliación del paseo fluvial inundable des del mercado municipal hasta el campus universitario en Tortosa.
Importe: 1.800 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 1.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliar el paseo fluvial en la ciudad de Tortos en su margen izquierdo, que es su moento ya fue construido por la DG de Costas des del puerto del Club de Remo hasta la altura del mercado municipal. Con esta ampliación se consigue un amplio paseo fluvial iy la conexión de gran parte de la ciudad mediante una carril bici, que complemetaria la red de carriles bici que esta construyendo el ayuntamiento.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Dragado de la Badia del Fangar.
Importe: 2.800 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 2.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos presupuestar las actuaciones de dragado de la badia del Fangar para conseguir la regeneración de las aguas de la bahía y, de esta forma, poder dar viabilidad económica a la producción acuícola de la zona, así como aprovechar las extracciones de arena en la regeneración de las playas del Delta, gravemente erosionadas por la regresión de la costa y de acuerdo con las indicaciones de la Taula de Consens del Delta. A la vez, esta actuación también permitiría la circulación de embarcaciones por la bahía, des del mar, sin asumir el peligro que en estos momentos están asumiendo en las entradas y salidas.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 76. Ajuntament de Deltebre. Entubamiento, bombeo y posterior urbanización del Passeig del Carrilet sobre el actual desagüe del "Préstamo" del municipio de Deltebre.
Importe: 3.250 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 3.250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación pondría fin a varios problemas estructurales del municipio: las inundaciones de calles y viviendas en las partes bajas de la población en episodios de fuertes lluvias; la sectorización del núcleo urbano de las zonas de cultivo de arrozales, que acaban evacuando las aguas al Mar a 4km y 7 km con las dificultades que esto comporta; los flagrantes problemas de salubridad por el estancamiento de aguas, la proliferación de abundante vegetación y de plagas animales como el mosquito común, el mosquito tigre, el caracol manzana y la mosca negra; la eliminación de un peligro latente por la proximidad de la principal carretera de circunvalación del casco urbano o también por el peligro ante la proximidad de equipamientos sociales (centros educativos, residencia 3ª edad...), o, también, la imagen de degradación de la principal fachada de Deltebre, como municipio de vocación turística y de capitalidad del Delta del Ebre.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Área de aparcamientos en las platges de la Marquesa, el Fangar y la Bassa de l'Arena.
Importe: 3.800 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 3.800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos la compra y adecuación de aparcamientos para las principales playas del hemidelta norte. Deltebre cuenta con el 8,6% de territorio de playa de Catalunya y sólo la Platja de Riumar tiene aparcamiento y acceso óptimo. Es imprescindible que, al menos, las reconocidas platges de la Marquesa, el Fangar y la Bassa de l'Arena también tengan los accesos y área de aparcamientos necesaria, así como una buena movilidad para evitar los accidentes y situaciones de congestión de movilidad que ocurren en la temporada turística. En este sentido, el Estado tiene redactado el proyecto de acceso al Fangar, pendiente de revisión para la minimización de distancia al Mar, y a la espera de ejecución.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Programa de gestión de arenas litorales en el Delta de l'Ebre.
Importe: 6.100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 6.100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta línea de inversión tiene por objetivo desarrollar los estudios y evaluaciones previas necesarias para poder gestionar de manera urgente la aportación de arenas en los puntos críticos del frente litoral de Delta del Ebre (playas del sector norte, Illa de Buda y barra del Trabucador). También incluye los costes necesarios para llevar a cabo la implementación de estas intervenciones, aportando los volúmenes requeridos en estos puntos críticos.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Protección del litoral frente a la inundación en Riumar – Platja de la Bassa de l'Arena – Platja de la Marquesa.
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los diques interiores se han convertido en esenciales para las zonas por debajo del nivel del mar del Delta que presentan un gran valor socioeconómico que no puede ser inundado por el mar. Los diques diseñados correctamente son extremadamente eficaces para proporcionar altos niveles de protección contra las inundaciones costeras. Con estas inversiones se pretenden desarrollar los caminos de guarda para evitar las inundaciones en las zonas bajas donde pueden penetrar las olas de las tormentas.



Partit Demòcrata

PD^eCAT

3946 cat

Proponemos la previsión de ejecución de un camino de guarda que, aparte de lo citado, también permitirá vincular los principales polos de atracción turística, económica y medioambiental del hemidelta norte entre los municipios de Deltebre y la Ampolla, y la conexión turística con las principales vías de comunicación. En estos momentos no hay conexión entre las zonas litorales, con la dificultad de enfoque económico y turístico que este hecho repercute, así como la necesaria actuación ambiental sobre la zona para contener las inundaciones del Mar.

La primera fase es en Riumar – Platja Basa de l'Arena – Platja de la Marquesa (4,5km). La previsión de gasto para esta fase és de 10.000.000€ de los cuales 7.000.000€ son para la ejecución del proyecto y 3.000.000€ para expropiaciones.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Plan para la protección del Delta del Ebre.
Importe: 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 20.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Plan para la Protección del Delta del Ebre está en tramitación desde su presentación pública el mes de febrero. El municipio de Deltebre canalizó la presentación de 8.877 alegaciones frente a la propuesta de Plan, que se sumaban a las otras suscritas por ciudadanía, ayuntamientos y entidades del territorio del Delta. En este sentido la necesaria revisión de la propuesta de Plan tiene que dar lugar a una propuesta acordada con el territorio que minimice el impacto de incremento del dominio público, sin afectar construcciones innecesariamente, ni tampoco suelos productivos ni



**Partit
Demòcrata**

PDxCAT

3947 UN

potencialmente turísticos. Es evidente que el nuevo Plan tiene que tener el objetivo de preservar al máximo la línea de costa actual como base esencial.

En estos momentos que está trabajando en la revisión de la propuesta de Plan, se tienen que prever las actuaciones de urgencia necesarias para amortiguar los efectos de los previsibles futuros temporales con la movilización de arenas pero también es básico que los Presupuestos Generales del Estado, para dar credibilidad a la necesaria actuación estructural que tiene que identificar el Plan, prevean una partida presupuestaria de inicio de las actuaciones que se deriven.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Ajuntament de Lloret de Mar. Renovación bancos del Passeig Marítim.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Debido al temporal Gloria el frente marítimo de Lloret de Mar, perdió muchos bancos de piedra granítica en el paseo marítimo y su reposición suma el importe demandado.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Pacificación del paseo marítimo de Platja d'Aro.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para pacificar el Paseo Marítimo de Platja d'Aro integrando distintos elementos para la realización de actividad física, la movilidad y las actividades económicas.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Estabilización de las playas de Sant Antoni y Palamós.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Apoyo para la estabilización de las playas de Sant Antoni y Palamós. Para proteger las playas es necesario preparar los espigones en ambas localidades. Dicha actuación también facilita la protección del paseo marítimo y la fachada marítima de los municipios.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 76. Ajuntament de Calella. Mejora del frente marítimo de Calella.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A través de esta actuación se pretende generar una continuidad de trama en el frente marítimo, con la calificación del destino como Turismo Sostenible y Accesible, en especial del litoral, para mejorar en la capacidad de atracción del turista, con la restitución de infraestructuras de primera línea, mejora y renaturalización del paseo marítimo y conexión con el núcleo urbano.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 60. Regeneración de las playas de Cabrera de Mar y Vilassar de Mar.
Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A la espera de la ejecución del proyecto previsto en la Fase II del estudio para la estabilización de las playas del Maresme, la creciente erosión de las playas, con una pérdida de superficie próxima al 80%, hace imprescindible su regeneración, con el objetivo de garantizar la seguridad y la dinamización económica de ambos municipios.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 6. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
Programa: 456D. Actuación en la costa.
Artículo: 61. Proyecto de remodelación del paseo marítimo de Malgrat de Mar.
Importe: 4.713 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 23 18 0001. Actuaciones en infraestructuras y gestión forestal.
Importe: 4.713 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La transformación del litoral de Malgrat de Mar permitirá obtener un espacio mas sostenible que nos permita recuperar la zona natural. En un espacio único donde la DG de Costas tiene gran parte de las competencias.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 76. Entitat Municipal Descentralitzada (EMD) de Jesús. Arreglo Camí del Riu.
Importe: 95 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 95 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Debido al estado actual de este camino que da lugar al embarcadero del Riu Ebre y que actualmente se encuentra en un estado impracticable, se quiere realizar el arreglo del tramo peatonal de este camino realizando la limpieza y desbroce previo de la zona del cauce del barranco y el talud, y la posterior construcción de una escollera con bloques de piedra de 800 a 1.200kg de una altura variable entre 3 y 5 metros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Mejora red de caminos rurales del municipio.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A causa de las condiciones climatológicas de la zona, la red de caminos rurales del municipio experimenta un importante desgaste y deterioro, y conviene una actuación de mejora de estos caminos para asegurar la movilidad y el acceso a todos los núcleos, barrios y casas, así como para el paso de la maquinaria agrícola-ganadera.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 14. Dirección General de Políticas Contra la Despoblación.
Programa: 456E. Reto demográfico y lucha contra la despoblación.
Artículo: 76. Ajuntament de Gironella. Plan de dinamización y repoblamiento rural en el casco antiguo y las colonias industriales.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Energía.
Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2012 20 18 0001. Estudios sobre normativa.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La repoblación del entorno rural es clave para la pervivencia de la sociedad y de las oportunidades de futuro para la ciudadanía. La pandemia de la COVID-19 puede facilitar el crecimiento y atracción de talento en entornos rurales de personas que puedan teletrabajar. El proyecto pretende la creación de espacios de coliving (vivienda y despacho profesional) para alrededor de unas 6 familias, así como reurbanizar entornos de los mismos

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 13. Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.
Artículo: 48. Fundació Catalunya Religió.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.
Artículo: 63. (No regionalizado).
Proyecto: 2008 13 01 0001. Actuaciones en inmuebles del Departamento.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 13. Ministerio de Justicia.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.
Artículo: 48. Fundació Catalunya Cristiana per a l'evangelització i la cultura.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.
Artículo: 63. (No regionalizado).
Proyecto: 2008 13 01 0001. Actuaciones en inmuebles del Departamento.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 22. Ministerio de Política Territorial.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 2. Secretaría de Estado de Política Territorial.
Programa: 942A. Cooperación económica local del Estado.
Artículo: 480. A la Federación Española de Municipios y Provincias.
Importe: 836 miles de euros.

BAJA

Sección: 22. Ministerio de Política Territorial.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 921M. Dirección y Servicios Generales de Política Territorial.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 22 01 0002. Acodicionamiento de Inmuebles.
Importe: 836 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con la actual dotación presupuestaria, la FEMP no puede asumir el soporte técnico que viene facilitando a los representantes locales en los numerosos órganos de colaboración interadministrativa en los que participa, ni colaborar con la Administración General del Estado en la promoción de políticas de interés general como hasta ahora viene haciendo. Esa labor correspondería a la propia AGE, que debería suplir con su estructura administrativa el trabajo que actualmente viene desarrollando la FEMP.

Se propone el incremento de la partida presupuestaria destinada a la subvención de la FEMP en el Proyecto de Presupuestos para 2022, prevista en 2.500,00 miles de euros, de manera que alcance la suma de 3.335,19 miles de euros prevista en el año 2011.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 26. Secretaría De Estado de Función Pública.
Programa: 921N. Dirección y organización de la Administración Pública.
Artículo: 76. Ajuntament de Guixers. Vehículo para trabajos de mantenimiento de los viales del municipio.
Importe: 99 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 11. Intervención General de la Administración del Estado.
Programa: 931N. Política presupuestaria.
Artículo: 63. (No regionalizado).
Proyecto: 2017 15 11 0028. Servicios de desarrollo y Asistencia Técnica.
Importe: 99 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de adquisición de un vehículo tipo tractor con desbrozadora y cepillo para limpiar, mantener y prevenir incendios en los arcones de todos los caminos y carreteras del municipio que tienen más de 70km.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 26. Secretaría De Estado de Función Pública.
Programa: 921N. Dirección y organización de la Administración Pública.
Artículo: 76. Ajuntament de Santa Bàrbara. Remodelación del edificio del ayuntamiento.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 11. Intervención General de la Administración del Estado.
Programa: 931N. Política presupuestaria.
Artículo: 63. (No regionalizado).
Proyecto: 2017 15 11 0028. Servicios de desarrollo y Asistencia Técnica.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El edificio del Ajuntament de Santa Bàrbara es un BCIL y se encuentra en remodelación desde 2014. Hasta ahora todas las obras se han financiado con recursos propios (750.000 euros). Actualmente queda pendiente la distribución interior.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 26. Secretaría De Estado de Función Pública.
Programa: 921N. Dirección y organización de la Administración Pública.
Artículo: 76. Ajuntament de la Llacuna . Adquisición inmueble y terrenos de "Cal Gomà" para centro polivalente.
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 11. Intervención General de la Administración del Estado.
Programa: 931N. Política presupuestaria.
Artículo: 63. (No regionalizado).
Proyecto: 2017 15 11 0028. Servicios de desarrollo y Asistencia Técnica.
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para la centralización de las actividades municipales en un espacio que centralice las actividades administrativas, culturales i sociales, así como las relacionadas con el turismo y dinamización de la economía.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública.
Artículo: 22. Campaña de concienciación tributaria.
Importe: 60 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Función Pública.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda y Función Pública.
Artículo: 22706. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 60 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario informar a la ciudadanía de las inversiones en servicios sociales y el valor que representan los mismos para la mejora de las condiciones de vida de las personas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 76. Entitat Municipal Descentralitzada (EMD) Bitem. Segunda Fase construcción Casal jubilados.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Poder terminar obra del casal de los jubilados. Una obra necesaria para que la asociación de jubilados pueda hacer sus actividades, ya que no disponemos de ningún espacio al cual puedan acceder personas con problemas de movilidad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 76. Ajuntament del Pla de Santa Maria. Rehabilitación de la antigua fàbrica Martí, Llopart i Trenchs para uso público asistencial de la gente mayor.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El principal objetivo es finalizar la rehabilitación del conjunto industrial, así como la adecuación del complejo la fàbrica a un uso público asistencial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 76. Ajuntament de Vilaller. Centro de día tercera edad.
Importe: 592 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 592 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pueblo del Pirineu de Lleida, con 569 habitantes, con un 40% de población de la tercera edad, es necesario ofrecer servicios sanitarios, actividades, lugares de interrelación para ofrecer a los ciudadanos un envejecimiento activo, y estar en un entorno agradable, seguro y de calidad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Adecuación nuevo Centro Social para la Gente Mayor.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, el municipio de Puigcerdá no dispone de ningún centro ni equipamiento para la gente mayor y para la realización de las actividades dirigidas a la gente mayor. Urge disponer de un nuevo espacio cívico y social destinado a la gente mayor del municipio

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 76. Ajuntament de Sant Just Desvern. Rehabilitación de la Masía de Can Candeler para poder realizar actividades económicas con una entidad del Tercer Sector.
Importe: 2.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 2.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para la rehabilitación de patrimonio histórico y natural del municipio de la Masía de Can Candeler. Una vez rehabilitada una entidad del tercer sector que trabaje para la inclusión social llevará a cabo actividades económicas de restauración y de aprovechamiento agrícola de los campos aledaños así como un programa de formación dirigido a personas con discapacidad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Adecuación nuevas oficinas Área de Juventud.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación de un espacio municipal para adaptar-lo para las nuevas oficinas del Área de Juventud del Ayuntamiento de Puigcerdà y mejorar la atención a la ciudadanía y al colectivo de jóvenes en particular.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.
Artículo: 48. Superacció para un proyecto en Catalunya.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Superacció es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 2013 que impulsa la superación personal de jóvenes en riesgo de exclusión social a través de la educación y del deporte. El grupo diana son mayoritariamente jóvenes que no han conseguido escolarizarse con éxito, migrantes, refugiados, que se encuentran en centros de acogida o en la calle, en centros de salud o derivados de servicios sociales y centros de atención. Esta enmienda es para llevar a cabo un proyecto en Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.
Artículo: 48. Casal dels Infants del Raval.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades. Es una entidad de referencia en Barcelona en el apoyo a niños y jóvenes en riesgo de exclusión social.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.
Artículo: 78. Fundació Pere Tarrés.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 4. Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia.
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.
Artículo: 78. Fundació Pere Tarrés para la rehabilitación de la Casa de Colónias Binicanella en Mallorca.
Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Por la propia característica social de la actividad orientada a la atención de la infancia y la adolescencia vulnerable se hace necesario recurrir a la financiación con ayudas y subvenciones.

El proyecto de reforma y ampliación está valorado en 1.000.000 €. Este presupuesto tiene en consideración las siguientes partidas: precios constructores, gastos de direcciones facultativas (arquitecto, ingeniero, ...) y permisos e impuestos de obra. Se solicita 800.000 €.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Fundació Arrels.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Entidad privada de referencia en el campo de la atención a las personas sin hogar en la ciudad de Barcelona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Càritas Diocesana de Barcelona.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Sant Joan de Déu Serveis Socials Barcelona.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Creu Roja Catalunya.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Federació catalana Banc dels aliments.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Centre d'Acollida Assís.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

003980

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Sant Pere Claver – Fundació Serveis Socials.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 5. Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Fagic - Federación de Asociaciones Gitanas de Catalunya.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Associació Salut Mental La Noguera.
Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Associació APID.
Importe: 20 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 20 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades de esta entidad que trabaja con personas con discapacidad o dependencia.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. A.E. Sedís Bàsquet para su sección social SEDIS AIRAM.
Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 25 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

SEDES AIRAM es una sección social de la A.E. SEDES de Baloncesto. Esta sección social desarrolla sus integrantes (chicos y chicas con discapacidad psíquica) como deportistas, como personas y además busca a través de la más absoluta normalidad integrar sus miembros en la sociedad, inculcando el máximo de valores posibles a través de la práctica del deporte colectivo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Associació AREMI.
Importe: 61 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 61 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades de esta entidad que trabaja con personas con paálisis cerebral y discapacidades similares.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Mejora ascensor inclinado del municipio.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Puigcerdà dispone de un ascensor inclinado/funicular para comunicar el centro de la Villa con la parte baja del municipio. Conviene realizar una actuación de mejora de esta instalación para garantizar su correcto funcionamiento. Es una instalación de movilidad básica en un municipio con fuertes desniveles, especialmente para garantizar la movilidad de las personas mayores y con movilidad reducida y/o discapacidad.

ENMIENDA 003987

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Escola AFA - Fundació Privada "Fundació projecte".
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es una entidad que hace actividades deportivas con convenios con hospitales, escuelas de educación especial y ayuntamientos, donde los niños con discapacidad física e intelectual, hacen de forma semanal, una práctica multe deportiva. En todos los casos, ellos no pagan para hacer la actividad por qué es un colectivo con pocos recursos y la entidad tiene que financiar y becar a todos los que quieran hacer práctica deportiva.

ENMIENDA

003988

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Fundació Internacional Miquel Valls contra l'Esclerosi Lateral Ammiotròfica.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Gastos de funcionamiento para entidad destinada a atender personas con esclerosis múltiple.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 6. Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 48. Dincat.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 23VC. C22.I03 Plan España País Accesible..
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 29 50 0008. Edificios sostenibles y eficientes.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Gastos de funcionamiento para entidad destinada a atender personas con esclerosis múltiple.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 3. Secretaría de Estado de Derechos Sociales.
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.
Artículo: 78. Plan para la transformación digital del Tercer Sector.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 239N. Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Artículo: 22706. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de adaptar los servicios prestados por las entidades del Tercer Sector de Acción Social al proceso de digitalización de la sociedad y en especial la accesibilidad a presentaciones y recursos a los colectivos en riesgo de exclusión.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 239N. Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Artículo: 48. Fondo para la financiación de las entidades colaboradoras.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 29. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 239N. Dirección y Servicios Generales de Derechos Sociales y Agenda 2030.
Artículo: 22706. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para el nuevo instrumento estable en base a la ley del tercer sector y la figura de organizaciones colaboradoras de la administración que financie las estructuras de las organizaciones de ámbito estatal de acción social.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48. Fundació Dr Ferran: Centro Innovación en simulación clínica realidad virtual y aumentada de Terres de l'Ebre.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 600 miles de euros.

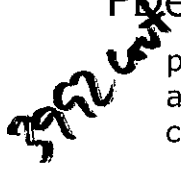
JUSTIFICACIÓN

El objetivo de este proyecto es crear un espacio de alta simulación clínica, que incorpore la simulación, la realidad virtual y aumentada en el territorio rural Terres de l'Ebre. Es necesario reconocer la utilidad de la Simulación Clínica en los estudios de Grado de Enfermería, Medicina, Fisioterapia, Psicología, Terapia Ocupacional, entre otras, además de Especialidades como las residencias EIR, MIR, másteres y posgrados, otros profesionales de ciencias de la salud y afines. Los estudiantes y los profesionales necesitan entrenarse en ambientes el más similares posibles a la realidad,



Partit Demòcrata

PDeCAT



permittedo aprender de los errores, personalizar las experiencias de aprendizaje, dar información detallada y evaluar el grado de conocimiento conseguido.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 76. Ajuntament de Deltebre. Remodelación de "l'Arrossera" para establecer un Fab Lab.
Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Proponemos presupuestar la remodelación de la antigua Cámara Arroceras de La Cava, en Deltebre. Este edificio histórico en el sector agroalimentario, en una situación de urgente actuación imposible por parte del Ayuntamiento, debe establecerse como un Fab Lab en el ámbito de la investigación para la revalorización de los productos derivados del cultivo del arroz, vinculando esa actividad a los valores de promoción de la igualdad de género y la promoción de iniciativas juveniles que aporten innovación al territorio.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 76. Ajuntament d'Alforja. Laboratori Tecnològic i Transmedia d'Alforja.
Importe: 1.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones Generales sobre Adquisiciones e Infraestructuras.
Importe: 1.200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Tiene como objetivo ofrecer a empresas y profesionales recursos y tecnologías solamente disponibles en grandes centros urbanos. La disponibilidad de estos recursos extraordinarios, junto con una clara visión actual de que se puede trabajar desde pequeñas y acogedoras poblaciones, cerca de la naturaleza en lugar de las grandes ciudades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 45. Universitat de Barcelona - Fundació Bosch i Gimpera.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y desarrollo. Fundación adscrita a la Universidad de Barcelona dedicada a la transferencia de proyectos de innovación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48. Institut de Recerca de l'Hospital de la Vall d'Hebron.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para garantizar la suficiencia financiera de las administraciones competentes para el desarrollo de las políticas destinadas a promover la investigación científica acerca de los Síndromes de Sensibilización Central, como la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple, La Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple son patologías diferentes, pero que pueden dar lugar a que una persona tenga síntomas de las tres enfermedades, o que padezca las tres a la vez. Son enfermedades que no tienen establecida una clara etiología, lo

25/6/2020

ha que ha producido en muchas de las personas afectadas, un padecimiento añadido al creado por la enfermedad, en forma de un itinerante recorrido habiendo de pasar por diferentes profesionales y con ello ocasionando un cierto retraso en el diagnóstico.

Recientemente se han publicado estudios en los que se dice que la COVID persistente puede ser un síndrome de fatiga postviral y, de hecho, las personas que lo padecen tienen síntomas comunes con el Síndrome de Fatiga Crónica, lo que permite establecer que la fibromialgia o el Síndrome de Fatiga Crónica pueden tener también este carácter de síndrome postviral.

Es del todo necesario dotar de recursos suficientes para la investigación en estas enfermedades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48. Institut de Bioingeniería de Catalunya (IBEC).
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento. El IBEC tiene el objetivo de impulsar el desarrollo de una investigación interdisciplinaria de calidad en ingeniería biomédica y de convertirse en el socio tecnológico de los hospitales, de los centros de investigación biomédica y de las universidades de su entorno.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48. Institut d'Investigació Biomèdica de Barcelona (IRB).
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y desarrollo. Es un centro dedicado a la investigación básica y aplicada donde convergen en un triángulo único la biología molecular y celular, la biología estructural y computacional, y la química, con expertos en proteómica, genómica, bioestadística, espectrometría de masa y microscopia digital avanzada.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48. A la Fundació ESADE para la constitución de un Fondo de investigación para el centro de excelencia.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio; Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones Generales sobre Adquisiciones e Infraestructuras.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La aportación de la dotación especificada va al Fondo de Investigación (o "endowment") de la Fundación ESADE. Es un fondo de carácter patrimonial que destina los rendimientos a reforzar exclusivamente las actividades de investigación de alto nivel que se llevan a cabo en ESADE y específicamente en el entorno del Centro de Excelencia. La naturaleza del fondo permite una garantía en la disponibilidad constante y estable de fondos para las actividades de investigación.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 48. Fondo de Investigación de Barcelona Graduate School of Economics (GSE).
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones Generales sobre Adquisiciones e Infraestructuras.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa,



Partit Demòcrata

PDeCAT

4000 Cat

garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 75. Adecuación edificio fabril de la CACI para albergar el IREC.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones Generales sobre Adquisiciones e Infraestructuras.
Importe: 2000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Adecuación del edificio fabril de la CACI para albergar la sede del centro de innovación Instituto de Recerca de energia de Catalunya (IREC). El IREC trabaja en proyectos de I+D tecnológico, así como presta servicios al sector industrial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 45. Parc Científic de Barcelona.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones Generales sobre Adquisiciones e Infraestructuras.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es uno de los ecosistemas referentes en Europa en investigación, transferencia tecnológica e innovación en ciencias de la vida.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría Y Servicios Generales.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 45. Institut de Ciències Fotòniques (ICFO): Projecto Quantica Valley.
Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0001. Actuaciones Generales sobre Adquisiciones e Infraestructuras.
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Quantica Valley es el nombre del ecosistema de iniciativas de R+D, transferencia tecnológica, creación de propiedad intelectual, creación de empresas, explotación industrial y formación que se está creando en el entorno al área metropolitana de Barcelona "el valle de las Tecnologías Cuánticas del Mediterráneo.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 7. Dirección General de Planificación de la Investigación.
Programa: 463A. Investigación científica.
Artículo: 78. Institució CERCA. Centres de Recerca de Catalunya para la infraestructura científico-tecnológica.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 461M. Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación.
Artículo: 62. (No Regionalizado).
Proyecto: 2020 28 01 0003. Actuaciones Generales de Carácter Inmaterial.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la inversión en investigación como uno de los principales ejes de la transformación de la economía del país, para ello urge mejorar la financiación de las instituciones de investigación que ya están operando, como es el caso de la referida en la presente enmienda.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 12. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
Programa: 491M. Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
Artículo: 76. Ajuntament de Rajadell. Mejoras en las comunicaciones 4G - Fibra óptica.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 12. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
Programa: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.
Artículo: 776. Para programas de desarrollo del Hub audiovisual.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El término municipal de Rajadell comprende muchas zonas aisladas con casas diseminadas con lo que las comunicaciones son un eje fundamental para el equilibrio territorial de esta zona. Existen una deficiencias importantes en términos de fibra óptica i en general comunicación 4G.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 9. Secretaría General de Administración Digital.
Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información.
Artículo: 76. Ajuntament de Gironella. Acondicionamiento de la Escuela de competencias digitales.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 12. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
Programa: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.
Artículo: 776. Para programas de desarrollo del Hub audiovisual.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La creación de una escuela de competencias digitales en un entorno rural facilita el repoblamiento de la zona, así como garantizar una mayor capacidad competencial para los puestos de trabajo del futuro que se están generando. Se trata de un nuevo centro de formación, de alta capacidad, con perfiles no universitarios pero con capacidades en el entorno digital, de programación e innovación. El proyecto incluye acondicionar el espacio y crear todo el contenido formativo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 9. Secretaría General de Administración Digital.
Programa: 467G. Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información.
Artículo: 46. Ajuntament de Gironella. Contenido formativo de la Escuela de competencias digitales.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 12. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.
Programa: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.
Artículo: 776. Para programas de desarrollo del Hub audiovisual.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La creación de una escuela de competencias digitales en un entorno rural facilita el repoblamiento de la zona, así como garantizar una mayor capacidad competencial para los puestos de trabajo del futuro que se están generando. Se trata de un nuevo centro de formación, de alta capacidad, con perfiles no universitarios pero con capacidades en el entorno digital, de programación e innovación. El proyecto incluye acondicionar el espacio y crear todo el contenido formativo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 460C. C15.I03 Bonos de conectividad para PYMES y colectivos vulnerables.
Artículo: 48. Bonos de conectividad para entidades del Tercer Sector.
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Importe: 4.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 923Q. Dirección y Servicios Generales de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
Artículo: 22706. Estudios y trabajos técnicos.
Importe: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de adaptar los servicios prestados por las entidades del Tercer Sector de Acción Social al proceso de digitalización de la sociedad y en especial la accesibilidad a presentaciones y recursos a los colectivos en riesgo de exclusión.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración.
Artículo: 60. Proyecto para la unificación de las sedes de la Seguridad Social en el 22@.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 32. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de la Inclusión, de la Seguridad Social y de la Migración.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 32 01 0135. Acondicionamiento de edificios.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Seguridad Social dispone de un solar en el 22@ de Barcelona en el que se proyectó y dejó pendiente la unificación en un solo edificio todas las diferentes sedes del INSS, TGSS, UREs, etc. en Barcelona

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Servicio: 2. Ministerio y Servicios Generales.

Programa: 925M. Memoria democrática.

Artículo: 76. Ajuntament Gandesa. Accesibilidad y condicionamiento espacios museizados del Centre d'Estudis de la Batalla de l'Ebre.

Importe: 460 miles de euros.

BAJA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Servicio: 2. Ministerio y Servicios Generales.

Programa: 925M. Memoria democrática.

Artículo: 62. (No Regionalizado).

Proyecto: 2020 25 02 0620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Importe: 460 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La mejota de la accesibilidad y las acutaciones para mejorar y ampliar en Museo centro de Estudis de de la Batlla del ebro (CEBE) en Gandesa que forma parte de la red de los Espacios de la guerra civil en Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Servicio: 2. Ministerio y Servicios Generales.

Programa: 925M. Memoria democrática.

Artículo: 76. Ajuntament de Móra d'Ebre. Construcción de Centro de Interpretación del riu Ebre en Móra d'Ebre.

Importe: 1.037 miles de euros.

BAJA

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Servicio: 2. Ministerio y Servicios Generales.

Programa: 925M. Memoria democrática.

Artículo: 62. (No Regionalizado).

Proyecto: 2020 25 02 0620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Importe: 1.037 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La actuación objeto se encuentra amparada por la Ley 11/2005, de 22 de junio, y se encuentra incluida en el Anexo IV "Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas", actuación 4.e. Junto con los centros de interpretación de Xerta, Tivenys y Aldover (los 3 construidos) tenían que constituir espacios de interpretación de temáticas relacionadas con el río Ebre. El proyecto está aprobado desde febrero de 1007 con la clave MIMAM 09.400.538/2111 y la clave PC-PI/09/04-43.6F.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 37. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 37. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.
Servicio: 2. Secretaria General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales.
Programa: 942N. Otras aportaciones a Entidades Locales.
Artículo: 462. Financiación Àrea Metropolitana de Barcelona.
Importe: 4.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 35. Fondo de Contingencia.
Servicio: 1. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia.
Programa: 929N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
Artículo: 500.
Proyecto: Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria, Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
Importe: 4.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2006 que regula el Régimen especial del municipio de Barcelona establece que la Administración del Estado contribuirá a su financiación cuando por Ley de la Comunidad Autónoma sea creada el Area Metropolitana de Barcelona. La Ley 31/2010 del Parlament de Catalunya crea esta institución y su Consejo metropolitano se constituye el 21 de julio de 2011. La cantidad establecida es de 4.3 M.euros que desde 2011 esta administración ha reclamado sea incorporada a los Presupuestos Generales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 75. Ampliación Hospital Comarcal del Vendrell.
Importe: 25.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 31KB. C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 26 50 0103. C11.I02. Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Importe: 25.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ampliación Hospital Comarcal del Vendrell, actualmente saturado, con nuevos quirófanos, salas de visitas y aparcamiento.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 78. Fundació Hospital Sant Pau i Santa Tecla: dotación de una cámara hiperbárica.
Importe: 750 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 31KB. C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 26 50 0103. C11.I02. Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Importe: 750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En toda la provincia de Tarragona no existe ninguna cámara hiperbárica, en Catalunya solo existen dos, una en Barcelona y otra en Palamos(Girona). Las comarcas de Tarragona constituyen la segunda area metropolitana de Catalunya. En dicho territotio se concentra un importante volumen de población, un gran actividad turística. es ademas uno de las areas industriales más importantes de l sur de Europa, con una industria



Partit Demòcrata

PD^eCAT

WOMEN

petroquímica, susceptible de generar cierta siniestralidad que requiera del uso de una instalación como esta, donde el tiempo de acceso es fundamental. a su vez también existiese otras actividades económicas vinculadas a la pesca y la acuicultura, donde también resultaría útil disponer de una instalación cercana para poder atender rápidamente accidentes laborales. así mismo En Tarragona también se concentran debido al ser un destino turístico importante muchas actividades lúdicas y deportivas con el submarinismo. este equipamiento permitiría salvar vidas y prestar un mejor y rápido servicio . En la actualidad, ante emergencias que requieran este servicio, solo existen la alternativa de desplazar los pacientes a Barcelona o Castellón, en todos los casos a más de 100 km y más de una hora de distancia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 75. Ampliación del Hospital del Mar.
Importe: 25.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 31KB. C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 26 50 0103. C11.I02. Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Importe: 25.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Todavía está pendiente la ampliación del recinto hospitalario del Hospital del Mar.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 78. Fundació Hospital de Puigcerdà. Mejora Área Básica de Salud.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 31KB. C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 26 50 0103. C11.I02. Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora instalaciones y equipamientos del Área Básica de Salud Cerdanya, sita en Puigcerdà, para garantizar las necesidades de equipamientos de atención primaria del municipio.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 78. Fundació Hospital de Puigcerdà. Mejora Residencia Geriátrica y Sociosanitaria.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 31KB. C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Artículo: 69. (No Regionalizado).
Proyecto: 2021 26 50 0103. C11.I02. Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora instalaciones y equipamientos de la Residencia Sociosanitaria y Geriátrica de Puigcerdà, para garantizar las necesidades de equipamientos de atención sanitaria y social del municipio y de la comarca. Con el paso del tiempo, buena parte de las instalaciones necesitan una actuación de mejora urgente para garantizar un buen funcionamiento de los servicios sanitarios y sociales.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 26. Ministerio de Sanidad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.

Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública.

Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.

Artículo: 2. Campaña institucional, orientada a la normalización, de la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple.

Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad.

Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Programa: 31KB. C11.I02 Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.

Artículo: 69. (No Regionalizado).

Proyecto: 2021 26 50 0103. C11.I02. Proyectos tractores de digitalización de la Administración General del Estado. Sanidad.

Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario que el Ministerio de Sanidad, en colaboración si se estima oportuno, con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, proceda elaborar una campaña institucional, orientada a la normalización, de la Fibromialgia, el Síndrome de Fatiga Crónica y la Sensibilidad Química Múltiple, que transmita a la sociedad española que se trata de enfermedades muy reales, que afectan de lleno a la calidad de vida de quien las padece, pudiendo llegar a ser altamente invalidantes. Actualmente más de un 3% de la población en el estado sufre estas enfermedades, en medio de una falta de empatía e incomprensión, incluso de su entorno familiar y social más próximos

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Compra del teatre del Casino Ceretà.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Puigcerdà no dispone de un equipamiento municipal de tipo cultural. Esta es la razón por la cual Puigcerdà necesita adquirir el Teatre del Casino Ceretà para satisfacer la demanda cultural de la ciudad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Entitat Municipal Descentralitzada (EMD) BÍTEM. Segunda Fase construcció Casal jubilats.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Poder terminar la obra del casal de los jubilados. Una obra necesaria para que la asociación de jubilados pueda hacer sus actividades, ya que no se dispone de ningún espacio al cual puedan acceder personas con problemas de movilidad.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78. Adecuación y ajardinamiento de la Plaça Ramon Berenguer IV en el Monasteri de Poblet (Tarragona).
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La plaça Ramon Berenguer IV del Monasteri de Poblet requiere unos trabajos de adecuación y enjardinamiento para seguir avanzando con el proyecto de recuperación de este monumento.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78. Patronat del Reial Monestir de Poblet
.
Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El estado participa en el Patronat del Reial Monestir de Poblet a través delegado del Gobierno en Catalunya y del director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura. Es importante que en estos presupuestos haya una partida para el sostenimiento de las actividades del Patronat del Reial Monestir de Poblet.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Torrefarrera. Construcción del Centro Cultural de Torrefarrera.
Importe: 190 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 190 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Ajuntament de Torrefarrera es propietario de un edificio antiguo en la Carrer Major, compuesto por una planta baja y 2 pisos con un total de 320 m2 construidos, que necesita ser rehabilitado, para acoger diversos servicios culturales, entre los que destaca los espacios para las entidades culturales, como los coros Germanor y Petit Cor Cantator, el grupo de teatro 5 Erres, la Associació de Dones l'Amistat, la Associació de Puntaires Filigrana, o la Associació de Caçadors Les Cadolles. Además, se construirá el Centre d'Interpretació del Canal de Pinyana, dedicado a la historia de este canal, y su contribución a la transformación agrícola y económica de nuestro pueblo, que se situará en la planta baja junto a la oficina de turismo. El presupuesto total asciende a 270.000€, de los cuales el ayuntamiento cofinanciará 80.000€.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Llagostera. Mejora de las instalaciones del edificio del Casino Llagosterenc.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de las instalaciones del edificio del Casino Llagosterenc como centro cultural siguiendo con las inversiones ya realizadas gracias a las aportaciones de los PGE en anteriores ejercicios.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Construcción Centro Cívico.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Villa de Puigcerdà no dispone de un centro cívico. Actualmente se está construyendo uno por fases para satisfacer las necesidades de equipamientos cívicos y sociales de Puigcerdà.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Xarxa de Municipis Indians/Red de Municipios Indianos. Itinerarios culturales Llegats d'Ultramar - Legados de Ultramar- Ultramar Legacy.
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de una Red Internacional de municipios indianos y patrimonio postcolonial europeo que genere un proyecto de cooperación para la obtención de la mención de Itinerario Cultural del Consejo de Europa. De este modo se preserva, impulsa y difunde el fenómeno de la migración colonial, el patrimonio postcolonial europeo y su memoria histórica. Y finalmente, crear un nuevo nicho de oferta turística, desde el estado español.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78. Patronat de la Muntanya de Montserrat.
Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El estado participa en el Patronat de la Muntanya de Montserrat tanto en el pleno como en la comisión ejecutiva. Sin embargo, a diferencia de otras administraciones que forman parte del Patronato el estado no realiza ninguna aportación económica para el sostenimiento de las actividades del Patronat de la Muntanya de Montserrat.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 78. Museu del Pessebre de Catalunya de Montblanc para la finalización de las obras.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Después de 20 años de obras y de 2 millones de euros de inversiones para poder finalizar totalmente las obras del Museu del Pessebre de Catalunya, es necesaria una inversión para completar la fachada, la instalación de los autómatas y otros servicios, que permitaran completar este proyecto definitivamente.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Arts.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament d'Isona i Conca Dellà: finalización del proyecto museográfico del Museu d'Isona i Conca Dellà y montage y equipación del taller de restauración.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Museu d'Isona i Ocnca Dellà es el museo más importante de Catalunya en fondos paleontológicos. Está en fase de terminar su proyecto museográfico pero no podrá abrir todas sus salas por falta de financiación. Así mismo, es imprescindible disponer de un buen taller de restauración, dotado con los equipos necesarios, qua a la vez podrá dar servicio a otros museos con fondos paleontológicos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Mollerussa. Digitalización y adecuación energética del Museu de Vestits de Paper.
Importe: 230 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 230 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Modernizar y aplicar nuevos modelos de vistas al museo apostando por la digitalización del fondo museístico y expositivo. Adeudar el edificio del museo con las condiciones energéticas sostenibles para minimizar las emisiones y mejorar las condiciones ambientales interiores para la conservación de las obras expuestas dado su especial característica de papel.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Vilaller. Museu Etnogràfic.
Importe: 399 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 399 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pueblo del Pirineu de Lleida, con 569 habitantes, de gran riqueza patrimonial, natural y cultural, con tradiciones que perduran en el tiempo que son la esencia de los pueblos, como revulsivo al turismo para lucha contra el despoblamiento rural.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Arts.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 76. Ajuntament de Portbou. Proyecto de la Casa de Walter Benjamin.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto de la Casa de Walter Benjamin. Equipamiento cultural destinado a acoger la memoria del paso de Walter Benjamin por Portbou y a explicar su relato. El proyecto de Casa Walter Benjamin en Portbou, en el edificio del antiguo ayuntamiento de la población quiere ser un centro de estudios y debates de vocación internacional interesada en la difusión, promoción y comprensión de la figura y la obra de Walter Benjamin y del pensamiento contemporáneo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 78. Museu Thyssen de Sant Feliu de Guixols.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El museo Thyssen-Bornemisza ha cedido su colección de arte catalán al Museu Thyssen de Sant Feliu de Guixols. El museo necesita realizar ampliación para poder acoger la colección.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 76. Ajuntament de Vilafranca del Penedès. Elaboración y ejecución del Proyecto Museográfico del VINSEUM, Museo de las Culturas del Vino.

Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.

Artículo: 63. (No Regionalizado).

Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.

Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En los últimos años se han realizado las obras de ampliación del Vinseum, museo del vino ubicado en el Palau Reial de Vilafranca, por valor de más de 4 millones de euros. Ahora, hechas ya las obras, es el momento de implementar y ejecutar el Proyecto Museográfico. Hay que resaltar que el museo tiene en sus almacenes unas 15.000 piezas de las que, hasta este momento tan solo se han podido exponer unas 600. Con la ampliación y la ejecución del proyecto se conseguirá uno de los museos del vino más importantes de Europa.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 455. Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC) para gastos de funcionamiento.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 46105. Consorci del Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA) para gastos de funcionamiento.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Arts.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48501. Fundació Privada Antoni Tàpies para gastos de funcionamiento.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

004038

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 45. Museu d'Història de Catalunya.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48. Museu Picasso.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48. Museu Egipci de Barcelona.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48. Museu Frederic Marès.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Arts.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48. FAD. Foment de les Arts i del Disseny.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Arts.
Programa: 333A. Museos.
Artículo: 48. Fundación Vila Casas.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Entitat Municipal Descentralitzada (EMD) Bitem. Restauración del Mas del Bisbe.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación de consolidación y rehabilitación del conjunto patrimonial del Mas del Bisbe, situado en el núcleo de Bitem. Se trata de un edificio histórico que se asenta sobre una antigua posesión islámica reconquistada por Ramon Berenguer IV. Consta de una capilla románica del siglo XII, que conserva en su fachada un rosetón prácticamente único de este estilo en la zona. Adosado a ésta, se levantó un edificio de época medieval que se caracterizaba por un patio con doble sistema de galerías, hoy derruídas en su mayor parte.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Tèrmens. Conservación y restauración de los arcos parabólicos del puente del antiguo complejo industrial La Sucrea..
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Conservación y recuperación del patrimonio histórico industrial para su promoción turística e histórica.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Rialp. Obras de rehabilitació Església Parroquial de Rialp.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Graves problemas en el tejado. Actuación de rehabilitación de las cubiertas de la Iglesia Parroquial "Virgen de Valldeflors" de Rialp. Actuación de conservación y mantenimiento estructural de la iglesia, de gran valor artístico y arquitectónico. Situada en el entorno del recinto fortificado del casco antiguo de Rialp

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. AJuntament de Sarroca de Lleida. Consolidación y rehabilitación del castillo.
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Monumento declarado BCIN en 1949. Fue construido en el siglo XIV sobre una antigua fortaleza árabe edificada a su vez sobre una estructura romana. Constituye uno de los reclamos turísticos más significativos del municipio.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Sant Ramon. Rehabilitación cubiertas Convent Mercenari de Sant Ramon Nonat.
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Como se constató en las obras financiadas por el Ministerio de Fomento el año 2012, el estado de las cubiertas del convento, aún no rehabilitadas, es extremadamente precario, con las estructuras originales del envigado y tejado muy degradadas, con graves patologías de estabilidad y estanqueidad, y con reparaciones antiguas muy perjudiciales para la estabilidad de las fábricas.

Las obras realizadas en el piso superior y cubiertas del claustro, en el año 2012, ya se plantearon, por razones económico-financieras, como una primera fase de la rehabilitación de la totalidad de las cubiertas, y fachadas del Convento. En este momento, nueve años después, los motivos que, en su momento obligaban a la rehabilitación de las cubiertas, no han hecho otra cosa que acrecentarse, y convertirse en una verdadera urgencia en los sectores objeto del presente proyecto.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 78. Restauración de la Catedral de Girona.
Importe: 1000 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

004050

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Veciana. Recuperación del castell de Segur.
Importe: 90 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 90 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con este proyecto se finaliza las diferentes fases de restauración del Castell de Segur, en el municipio de Veciana, que se llevan ejecutando des del año 2015 con las cuales se ha recuperado de debajo la runa y escombros los restos del castillo derrumbado en 1616 por orden del Virrei de Catalunya.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Castellfollit de Riubregós. Consolidación de la muralla sur-este del recinto soberano del Castillo.
Importe: 164 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 164 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Evitar el derribo de parte de los muros del balouard, que dan sobre el pueblo de Castellfollit de Riubregós i rehabilitar el coronamiento de la muralla consolidando el muro.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Arts.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament d'Igualada. Consolidación estructural del ala oeste del edificio fabril "La igualadina cotonera".
Importe: 285 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 285 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Igualadina Cotonera es un edificio industrial construido en 1842 en Igualada, para ser sede de la "Compañía Fabril Igualadina Algodonera", empresa creada el mismo año y que se mantuvo en funcionamiento hasta 1967.

En el año 2013 se empezó la rehabilitación y ahora se necesita la intervención en su Ala Oeste ya que, debido a su degradación estructural, representa una amenaza para la seguridad del edificio y de las personas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Castellar del Vallès. Preservación de la Esglesia de Sant Esteve.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Esglesia de Sant Esteve es la marca de Castellar del Vallès y actualmente está en mal estado de conservación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.
Artículo: 76. Ajuntament de Barcelona. Rehabilitación de la Torre del Fang.
Importe: 1.750 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 1.750 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Torre del Fang es un edificio histórico cuya rehabilitación debe dotar al barrio de la Sagrera de un nuevo espacio de dinamización cívica situado en un parque de nueva creación.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 76. Ajuntament d'Albinyana: Adquisición y acondicionamiento de una cueva con pinturas rupestres clasificada como BCIN.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Compra y condicionamiento de una Cueva con pinturas rupestres clasificada como BCIN y enmarcada dentro del conjunto de arte rupestre de la Mediterránea, considerado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Cova de Vallmajor.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 78. Iglésia de Sant Llorenç de Lleida: implementación del proyecto de iluminación del templo románico-gótico.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El BCIN Església de Sant Llorenç de Lleida es, después de la Seu Vella, el monumento más importante de la ciudad de Lleida. Construido a finales del siglo XII y con ampliaciones góticas, necesita implementar un proyecto de iluminación que ponga en valor sus fortalezas patrimoniales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 76. Ajuntament de Gavet de la Conca (Lleida). Actuación de consolidación en el Castelló Sobirà de Sant Gervàs (BCIN) y actuaciones para hecer visitable el entorno.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Castelló Sobirà de Sant Gervàs, és un BCIN, un importante conjunto arqueológico formado por un gran recinto que incluye el castillo y los restos de un poblado medieval con iglesia románica. El precario estado de conservación de las murallas y torres amenazan con desprendimientos. Su consolidación permetería hacer visitable el entorno y convertir Castelló Sobirà en un polo de atracción para el turismo cultural.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Bellas Artes.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 76. Ajuntament d'Aitona. Restauración del castillo de Aitona, BCIN R-I-51-6210 y 259-MH.
Importe: 220 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 220 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Intervención arqueológica, consolidación y restauración del BCIN: R-I-51-6210 y 259-MH.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 5. Direcció General de Belles Artes.
Programa: 337C. Protección del Patrimonio Histórico.
Artículo: 76. Ajuntament de Seròs. Realización de la Fase 1 de actuaciones urgentes para restaurar el Palau Moncada.
Importe: 419 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 419 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Palau Moncada és un monumento declarado Bien Cultural de Interés Nacional (BCIN) que se encuentra en el centro del municipio de Seròs. El edificio cuenta con 2.805 m2 construidos repartidos en 3 plantas y un granero anexo. El estado actual és deficiente y precisa de la realización de obras de restauración principalmente en la cubierta. Tras la restauración, el edificio podrá destinarse a entidades socio-culturales, salas de exposiciones, aulas de estudio y/o formación, albergue, espacio para albergar un centro de interpretación de la Familia Moncada, del Frente del Segre (Guerra Civil), del espacio natural protegido Aiguabarreig Segre-Cinca, entre otros.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Compra del teatre del Casino Ceretà.
Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Puigcerdà no dispone de un equipamiento municipal de tipo cultural. Esta es la razón por la cual Puigcerdà necesita adquirir el Teatre del Casino Ceretà para satisfacer la demanda cultural de la ciudad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 76. Entitat Municipal Descentralitzada (EMD) BÍtem. Segunda Fase construcció Casal jubilats.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0005. Mantenimiento y evolución de sistemas de información y reposición de equipos informáticos.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Poder terminar la obra del casal de los jubilados. Una obra necesaria para que la asociación de jubilados pueda hacer sus actividades, ya que no se dispone de ningún espacio al cual puedan acceder personas con problemas de movilidad.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78. Adecuación y ajardinamiento de la Plaça Ramon Berenguer IV en el Monasteri de Poblet (Tarragona).
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La plaça Ramon Berenguer IV del Monasteri de Poblet requiere unos trabajos de adecuación y enjardinamiento para seguir avanzando con el proyecto de recuperación de este monumento.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 24. Ministerio de Cultura y Deporte.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 4. Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.
Artículo: 78. Patronat del Reial Monestir de Poblet
.
Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte.
Servicio: 1. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.
Programa: 331M. Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
Artículo: 63. (No Regionalizado).
Proyecto: 2019 24 01 0003. Obras de mejora, adaptación y seguridad en edificios de los servicios centrales.
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El estado participa en el Patronat del Reial Monestir de Poblet a través delegado del Gobierno en Catalunya y del director general de Bellas Artes del Ministerio de Cultura. Es importante que en estos presupuestos haya una partida para el sostenimiento de las actividades del Patronat del Reial Monestir de Poblet.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 78. Subvenciones para la adquisición de viviendas por parte de entidades sociales.
Importe: 18.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Programa: 45AC. C01.I03 Actuaciones de mejora de la calidad y fiabilidad en el servicio de Cercanías..
Artículo: 746. A ADIF-Alta Velocidad para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
Importe: 18.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Hacer frente a las situaciones de asentamientos y barrios en situación de alta vulnerabilidad, específicamente en la erradicación del chabolismo y dignificación de la situación habitacional de los temporeros y personas sin hogar.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 75. Generalitat de Catalunya para la promoción de viviendas públicas de alquiler.
Importe: 18.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 18.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ante la falta de vivienda pública en Catalunya, se hace necesaria esta dotación presupuestaria.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 48. Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya para sus gastos de funcionamiento.
Importe: 75 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Transferencia corriente para gastos de funcionamiento y actividades.



ENMIENDA 004067

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 48. Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya. Red de la Madera.
Importe: 75 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de una Red española de madera, con el objetivo de fomentar la construcción en madera, a través de encuentros, debates y un prototipo demostrativo para ser presentado durante la Capital Europea del Bosque de Barcelona 2022.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 48. Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya. Capital europea del bosque 2022.
Importe: 75 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Barcelona Capital Europea del Bosque 2022, para poder hacer una investigación y publicación sobre 100 proyectos que muestran la emergencia de las biociudades.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 9. Dirección General de Vivienda y Suelo.
Programa: 261N. Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
Artículo: 48. Institut d'Arquitectura Avançada de Catalunya. Valldaura Lab.
Importe: 75 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 75 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de un prototipo de centro de aprendizaje de la naturaleza, en Valldaura, como parte de Barcelona Ciudad Europea del Bosque 2022.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Masquefa. Anilla verde de Masquefa.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. .
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El propósito de la anilla verde de Masquefa es conectar una ruta segura para vianantes y bicicletas, así conectamos todos los núcleos urbanos de Masquefa, contribuyendo a la vez a una vida más saludable para toda la población.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Lloret de Mar. Construcción de gradas para plaza.
Importe: 140 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 140 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción gradas en la plaça situada c/ Josep Togores - Pla de Carbonell.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Construcción parque urbano y fluvial del río Querol.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La zona fluvial del río Querol, a su paso por Puigcerdà, presenta zonas degradadas desde el punto de vista medioambiental y de conservación, especialmente en la zona de la Colònia Simon. Por ese motivo, el Ajuntament de Puigcerdà plantea la construcción de un nuevo parque urbano, el parque fluvial del río Querol, para mejorar esta zona fluvial a su paso por la Colònia Simon, desde el punto de medioambiental y para dotar este barrio de un parque urbano, ya que este barrio no dispone, a día de hoy, de ningún parque urbano público en condiciones.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Mejora Parque Schierbeck y zona del lago de Puigcerdà.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La zona del parque Schierbeck y del lago de Puigcerdà es una zona urbana de interés desde el punto de vista medioambiental, de biodiversidad y como pulmón verde de la ciudad de Puigcerdà, además de ser una zona de atractivo turístico y práctica de la actividad física al aire libre. A principios de los años noventa se hizo una actuación de mejora de la zona, pero desde hace tres décadas no se realiza ninguna actuación importante de mantenimiento y mejora de esta zona de interés de esta zona desde el punto de vista paisajístico, natural y medioambiental, turístico y como zona verde de la ciudad de Puigcerdà.

ENMIENDA 004074

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Restauración del casco antiguo.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A causa de la climatología de Puigcerdà en invierno, las calles de la ciudad, y especialmente las del centro o casco antiguo, se deterioran más rápidamente, a razón también del uso de maquinaria tal como las quitanieves o de elementos como la potasa.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament d'Alfés. Iluminación y urbanización del alumbrado público para acceso.
Importe: 78 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 78 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una infraestructura que permitirá la iluminación y urbanización del alumbrado público para mejorar el acceso a los municipios de Alfés y otros.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de La Portella. "Urbanización de la Ronda Norte de La Portella".
Importe: 120 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 120 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Ejecución de un vial que unirá el cruce entre los caminos de Alguaire, Almenar y Rocafinestres, con el vial norte del sector SAU7 que termina en la rotonda de la carretera de Albesa. La incorporación de este vial solucionará los problemas de tráfico pesado de camiones sacando su circulación dentro del casco urbano y así evitar accidentes y ruidos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Ivars de Noguera. Actuación para la estabilización de taludes situados sobre las edificaciones de Ivars de Noguera.
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación geotecnia para la estabilización de taludes situados sobre las edificaciones de l'Avinguda de la Noguera, para evitar los continuos desprendimientos de grandes piedras sobre las viviendas habitadas en el pueblo de Ivars de Noguera.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Juneda. Estructura y cubierta pista Parc Alegria.
Importe: 230 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 230 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Espacio multifuncional para fomentar la socialización entre distintas generaciones y promover la práctica del deporte.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Maials. Segunda fase de la renovación del casco histórico de Maials.
Importe: 240 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 240 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de la continuación del proyecto de renovación del casco histórico de Maials en las calles Travessera de Lleida, la Costa i calle/plaza Vila-Closa. La superficie estimada de trabajo son 2.460 m2 con la renovación del pavimento y la renovación de algunas instalaciones de servicios públicos.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Rialp. Restauración del casco antiguo.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación de rehabilitación del casco antiguo de Rialp. Recinto amurallado (Vila Closa) declarado Bien Cultural siguiendo proyecto de plan director de l'antiga vila closa de Rialp.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Tèrmens. Renovación del centro histórico del municipio.
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudio de renovación del centro histórico de Tèrmens para la promoción del patrimonio y así fomentar el turismo y el desarrollo económico del mismo. Fase I.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament d'Artesa de Lleida. Rehabilitación integral sector Germans Pujol Reñé.
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación integral de las calles y viales de un sector del municipio de Artesa de Lleida que no se ha podido realizar ninguna tarea de mantenimiento ni conservación desde su construcción hacia el año 1958. Consta de aproximadamente 6000 metros cuadrados de calles donde debería realizarse la rehabilitación integral de todas las infraestructuras, renovación y ampliación de aceras, hacer pasar la red eléctrica y telefónica bajo tierra, renovación de cloacas, instalación de nueva iluminación y otras reparaciones puntuales.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Barberà de la Conca. Fase 4a Proyecto reparación grietas en casco urbano.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Debido a movimientos de ruptura del subsuelo, iniciados en 2010, el casco urbano se ha visto afectado con daños estructurales en edificios públicos, viviendas y vías públicas. La grieta parte el pueblo en dos y tiene una longitud de 240 metros lineales y una profundidad de más de 150 metros. La inversión de las tres primeras fases asciende a más de 700.00€ y con esta 4a fase se prevé finalizar el proyecto.



ENMIENDA 004084

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Porrera. Aparcamiento y mejora del acceso a la parte alta del municipio de Porrera.
Importe: 400 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 400 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La implantación de bodegas en la parte alta del municipio, al cual, tan solo se puede acceder a través de un camino exterior. Esto hace que el acceso a la parte alta no sea posible para vehículos de tonelaje medio/bajo con lo cual el tránsito de mercancías se realiza con carretillas industriales por el centro del pueblo con las molestias que esto ocasiona.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 18. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
Programa: 495A. Desarrollo y aplicación de la información geográfica española.
Artículo: 483. Observatori de l'Ebre.
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Observatori de l'Ebre lleva a cabo una importante labor científica que debe tener la correspondiente financiación.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Artículo: 75. Ampliación Línea 8 FGC entre Plaça Espanya i Gràcia.
Importe: 15.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 15.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar el proyecto de la L8 de los FGC con una inversión de 70 millones euros, en la primera fase de esta prolongación se conecta la Línea Llobregat-Anoia FGC con la Línea Barcelona-Vallés (estaciones de Plaça Espanya y Gràcia con un recorrido de 3,5km), se incluye las estaciones "Entença" (correspondència L5), Francesc Macià (correspondencia T1, T2 y T3).



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 34. Dirección General de Aviación Civil.
Programa: 4410. Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
Artículo: 75. Sistema Navegación IRF Aeroport d'Andorra - La Seu d'Urgell.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de un aeropuerto con sistema IRF para que los aviones con sistema GPS puedan aterrizar en el citado aeropuerto. Sistema IRF es un sistema que permitiría al Aeroport d'Andorra-La Seu d'Urgell operar con regularidad con aviones con sistema GPS en condiciones de poca visibilidad o de mucho tráfico aéreo. El factor más importante de este sistema es que permite la operación continua de aeronaves en las situaciones en las cuales el piloto no tiene visión o hay mucho tráfico aéreo, evitando colisiones con otras naves.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 34. Dirección General de Aviación Civil.
Programa: 4410. Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
Artículo: 75. Servicio de aerotaxi entre el Aeroport d'Andorra - La Seu d'Urgell y el Aeroport de Sabadell.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Creación de lanzadera entre el Aeroport d'Andorra - La Seu d'Urgell y el Aeroport de Sabadell para aviones de capacidad hasta 50 personas para impulsar el equilibrio territorial y desarrollo del turismo entre la zona del Pirineo y Area Metropolitana de Barcelona. Esta lanzadera tambien comprende la movilidad entre el aeropuerto y Barcelona con Servicio de autocar.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Ajuntament de Santpedor. Glorieta.
Importe: 800 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 800 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en glorieta situada en una intersección del municipio con alta densidad de tráfico. Dicho punto es en Ctra. Manresa-C. Ramon Llull pero para hacerlo se necesita la colaboración del Estado porque una parte de los terrenos para ejecutar el proyecto son propiedad de Renfe. Se necesita resolver este punto conflictivo para el municipio.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 76. Diputació de Barcelona. Inversión en seguridad carreteras Santpedor-Manresa y Santpedor-Castellnou.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En carretera Santpedor-Manresa y en Carretera Santpedor-Castellnou se tiene que cambiar la sección del vial para ampliarlo, así las carreteras tendrían seguridad y permitirían incorporar un carril bici y zona de tránsito peatonal. Son carreteras con una elevada densidad de tráfico.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 76. Diputació de Barcelona. Actuaciones en accesos P.I Rosanes y segunda entrada al Casco Urbano de Castellví de Rosanes y adecuación de la carretera C-243B.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El objetivo es mejorar la seguridad viaria de la carretera C-243b en el tramo entre Castellví de Rosanes y Gelida, por tal de mejorar el acceso a la autopista AP-7. Además de adecuar un segundo acceso al casco urbano, por motivos de seguridad. Referencias código informe 8072-IF-01 y código informe 8489-EI-01 de la Diputació de Barcelona.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Glorieta en la intersección N-340 P.K. 1.222,450 en el término municipal de Subirats.
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Nos consta que en el año 2015 se redactó un proyecto de dos rotondas pero la obra no se ha iniciado. Datos del proyecto: El título del proyecto es Conversión en glorietas de dos intersecciones CN-340 P.P.K.K. 1218,100 y 1222,450 T.T.M.M. de Avinyonet del Penedès y Subirats. La clave es: 33-B-4630 y la fecha es de septiembre de 2015. La actuación solicitada se



Partit Demòcrata

PD ~~E~~ CAT

varru

circunscribe específicamente a la rotonda (glorieta) ubicada en el término municipal de Subirats. Los cruces entre la carretera CN-340 y las carreteras BV-2428 y BV-2427 presentan una gran siniestralidad. Ante este hecho el Ajuntament de Subirats ha reclamado en diversas ocasiones la construcción de una rotonda que regule los accesos. Solicitamos que se incluya esta obra en la planificación de actuaciones a corto plazo y su ejecución.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Acceso al Port de Barcelona desde el Cinturó del Litoral. (PC).
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Al Port de Barcelona le urge mejorar su conectividad física con el resto de Europa tras 13 años de paro del proyecto inicial.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 76. Ajuntament de Sant Just Desvern. Construcción plataforma para peatones sobre autopista B23.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción de una plataforma sobre la autopista B23 junto al puente que ya existe y que sólo es para vehículos, para que pueda ser cruzada por peatones y bicicletas, dando acceso así a toda la población de Sant Just Desvern y Sant Feliu de Llobregat al Hospital comarcal de referencia Moises Broggi.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Proyecto de ejecución para la transformación del tramo de la Ronda Litoral en el tramo del Morrot.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria una intervención de transformación de este tramo de vía, para adaptarla a la necesidades funcionales que requiere y para conectar la Zona Franca con el resto de ciudad mediante una vía de carácter más urbano.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Finalización de las obras de conexión entre la C-32 y la AP2 entre los términos de Cornellà y Sant Boi de Llobregat.
Importe: 15.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 15.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Conectar la autopista C-32 de la costa con la autovía A-2 del Llobregat, mediante un tronco de autovía de unos 2 kilómetros de longitud. El conjunto del proyecto permitiría ahorrar 4,4 kms de trayecto hasta el nudo del Llobregat (término mpal. de Cornellà), liberándolo significativamente del intenso tráfico rodado. La actuación consiste en la ampliación del viaducto sobre el río Llobregat en tres carriles más y la supresión de la rotonda de la Parellada (término mpal. de Sant Boi) y la construcción del nudo de Sant Boi-Cornellà. Año de adjudicación de la obra: 2009 (previsión de finalización de la obra: 2011)

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Redacción del proyecto de la mejora de la N-260 entre los municipios de Ripoll y Campdevàrol.
Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 25 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redacción del proyecto de la nueva carretera N-260 entre los municipios de Ripoll y Campdevàrol, este tramo de carretera de aproximadamente 3km, actualmente se trata como carretera y esto causa un índice de siniestralidad elevado, pues en este tramo tenemos ubicadas alrededor de 90 empresas con sus accesos, entradas y salidas que no están adecuadas ni son óptimas. Por lo que se requeriría de unos carriles de desaceleración / salida que simplificaran la red actual.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 76. Ajuntament de Portbou. Redacción del proyecto del vial de servicio de mercancías para la Estació de tren de Portbou.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La redacción del proyecto para la realización de un vial de mercancías que conecte la "Estació de tren de Portbou" con la N-260. Se requiere un vial para vehículos pesados, con el objetivo de reducir el tráfico rodado por el centro del pueblo de Portbou, y al mismo tiempo evitar el paso de vehículos de gran volumen dentro la población.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-260: Estudio para la construcción de una rotonda en el cruce con la GI-612 de Llançà.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El cruce de la N-260 con la GI-612 a la altura de Llançà soporta una gran carga de tráfico que la actual regulación con semáforo no permite que se transite de una forma fluida, especialmente en los meses de verano, convirtiéndose en un punto muy conflictivo para la movilidad de todas las poblaciones del entorno hacia la costa y el acceso a la estación de tren, provocando retenciones a diario.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Estudio y proyecto de dos accesos a la Autopista AP-7 a su paso por la comarca de l'Alt Empordà.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudio y proyecto para ejecutar dos accesos en la AP7 a su paso por el Alt Empordà, un acceso al oeste de Figueres y el otra en Capmany.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A-2 Enlace de Vidreres.
Importe: 733 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 733 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Cruce de la N-260 con la C-26 en Navata.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-260 Acondicionamiento del tramo: límite frontera francesa-Portbou.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Acondicionamiento y ampliación del tramo de la N-260: límite frontera francesa - Portbou. En caso de incendios u otras emergencias, no es posible el adecuado tránsito en este tramo para vehículos de emergencia, que tienen dificultades para maniobrar, dar media vuelta, y en algún caso, acceder correctamente a la emergencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A-2 Ronda de Figueres.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Variant de Olot Tramo estatal.
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A-2 Tramo: Figueras - Pont de Molins.
Importe: 6.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 6.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A-2 Tramo: Variante de Pont de Molins.
Importe: 7.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 7.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Figueres-Pont de Molins.
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. N-260 Llançà-Figuères.
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Proyecto de un paso elevado en la A2 a su paso por Mollerussa y el Palau d'Anglesola.
Importe: 110 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 110 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dar continuidad a la vía verde existente actualmente interrumpida per el paso de la A2. La necesidad de un paso elevado integrado a la vía que permita dar continuidad sostenible, saludable i ambiental a la banqueta del Canal d'Urgell adecuando el paso a viandantes y ciclistas.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Estudio y proyecto de un acceso a la Autopista AP-2 para acceder a Aitona y al polígono industrial del Fondo de Litera (Fraga).
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estudio y proyecto de un acceso de la AP2 para acceder a Aitona y al polígono industrial del Fondo de Litera (Fraga).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Rotonda N-260 Tramo Montferrer.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rotonda Montferrer en su paso X N-260. (Proyecto realizado)



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-260 Tramo Canturri - Sort.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación ensanchamiento tramo carretera y mejora del firme así como cunetas transitables.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-260 Tramo Adrall-Canturri.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Actuación ensanchamiento tramo carretera y mejora del firme así como cunetas transitables.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-260 Tramo Sarroca de Bellera-El Pont de Suert.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora firme, ampliación anchura calzada con cuneta americana.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-260 Rotonda Vilaller PK 131.5 Vilaller Cruce con Montanui.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Realización de la rotonda por motivos de seguridad vial y evitar accidentes.
Zona peligrosa.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Estudio y proyecto de un acceso a la Autopista AP-2 desde la carretera A-242 a su paso por el municipio de Fraga.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Con la liberación del peaje de la AP-2, se abre una nueva vía de conexión entre Catalunya y Aragón tanto para el transporte de mercancías como para el turismo y el comercio. Asimismo, la salida hacia la carretera A-242 y su enlace con la C-45 en el término municipal de Seròs permite también el enlace hacia el Eje del Ebre (C-12). Todo ello implica una mejora en la comunicación de la zona del Baix Segre representando una zona atractiva para la implantación de industrias complementarias al sector primario.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A7 La Jana-L'Hospitalet de l'Infant (Tramo de Catalunya).
Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La A7, en dirección sur, finaliza su trazado en l'Hospitalet de l'infant, obligando a sus conductores a seguir por la AP-7 con el consecuente tráfico intenso. En el año 2015, el Ministerio de Fomento anuncio la licitación de la redacción del proyecto de construcción del tramo La Jana-El Perelló, por importe de 470M€, seguido del segundo tramo por importe de 178 M€ que concluiría la conexión entre El Perelló y l'Hospitalet de l'Infant. No cabe duda que la A7 ha de convertirse en una de las infraestructuras viarias más importantes de la red viaria estatal, a nivel de seguridad y modernización.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 76. Ajuntament d'Albinyana. Construcción de un puente para la mejora de la seguridad de la población en dos núcleos urbanos.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora de la seguridad en dos núcleos de población del municipio: Bonaterra i La Papiola con la construcción de un puente para evitar el cauce de un torrente.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Rotonda en la N-420 entre los municipios de Pradell de la Teixeta y Falset.
Importe: 350 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En la carretera N-420, una vez pasado el municipio de Pradell de la Teixeta, para hacer un cambio de sentido, se debe circular unos ocho kilómetros para poder realizar un cambio de sentido con un mínimo de seguridad.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Redacción del proyecto de un acceso a la AP-7 a su paso por el municipio de Freginals.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El tramo de la AP-7 que transcurre entre las salidas 41 y 42 (Amposta-Ulldecona/Vinaròs) es uno de los más largos sin ninguna zona para descanso, y también es uno de los tramos con un alto índice de siniestralidad. El disponer de una conexión (salida y acceso a la AP-7) desde una zona intermedia, situada a la altura del municipio de Freginals (Montsià) supondría una gran mejora para el acceso de vehículos de seguridad vial y otros, como bomberos, ambulancias, etc. que disminuiría el tiempo de reacción en caso de siniestro; a la vez supondría una conexión para los pueblos del interior de la comarca del Montsià con el eje mediterráneo.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Proyecto de acondicionamiento y mejora del pont de l'Angol y sus accesos en la N-340 a su paso por Alcanar.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En la N-340 a su paso por Alcanar, en el puente de l'Angol, se requiere de una substancial mejora y acondicionamiento de los desguaces y accesos debido a las graves y continuas afectaciones por inundaciones en fincas y empresas conlindantes.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Estudio y proyecto de un acceso a la Autopista AP-2 a su paso por el municipio de Vimbodí i Poblet.
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autopista A-2, a su paso por el término municipal de Vimbodí i Poblet, precisa de una salida para poder dinamizar la zona de les Muntanyes de Prades y como elemento de dinamización de la zona. También como oportunidad de lucha contra la despoblación de zonas rurales. Esta salida es una reivindicación de los alcaldes de Tarrés, Esplugu Calba y Fulleta (Lleida) y de los alcaldes de Vimbodí i Poblet, Vilanova de Prades, Vallclara y Prades (Tarragona).

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Construcción de los nuevos accesos en la N-420, p.k. 823,200 dirección Gandesa. Tramo Móra de Ebro, clave proyecto 33-T-2850.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde el momento de ejecución de la N-420 se planteó por parte del Ajuntament de Móra d'Ebre que el acceso este al municipio (p.k. 823,200) disponga de las 4 posibilidades en lugar de las dos que actualmente tiene. Desde julio de 2007 existe una solución proyectada al problema. En julio de 2013, la Demarcación de Carreteras del Estado en Catalunya comunica que el proyecto "Nuevos accesos a la N420, p.l. 823,200, Tramo: Móra de Ebro, clave 33-T-2850" está pendiente de aprobación por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. Se solicita que se incluya una partida presupuestaria, la reactivación del expediente y la ejecución de las obras que faciliten el tráfico en esa zona, donde se encuentra la estación de autobuses, hecho que complica la vialidad del municipio y aumenta el riesgo asociado.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-340 Vial de conexión a la zona portuaria de Alcanar Platja.
Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El puerto industrial que se encuentra en Alcanar Platja debe habilitarse con un acceso para vehículos pesados que descargan las mercancías de los barcos. La previsión de incremento del tráfico portuario y de la zona de almacenamiento para mercancías hace necesario que se proyecte el enlace de la N-340 mediante un vial de conexión.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-340 Mejora de accesos al municipio de Amposta.
Importe: 3.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 3.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El actual acceso desde la N-340 a la ciudad de Amposta, que se encuentra inmediatamente cruzando el puente sobre el río Ebro, reviste de una gran peligrosidad en un tramo de carretera nacional. Este acceso está dotado de dos carriles, uno de los cuales se convierte en un carril sin ninguna señalización de desaceleración para acceder a la entrada del núcleo de Amposta y también hacia el municipio de Sant Jaume d'Enveja y las playas de Eucaliptus y el Trabucador. Existe un anteproyeto de mejora de las conexiones entre la N-340 (en el punto descrito) y la carretera TV-3405 que conecta hacia Sant Jaume d'Enveja y las playas.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. Restablecer el nivel de seguridad funcional y estructural del puente sobre el río Ebre en la N-420a PK 823+450 en el término municipal de Móra de Ebre.
Importe: 4.002 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 4.002 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En junio de 2018 el Ministerio de Fomento - Secretaria General de Infraestructuras - Dirección General de Carreteras presentó el proyecto al Ajuntament de Móra d'Ebre "Proyecto de Reparación del Puente sobre el Río Ebro en la N-420a P.K. 823+450" en que se planteaba acometer una serie de actuaciones de conservación encaminadas a mejorar la durabilidad y restablecer el nivel de seguridad estructural y funcional del puente. Dentro de las actuaciones se encuentran la reparación de arcos y péndolas y la reparación y refuerzo de la losa. Así mismo, se contempla la protección de las dos pilas del puente en el cauce mediante un manto de escollera que frene la erosión local detectada en ambas pilas.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. A-27 Tramo: Variante de Valls-Montblanc (7,3 KM.).
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autovía A-27, que se encuentra en ejecución, finalizará su recorrido en la pedanía de Lilla, en el municipio de Montblanc (Tarragona), quedando pendiente el último tramo que enlaza este punto con el acceso a la AP-2. Para una puesta en servicio definitiva de la A-27 en esta zona es necesario ejecutar el tramo pendiente.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. N-420. Variante de Gandea (5,0 KM).
Importe: 15.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 15.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la seguridad de la circulación de vehículos en su paso por Gandesa.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Pavimentación de un tramo de la carretera nacional N-154 en el municipio de Puigcerdà.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pavimentación de un tramo de la carretera nacional N-154 en el municipio de Puigcerdà, desde la plaça Europa (Puigcerdà), hasta el puente que cruza el río Rahur, en la frontera entre España (municipio de Puigcerdà) y Francia. Se trata de una vía con una frecuencia de tráfico importante que, debido a las condiciones climatológicas de la zona, el pavimento de asfalto se ha ido deteriorando y necesita una actuación de mejora global.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. Pavimentación de un tramo de 1,7 km de la carretera nacional N-152 en el municipio de Puigcerdà.
Importe: 350 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 350 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Pavimentación de un tramo de 1,7 km de la carretera nacional N-152, desde la plaza Condes de Cerdanya hasta la frontera francesa (puente internacional de Puigcerdà-Guingueta d'Ix), en el municipio de Puigcerdà. Se trata de una vía con una frecuencia de tráfico importante que, debido a las condiciones climatológicas de la zona, el pavimento de asfalto se ha ido deteriorando y necesita una actuación de mejora global.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Artículo: 451. A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros.
Importe: 15.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 15.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La aportación del Estado a la Autoritat del Transport Metropolità (ATM) llegó a ser de 200 millones de euros anuales en 2010. Después se redujeron considerablemente, y nunca han vuelto a recuperar el nivel del año 2010. Solicitamos recuperar ese nivel de aportaciones para el necesario refuerzo del sistema de transporte público.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Artículo: 76. Compensación de ingresos municipales de los ayuntamientos catalanes en cuyos términos municipales estan contruidas autopistas cuya concesión no se ha renovado en 2020 o en 2021.
Importe: 15.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 15.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La liberación de los peajes de las autopistas han supuesto que los ayuntamientos por donde discurren estas vías dejen de percibir el Impuesto de Bienes Inmuebles. Esto supone una disminución muy importante para las arcas municipales y debe compensarse para que puedan seguir prestando los servicios públicos.



Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre.
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Artículo: 76. Apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de Entidades Locales para paliar los efectos de la COVID-19 en el año 2021.
Importe: 15.600 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 1992 17 38 5000. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Importe: 15.600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En el año 2020, el volumen de pasaje del grupo de empresas que dan servicio a las corporaciones locales experimentó un descenso del 45% con respecto a 2019. El déficit por venta de billetes producido en los 10 últimos meses de 2020 ascendió a 1.028 millones de euros. Por este motivo, el 8 de junio de 2021 el Gobierno aprobó una subvención especial de 433 millones de euros, equivalente al 40% del déficit provocado por la pandemia del Covid-19.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL I ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 61. Rehabilitación del patrimonio ferroviario de la línea R-3 en la comarca del Ripollès.
Importe: 85 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 61. (No Regionalizado).
Proyecto: 2000 17 38 3135. OTRAS ACTUACIONES EN
ACONDICIONAMIENTOS.
Importe: 85 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de las entradas de los túneles de la línea R-3 en los municipios de Ripoll y Toses, estas dos entradas de túneles están declaradas como bien de interés y se aprecia un estado importante de deterioro. La rehabilitación de estos daría prestigio y valor tanto a la línea R-3 como a RENFE.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Masquefa. Anilla verde de Masquefa.
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. .
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El propósito de la anilla verde de Masquefa es conectar una ruta segura para vianantes y bicicletas, así conectamos todos los núcleos urbanos de Masquefa, contribuyendo a la vez a una vida más saludable para toda la población.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Lloret de Mar. Construcción de gradas para plaza.
Importe: 140 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 140 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Construcción gradas en la plaça situada c/ Josep Togores - Pla de Carbonell.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Construcción parque urbano y fluvial del río Querol.
Importe: 200 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La zona fluvial del río Querol, a su paso por Puigcerdà, presenta zonas degradadas desde el punto de vista medioambiental y de conservación, especialmente en la zona de la Colònia Simon. Por ese motivo, el Ajuntament de Puigcerdà plantea la construcción de un nuevo parque urbano, el parque fluvial del río Querol, para mejorar esta zona fluvial a su paso por la Colònia Simon, desde el punto de medioambiental y para dotar este barrio de un parque urbano, ya que este barrio no dispone, a día de hoy, de ningún parque urbano público en condiciones.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Mejora Parque Schierbeck y zona del lago de Puigcerdà.
Importe: 250 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 250 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La zona del parque Schierbeck y del lago de Puigcerdà es una zona urbana de interés desde el punto de vista medioambiental, de biodiversidad y como pulmón verde de la ciudad de Puigcerdà, además de ser una zona de atractivo turístico y práctica de la actividad física al aire libre. A principios de los años noventa se hizo una actuación de mejora de la zona, pero desde hace tres décadas no se realiza ninguna actuación importante de mantenimiento y mejora de esta zona de interés de esta zona desde el punto de vista paisajístico, natural y medioambiental, turístico y como zona verde de la ciudad de Puigcerdà.

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament de Puigcerdà. Restauración del casco antiguo.
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

A causa de la climatología de Puigcerdà en invierno, las calles de la ciudad, y especialmente las del centro o casco antiguo, se deterioran más rápidamente, a razón también del uso de maquinaria tal como las quitanieves o de elementos como la potasa.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Plural, a instancias de FERRAN BEL i ACCENSI diputado del **PARTIT DEMÒCRATA (PDeCAT)**, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la de la Sección 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura.
Programa: 261P. Urbanismo y política del suelo.
Artículo: 76. Ajuntament d'Alfés. Iluminación y urbanización del alumbrado público para acceso.
Importe: 78 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
Artículo: 64. (No Regionalizado).
Proyecto: 2009 17 20 0005. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO.
Importe: 78 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una infraestructura que permitirá la iluminación y urbanización del alumbrado público para mejorar el acceso a los municipios de Alfés y otros.